

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión.
2. Orden del Día.
3. Actas de Sesiones.
4. Lectura de Decretos Nos. 088, 089, 091 y 093 de la Presidencia del H.C.D.
5. Reconocimiento a atletas discapacitados Rita Huergo y Carla Di Leva por su participación en los Juegos Olímpicos de New Haven.
6. Cuestión previa concejal Pagni.
7. Cuestión previa concejal Rodríguez Facal.

DICTAMENES DE COMISION**ORDENANZAS**

8. Aprobando la zonificación distrital para la ciudad de Mar del Plata (expte. 1679-D-94).
9. Modificando los artículos 3º y 4º de la Ordenanza 8929 (expte. 2298-D-94).
10. Convalidando el Decreto N° 046, mediante el cual se autorizó al dúo musical "L'Ensemble du Carre St. Louis de Montreal", el uso de un espacio público en las inmediaciones del Parque Municipal de los Deportes (expte. 1287-D-95).
11. Insistiendo en la sanción de la Ordenanza 4187, mediante la cual se creó el Equipo de Emergencia Educativa (expte. 1403-J-95).
12. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de la suma de \$ 2.883,23 a favor de la Obra Asistencial Mutual para Agentes Municipales (O.A.M.) (expte. 1459-D-95).
13. Transfiriendo a favor de la señora Rosario Marcela Rodríguez el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad ubicada en la calle Almafuerte 3614 (expte. 1481-D-95).
14. Imponiendo el nombre de "Guardacostas Thompson" al Jardín Municipal N° 9 (expte. 1489-D-95).
15. Prorrogando por treinta días el reempadronamiento establecido en los artículos 14º y 15º de la Ordenanza 9825 (expte. 1512-C-95).
16. Aceptando la donación de un estetoscopio y un tensiómetro (expte. 1548-D-95).
17. Derogando la Ordenanza 8763 y su modificatoria Ordenanza 9534, relacionadas con la exención de tasas municipales al inmueble alquilado por la Escuela Provincial N° 58 (nota 210-A-95).
18. Otorgando al señor Carlos Alberto Cavalieri -titular de la licencia de taxi 1984- una prórroga de 120 días para continuar prestando servicio con su vehículo (nota 618-C-95).

RESOLUCIONES

19. Declarando de interés la realización de las Olimpiadas Universitarias a llevarse a cabo entre los días 14 y 21 de octubre del corriente año (expte. 1467-J-95).
20. Declarando Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mar del Plata al maestro Isidro Buenaventura Maiztegui Pereiro (expte. 1469-U-95).
21. Manifestando la voluntad de hacer reserva de la denominación "Roberto T. Barili", para su imposición al Museo Histórico Municipal (expte. 1499-U-95).
22. Declarando de interés el festejo del "Día de la Tradición", a realizarse el 19 de Noviembre del corriente año (expte. 1505-A-95).
23. Declarando de interés el "Primer Encuentro de Danzas Mar del Plata '95", que se llevó a cabo del 23 al 29 de julio del corriente año (expte. 1517-U-95).
24. Declarando de interés la realización del Campeonato Provincial de Básquetbol Sub-22, a llevarse a cabo en el mes de agosto del corriente año (expte. 1537-V-95).
25. Solicitando al Ministerio de Defensa de la Nación que Mar del Plata sea declarada sede de la próxima reunión hemisférica sobre seguridad (expte. 1566-P-95).

DECRETOS

26. Disponiendo archivo de diversos expedientes y notas (expte. 1485-U-93 y otros).

COMUNICACIONES

27. Solicitando al D.E. arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza 8771, referida a los Circuitos de Actividad Física Programada (expte. 1455-A-95).
28. Solicitando a las autoridades del "Mar del Plata COPAN '95 S.E." la remisión del pliego de licitación referido a la provisión de alimentos para el personal voluntario (expte. 1478-U-95).
29. Solicitando a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, designe un maestro de taller para el Centro de Formación Profesional N° 1 (expte. 1522-U-95).
30. Solicitando al D.E. instruya las correspondientes actuaciones sumariales a los efectos de deslindar responsabilidades ante las irregularidades producidas en el funcionamiento del II Encuentro Regional de Colectividades (expte. 1546-J-95).

31. Solicitando al D.E. informe el monto recaudado y el destino dado a los recursos económicos derivados de la aplicación del Fondo Municipal del Transporte (expte. 1576-C-95).

INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

32. Proyecto de resolución: Declarando de interés del H.C.D. "Simposio Internacional de los Municipios de Mercosur", a realizarse en nuestra ciudad (expte. 1528-V-95).
33. Proyecto de ordenanza: Eximiendo de gastos de funcionamiento a la Escuela Provincial N° 61 "Provincia de San Juan", por el uso del Estadio Ciudad de Mar del Plata para realizar XXIV Feria Local de Ciencia y Tecnología Juvenil (nota 355-E-95).
34. Proyecto de ordenanza: Autorizando a la Presidencia del H.C.D. a suscribir convenio con la Universidad, destinado a brindar asistencia técnica al H. Cuerpo en el área de teleinformática (nota 742-S-95).
35. Proyecto de ordenanza: Agregando a la Ordenanza 7200 el artículo 5º, referente a Estacionamiento Medido (expte. 1532-V-95).
36. Proyecto de ordenanza: Adoptando para O.S.S.E. Plan de Regularización de Deudas por Servicios Sanitarios (expte. 1543-OS-95).
37. Proyecto de comunicación: Solicitando al D.E. se sirva proceder a la reconstrucción de la traza original de los canteros de Avda. Champagnat y Avda. Colón (expte. 1544-D-95).
38. Proyecto de resolución: Declarando de interés la "V Gran Bicicleteada Familiar" organizada por la asociación de fomento Bernardino Rivadavia (nota 682-A-95).
39. Proyecto de resolución: Declarando de interés municipal las "Jornadas Bonaerenses de la Construcción" (expte. 1506-J-95).
40. Proyecto de comunicación: Solicitando al D.E. informe sobre varios puntos referentes a modificación de instalaciones del sector Playa Grande (expte. 1535-J-95).
41. Proyecto de ordenanza: Creando en el Partido de General Pueyrredon la Comisión de Enlace denominada "Mar del Plata Ciudad Internacional de la Ciencia y la Industria" (expte. 1545-J-95).
42. Proyecto de comunicación: Solicitando al D.E. nómina de los integrantes del jurado de adjudicación de puestos de la Feria de Anticuarios (expte. 1562-V-95).
43. Proyecto de comunicación: Encomendando al D.E. haga efectivo los montos adeudados por servicio de fotocopiado del H.C.D. (expte. 1585-V-95).
44. Proyecto de ordenanza: Estableciendo normas para el funcionamiento de locales donde funcionan camas solares o similares y lámparas faciales (expte. 2221-J-94).
45. Proyecto de ordenanza: Ampliase el recorrido de la Línea 572, perteneciente a Empresa de Transporte General Pueyrredon S.R.L. (nota 460-A-95)
46. Proyecto de ordenanza: Creando "Código de Preservación Patrimonial" en el Partido de General Pueyrredón (expte. 1057-V-95).
47. Proyecto de ordenanza: Autorizando al D.E. a suscribir convenio con U.N.M.d.P. para elaborar proyecto de "Cálculo de indicadores económicos y del producto bruto interno del Partido de General Pueyrredon" (expte. 1538-D-95).
48. Proyecto de ordenanza: Declarando de interés patrimonial la palmera "Phoenis Cariensis" ubicada en calle Rivadavia 3602 (expte. 1588-U-95).
49. Proyecto de resolución: Declarando de interés del H.C.D. el "Seminario de la Asociación de Organizadores de Congresos, Ferias, Exposiciones y Afines de la República Argentina" y "Primeras Jornadas de Organizadores de Congresos, Ferias, Exposiciones y Afines de Mar del Plata", a realizarse entre 30/11 y 2/12/95 (nota 760-R-95).

INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

50. Proyecto de resolución: Declarando de interés municipal el "X Congreso de Jóvenes Abogados", a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 1995 (expte. 1515-J-95).
51. Proyecto de resolución: Expresando a la H. Legislatura Provincial contemple el reconocimiento de estudios cursados en bachilleratos para adultos N° 1 y 2, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura local (expte. 1587-J-95).
52. Reanudación de la Sesión.

ASUNTO PENDIENTE DE TRATAMIENTO**DECRETO**

53. Disponiendo archivo de varios expedientes y notas (expte. 1485-U-93 y otros)

- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 13:10, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de dieciocho señores concejales se da inicio a la sesión pública ordinaria convocada para el día de la fecha.

- 2 -

ORDEN DEL DIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

Sr. Secretario: (Lee) "**ORDEN DEL DIA. SUMARIO**

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA: (Del Punto 1 al 5)

- A) Actas de Sesiones. (Punto 1)
- B) Decretos de la Presidencia. (Puntos 2 y 3)
- C) Expedientes y notas iniciados por la Presidencia del H. Cuerpo.(Puntos 4 y 5)

II - ASUNTOS ENTRADOS: (Del Punto 6 al Punto 128)

- A) Mensajes y Proyectos del Departamento Ejecutivo. (Del Punto 6 al Punto 22)
- B) Vetos del Departamento Ejecutivo. (Puntos 23 y 24)
- C) Respuestas a Resoluciones, Comunicaciones y Decretos del HCD.(Del Punto 25 al Punto 30).
- D) Expedientes y Notas oficiales. (Del punto 31 al 36)
- E) Notas Particulares. (Del Punto 37 al Punto 101).
- F) Proyectos de Bloques Políticos. (Del Punto 102 al Punto 126).
- G) Proyectos de Comisiones Internas. (Puntos 127 y 128)

III - DICTAMENES DE COMISION: (Del Punto 129 al Punto 152)

- A) Ordenanzas. (Del Punto 129 al 139)
- B) Resoluciones. (Del Punto 140 al 146)
- C) Decretos. (Punto 147)
- D) Comunicaciones. (Del Punto 148 al 152)

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA:

A.- ACTAS DE SESIONES

1.- Aprobación de las Actas de Sesiones correspondientes a la Sesión 10º del Período 80º.

B.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

2.- **Decreto 088:** Citando a Sesión Pública Especial con el fin de considerar el Informe Final de la Comisión Investigadora.

3.- **Decreto 089:** Citando a Sesión Pública Especial con el fin de considerar la Rendición de Cuentas de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. del Ejercicio 1993.

C.- EXPTE Y NOTAS INICIADOS POR LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.

4.-**Nota 703-P-95:** Exposición Banca 25. Noblia, Olga Miriam, referida a los objetivos de la Institución "S.O.S. Pesca".- **TRANSPORTE Y TRANSITO Y LEGISLACION.**

5.-**Expte 1566-P-95:** PROYECTO DE RESOLUCION: Dirigiéndose al Ministerio de Defensa de la Nación a fin de solicitarle que Mar del Plata sea declarada Sede de la próxima reunión Hemisférica sobre Seguridad.- **LEGISLACION.**

II - ASUNTOS ENTRADOS

A.- MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

6.-**Expte 1529-D-95:** DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Aceptando donación efectuada por el Señor Intendente Municipal, consistente en un 20% de su sueldo para ser afectada a la partida de "Subsidios a indigentes".- **HACIENDA.**

7.-Expte 1530-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Modificando el Artículo 2º del Decreto-Ordenanza n° 770/69, por el cual se determina el radio de acción de la Asociación Vecinal de Fomento "Colonia Barragán".- **LEGISLACION.**

8.-Expte 1531-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Aceptando donación que realiza la Comisión Asesora del "Instituto Dr. Rómulo Etchevery de maternidad e infancia" a favor de esta Municipalidad, consistente en bienes para ser destinados a la División Atención a la Mujer.- **LEGISLACION Y HACIENDA.**

9.-Expte 1538-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Autorizando al D.E. a suscribir Convenio con la Universidad Nacional de Mar del Plata, por medio del cual esta elaborará Cálculos de Indicadores Económicos y PBI del partido.- **ACTIVIDADES ECONOMICAS, LEGISLACION Y HACIENDA.**

10.-Expte 1540-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Fijando normas particulares a predio ubicado en el paraje El Boquerón, para ser destinado a "Taller de Mecánica ligera y gomería".- **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**

11.-Expte 1541-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Autorizando al D.E. a celebrar Convenio con el Instituto Nacional de Epidemiología, por el que se prevé potenciar espacios de usos comunitarios.- **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**

12.-Expte 1542-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Sustituyendo inciso de la Ordenanza n° 6529, relacionado con la aprobación de planos y permisos de construcción.- **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**

13.-Expte 1547-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Autorizando a la Sra. Virginia Margarita Alvarez de Vásquez a desarrollar el uso Jardín de Infantes en la calle Vucetich n° 3181.- **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**

14.-Expte 1548-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Aceptando donación de la Sra. Catalina Sutil y otras de tensiómetro y estetoscopio destinados al Hogar Municipal de día.- **HACIENDA.**

15.-Expte 1551-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Autorizando al EMTUR a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión la Unidad Turística Fiscal Balneario n° 4 sector La Perla.- **TURISMO, LEGISLACION Y HACIENDA.**

16.-Expte 1556-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Modificando la denominación de "Museo Tradicionalista", por el de "Museo Municipal Tradicionalista José Hernández". **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y LEGISLACION.**

17.-Expte 1557-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Imponiendo el nombre de Pedro Bonifacio Palacios al Instituto Superior de Perfeccionamiento, Actualización y Capacitación del Docente Municipal **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y LEGISLACION.**

18.-Expte 1558-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Aceptando donación efectuada por el Sr. Alejandro Orofino, consistente en varios ejemplares de libros a favor de la municipalidad. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y HACIENDA.**

19.-Expte 1559-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Aceptando donación del Dr. Luis Melograno Lecuna, en nombre de la Editorial del Castillo/Pueblo Blanco, consistente en 4934 libros y grabaciones discográficas, a favor de este municipio **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y HACIENDA.**

20.-Expte 1560-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Eleva consideraciones a fin de ampliar aspectos de Proyecto obrante en Expte 1901-D-94, referente a incorporación de obras artísticas al Museo de Arte Juan Castagnino. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1901-D-94.**

21.-Expte 1563-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Autorizando al IMDUR, a eximir a la Asociación Vecinal de Fomento El Martillo del pago de derecho de gastos que demande la extensión de red de gas natural. **OBRAS PUBLICAS.**

22.-Expte 1567-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Autorizando a OSSE a efectuar pago de la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2.453,41) a favor de OAM. **SEGUIMIENTO OSSE Y HACIENDA.**

B - VETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

23.-Expte 1544-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Vetando la Ordenanza O-4223, referente a dejar sin efecto la Resolución n° 67/95 de Vialidad por la cual se ejecuta Obra: Rectificación del tramo Avenida Champagnat, entre Avenida Colón y Calle Falucho.- **LEGISLACION.**

24.-Expte 1565-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Vetando la Ordenanza O-4251, sancionada el 20-08-95, referente a excepción del pago de canon del 20% correspondiente al uso de instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y HACIENDA.**

C - RESPUESTAS A COMUNICACIONES, RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL HCD.

25.-Nota 708-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Dando respuesta a la Comunicación C-996, referente a la realización de varias obras públicas.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1124-E-94.**

26.-Nota 709-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Dando respuesta a la Comunicación C-1196, referente a la realización de varias obras públicas. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1302-E-95.**

27.-Nota 720-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Dando respuesta a la C-1167, referente a integración de niños con discapacidades en los establecimientos de enseñanza primaria y pre-escolar.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1323-E-94.**

28.-Nota 730-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Dando respuesta a la Comunicación C-1220, referente contratación del Sr. José Manuel Sollá. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 2274-E-94.**

29.-Nota 738-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Dando respuesta a la Comunicación C-1182, referente a mejoramiento de Calle Beruti. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1180-E-95.**

30.-Nota 745-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Dando respuesta a la Comunicación C-1198, referente a lotes en Barrio San Carlos.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1307-E-95.**

D - NOTAS Y EXPEDIENTES OFICIALES

31.-Nota 702-D-95: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Eleva informe con relación al Llamado a Concurso de alumnos de escuelas primarias municipales, bajo el lema "Los Panamericanos".- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 2220-E-94.**

32.-Nota 706-NO-95: Solicita realizar revisión de la Ordenanza que autoriza la utilización del espacio público y permiten la permanencia del stand de "Presencia de Colectividades" hasta el próximo 31 de julio.- **TURISMO Y LEGISLACION.**

33.-Nota 729-NO-95: O.S.S.E. MAR DEL PLATA S.E.: Eleva copia de Informe de Sindicatura correspondiente al mes de Junio de 1995. **SEGUIMIENTO O.S.S.E. Y HACIENDA.**

34.-Nota 734-NO-95: INSANTI HORACIO -ABOGADO-: Eleva nota, presentándose como Apoderado del Intendente Dr. Mario Russak, en salvaguarda de temas vertidos en su contra por la Comisión Investigadora. **LEGISLACION.**

35.-Expte 1543-O-95: OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.: Adoptando para OSSE un Plan de Regularización de deudas por Servicio Sanitario. **SEGUIMIENTO OSSE Y HACIENDA.**

36.-Expte 1550-C-95: TRIBUNAL DE FALTAS: Remite Rendiciones anuales de Cuentas de las Comisiones Asesoras Municipales.- **HACIENDA.**

E - NOTAS PARTICULARES

37.-Nota 689-NP-95: SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES TANDIL: Expresan repudio por encierro de novillos a realizarse en nuestra ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES 1483-D-95.**

38.-Nota 690-NP-95: AGRUPACION PROTECTORA ANIMALES DE SANTA TERESITA: Manifiestan repudio por encierro de novillos a realizarse en nuestra ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**

39.-Nota 691-NP-95: BENETTON JORGE Y OTRO: Solicita entrevista con la Comisión de Transporte y Tránsito, para tratar habilitación de Unidades de Servicios Contratados de pasajeros que cumplen servicio en la Unidad Penal 15.- **TRANSPORTE Y TRANSITO.**

40.-Nota 692-NP-95: SOCIEDAD DE AYUDA A LA VIDA ANIMAL: Manifiesta repudio total al encierro de novillos que se llevará a cabo para celebrar la Fiesta de San Fermín, en la Feria de las Colectividades.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**

- 41.-**Nota 693-NP-95:** GRUPO DE ECOLOGIA BARADERO: Manifiesta rechazo al encierro de novillos que se realizará en la Feria de las Colectiviades de esta ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 42.-**Nota 694-NP-95:** LA LEY S.A.: Solicita permiso para instalación de Biblioteca móvil.- **EDUCACION Y CULTURA, LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 43.-**Nota 695-NP-95:** ASOCIACION DE FOMENTO "BARRIO LIBERTAD": Solicita colaboración de juguetes golosinas para realizar Festejos del día niño. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 44.-**Nota 696-NP-95:** GIAMPIETRI, RUBEN ALBERTO: Presenta nota exponiendo daños ocasionados por secuestro de vehículo para excursiones de su propiedad.- **TRANSPORTE Y TRANSITO, LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 45.-**Nota 697-NP-95:** VARIOS PADRES DE ALUMNOS CENTRO DE FORMACION LABORAL Nº1: Solicitan designación de maestro de taller. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**
- 46.-**Nota 698-NP-95:** ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES LA PLATA: Manifestando repudio al nuevo intento de montar en esta ciudad un remedo del cruel San Fermín español.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 47.-**Nota 699-NP-95:** COMISION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES SIERRA GRANDE: Manifestando repudio al nuevo intento de montar en nuestra ciudad un remedo del cruel San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 48.-**Nota 700-NP-95:** SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES CANALS: Manifestando repudio al nuevo intento de montar en esta ciudad un remedo del cruel San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 49.-**Nota 701-NP-95:** COMISION DE ANIMALES FELICES ROSARIO: Manifestando repudio al intento de montar en esta ciudad una parodia del cruel San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 50.-**Nota 705-NP-95:** BLANCO, FRANCISCO: Solicita desagravio a nuestra bandera nacional en próxima sesión pública.- **COMISION DE LABOR DELIBERATIVA.**
- 51.-**Nota 707-NP-95:** HOGAR DON ORIONE: Solicita autorización para poder realizar la Campaña denominada "Hogarcito Don Orione, tu ayuda por una sonrisa".- **LEGISLACION.**
- 52.-**Nota 710-NP-95:** DECATALANO, CLAUDIA: Expresando repudio por encierro de novillos a realizarse en nuestra ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 53.-**Nota 711-NP-95:** ASOCIACION VECINAL DEL SUR: Expresan repudio por encierro de novillos a realizarse en nuestra ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 54.-**Nota 712-NP-95:** CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES MARPLATENSE: Agradeciendo aprobación de la O-4225, y solidarizándose por los daños ocasionados en el recinto en la Sesión del día 20-7-95.- **LEGISLACION.**
- 55.-**Nota 713-NP-95:** SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE AÑATUYA: Expresando repudio por encierro de novillos a realizarse en nuestra ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 56.-**Nota 714-NP-95:** FUNDACION ARGENTINA DE ETOECOLOGIA: Solicita eximición de canon para la realización del Etoeco'95, en instalaciones del Estadio Mundialista.- **PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA.**
- 57.-**Nota 715-NP-95:** GRUPO SCOUT "PILNELN PILAR": Solicitan uso de predio fiscal .- **LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 58.-**Nota 716-NP-95:** PEREIRA, RAMON ANGEL: Dando voto de apoyo al repudio del programado San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 59.-**Nota 717-NP-95:** POLO, EDUARDO ALBERTO: Solicita habilitación para tren de paseo.- **TRANSPORTE Y TRANSITO, LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 60.-**Nota 718-NP-95:** YACHT CLUB ARGENTINO: Eleva nota referida a la renegociación de Convenio del Yacht Club Argentino Playa Grande.- **TURISMO Y LEGISLACION.**

- 61.-Nota 719-NP-95:** COLLADO, MIRTA: Expresan repudio por encierro de novillos a realizarse en Mar del Plata.- **A SUS ANTECEDENTES 1483-D-95.**
- 62.-Nota 721-NP-95:** DIRECCION DE CULTURA DE BENITO JUAREZ: Solicita al Sr. Presidente, con extensión a todos los Presidentes de Bloques, no se autorice el evento conocido como "El San Fermín Marplatense". **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 63.-Nota 722-NP-95:** LODA, HECTOR Y OTROS: Interponen recurso de reconsideración, en la que solicitan suspensión de la Ord. 4255, referida al II Encuentro Regional de Colectividades.- **LEGISLACION.**
- 64.-Nota 723-NP-95:** U.P.P.A.D.: Solicita permiso de uso de espacio público frente a la catedral para venta de manualidades, entre el 1 y 8 de octubre del cte año.- **TRANSPORTE Y TRANSITO, LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 65.-Nota 724-NP-95:** ASOC. PENSIONADOS Y JUBILADOS: Solicita se exima del pago del 5% del fondo benéfico de rifas.- **HACIENDA.**
- 66.-Nota 725-NP-95:** EMPRESA DE TRANSPORTE PERALTA RAMOS: Solicitan se levante el Servicio irregular de transporte público, requerido por la Comisión de Vecinos del Barrio Santa Rosa del Mar. **TRANSPORTE Y TRANSITO.**
- 67.-Nota 726-NP-95:** ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES ROQUE ROJAS: manifestando desacuerdo con el intento de organizar un nuevo San Fermín español en la ciudad de Mar del Plata. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 68.-Nota 727-NP-95:** PARTIDO JUSTICIALISTA: Manifestando necesidad de pago de Tasas Municipales adeudadas por jubilados y pensionados con bonos consolidación de deudas. **HACIENDA.**
- 69.-Nota 728-NP-95:** JUNTA VECINAL BARRIO LAS AMERICAS: Elevan reclamo de urgente actualización del Ejido Urbano del Partido de General Pueyrredon. **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**
- 70.-Nota 731-NP-95:** PERALTA, MIGUEL ANGEL: Reitera solicitud de licencia de remise, tramitada en su oportunidad en la nota n° 259-P-93 de este H. Concejo.- **TRANSPORTE Y TRANSITO.**
- 71.-Nota 732-NP-95:** ESCUELA N° 61: Solicita se exima del pago de gastos inherentes al uso de las instalaciones del Estadio Mundialista.- **A SUS ANTECEDENTES NOTA 355-95.**
- 72.-Nota 733-NP-95:** RED PRIVADA DE ESTACIONES DE SERVICIO: Eleva nota relacionada con actuado 633/95, referida a construcción en Calle Champagnat. **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**
- 73.-Nota 735-NP-95:** FEDERACION ARGENTINA PARA PARALITICOS CEREBRALES: Solicita subsidio para los gastos que demandará la organización de los "Primeros Juegos Panamericanos" para deportistas con parálisis cerebral. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y HACIENDA.**
- 74.-Nota 736-NP-95:** CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION: Eleva síntesis de Proyecto destinado a paliar la desocupación. **ACTIVIDADES ECONOMICAS Y LEGISLACION.**
- 75.-Nota 737-NP-95:** LIGA MARPLATENSE DE FUTBOL: Eleva nota relacionada con presentación anterior, para el tratamiento de habilitación del Estadio Gral. San Martín. **A SUS ANTECEDENTES NOTA 474-95.**
- 76.-Nota 739-NP-95:** ASOCIACION MUSEO TRADICIONALISTA JOSE HERNANDEZ: Solicitan se agregue el presente actuado al Expte 1364-V-95. **AGREGADO AL EXPTE. 1364-V-95.**
- 77.-Nota 740-NP-95:** CLUB DE ADMIRADORES DE A. MAGALI: Eleva nota manifestando reclamo para con autorización dada para busto del cantor Agustín Magaldi. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**
- 78.-Nota 741-NP-95:** SOCIEDAD DE FOMENTO ESTACION CAMET: Solicitan se incluya al Barrio El Sosiego en el marco de la Ordenanza 3888. **PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS.**
- 79.-Nota 742-NP-95:** SANCHEZ, RUBEN EUGENIO: Pone en conocimiento del H.C.D., posibilidad de conexión a la red Internet. **TRAMITE INTERNO.**

- 80.-Nota 743-NP-95:** SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Dr. PASTEUR DE CASILDA: Manifestando repudio al nuevo intento de montar en Mar del Plata una parodia del cruel San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 81.-Nota 744-NP-95:** VECINOS BARRIO COLINAS DE PERALTA RAMOS: Solicitan la instalación de refugio peatonal en la intersección de Av. Edison y calle 27; parada de varios medios de transporte. **TRANSPORTE Y TRANSITO.**
- 82.-Nota 746-NP-95:** GRUPO ECOLOGISTA ROSARIO-SANTA FE: Expresando disconformidad con la realización de un nuevo encierro de novillos en nuestra ciudad.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 83.-Nota 747-NP-95:** ASOCIACION MENDOCINA DE PROTECCION DEL ANIMAL: Solicitando que se apliquen las medidas pertinentes para impedir la realización de una nueva parodia de las corridas de toros de San Fermín, en Mar del Plata.- **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 84.-Nota 748-NP-95:** MARINO, JUAN CARLOS: Solicitando sea otorgado permiso de excepción para habilitar combi Dodge-Volkswagen, modelo año 1985 a nafta y gas.- **TRANSPORTE Y TRANSITO.**
- 85.-Nota 749-NP-95:** C.I.F.E.: Solicitan adhesión y auspicio del H.C.D, al Primer Encuentro por los Derechos Humanos a llevarse a cabo los 19 y 20 de septiembre del cte. año, en sede propia. **EDUCACION Y LEGISLACION.**
- 86.-Nota 750-NP-95:** ESTUDIO DE ARTE BASKO: Solicita prórroga para continuar con stand de Caserío Basko hasta el día 14 del corriente mes.- **TRANSPORTE Y TRANSITO Y LEGISLACION**
- 87.-Nota 751-NP-95:** ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES CIUDAD DE PEREZ; Manifestando repudio al nuevo intento de montar en Mar del Plata, un remedo del cruel San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 88.-Nota 752-NP-95:** RODRIGUEZ MAMANI, SIMON: Solicita escaparate para instalación de kiosco en vía pública. **TRANSPORTE Y TRANSITO, LEGISLACION Y OBRAS PUBLICAS.**
- 89.-Nota 753-NP-95:** TEMPLO BETHLEHEM: Solicita habilitación y eximición de aranceles para transporte destinado a personas carenciadas. **TRANSPORTE Y TRANSITO.**
- 90.-Nota 754-NP-95:** ENCUENTRO PROTECCIONISTA DIAN FOSSEY: Manifiestan repudio por el encierro de novillos de San Fermín en Mar del Plata. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 91.-Nota 755-NP-95:** LUXARDO, NORBERTO JOSE: Solicita posibilidad se contemple la suspensión de trámites y/o apercibimientos judiciales a personas que se encuentran desocupadas en la ciudad.- **LEGISLACION Y HACIENDA.**
- 92.-Nota 756-NP-95:** CERNADAS, MARIA Y OTROS.-: Solicita se declare de interés municipal, el libro "El Genio Romano en el área procesal".- **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y LEGISLACION.**
- 93.-Nota 757-NP-95:** RED ECOAMBIENTALISTA DE TUCUMAN: Manifiestan repudio por el encierro de San Fermín en Mar del Plata. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 94.-Nota 758-NP-95:** ELCE FABBRETTI, MARIO: Solicita plazo para pago de impuestos municipales, hasta regularizar situación de desocupación.- **HACIENDA**
- 95.-Nota 759-NP-95:** ASOCIACION DE FOMENTO SANTA ROSA DEL MAR: Proponen establecimiento de una nueva línea de transporte y delinear su recorrido.- **TRANSPORTE Y TRANSITO**
- 96.-Nota 760-NP-95:** REY CAESAR, SYLVIA: Solicita auspicio del H.C.D. para Seminario de la Asoc. de congresos, ferias, exposiciones y afines de la República Argentina y I Jornadas de organizadores de Congresos, ferias, exposiciones y afines de Mar del Plata, en la ciudad.- **ACTIVIDADES ECONOMICAS.**
- 97.-Nota 761-NP-95:** SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES S.F.DE ASIS: Manifestando repudio al nuevo intento del San Fermín español. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE 1483-D-95.**
- 98.-Nota 762-NP-95:** SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES: Eleva informe referente a situación del personal municipal y medidas a tomar. **LEGISLACION.**

99.-Nota 763-NP-95: IZAGUIRRE, JOSE MARIA: Ratifica actuaciones, comparece por partes con relación modificación cantero Colón y Champagnat. **A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 1544-D-95.**

100.-Nota 764-NP-95: ASOCIACION MARPLATENSE DE AYUDA AL DIABETICO: Solicita permiso para instalar mesas destinadas a recaudar fondos para la asociación y reclaman respuesta para solicitud de subsidio tramitada en 1992. **TRANSPORTE Y TRANSITO Y LEGISLACION.**

101.-Nota 765-NP-95: DE GARCIA, ANA MARIA: Solicita el desarchivo de nota por trámite de licencia de remise, sancionada bajo decreto 477 -nota nº 191-94. **A SUS ANTECEDENTES NOTA 799-G-95.**

F - PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS

102.-Expte 1528-V-95: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando de interés del H.C.D. el "I Simposio Internacional de los Municipios del Mercosur" a realizarse en la ciudad, el próximo mes de octubre.- **ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

103.-Expte 1534-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Declarando de interés municipal el uso de pavimento denominado "articulado semi-rígido" en el Partido de Gral. Pueyrredon.- **OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**

104.-Expte 1535-J-95:JUSTICIALISTA: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al EMTUR informe sobre profesionales que elaboraron el proyecto de modificación de instalaciones del Sector Turístico Playa Grande.- **TURISMO**

105.-Expte 1536-A-95: ALIANZA MARPLATENSE UCEDE-MID: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando la O-9252, referida a cambio de ubicación de la Feria Dominical del Trueque.- **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, OBRAS PUBLICAS Y LEGISLACION.**

106.-Expte 1537-V-95: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando de interés municipal el Campeonato Provincial de Básquetbol Sub-22 a llevarse a cabo en la 1ra quincena del mes de agosto del cte. año.-**EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

107.-Expte 1539-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCION: Otorgando el auspicio de la municipalidad de Gral. Pueyrredon a la "Guía Integral Marplatense" que edita anualmente la Asociación de Argentinos Nativos. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

108.-Expte 1545-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando en el Partido de Gral. Pueyrredon la Comisión de enlace denominada "Mar del Plata, Ciudad Internacional de la ciencia y la industria".- **ACTIVIDADES ECONOMICAS Y LEGISLACION**

109.-Expte 1546-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al D.E. instruya actuaciones sumariales a los efectos de deslindar responsabilidades producidas en la aplicación de la Ordenanza que autoriza el funcionamiento del II Encuentro Regional de Colectividades.- **LEGISLACION**

110.-Expte 1549-V-95: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al D.E. nómina de personal municipal que posea los haberes embargados en concepto de pagos de alimentos.- **HACIENDA.**

111.-Expte 1552-A-95: ALIANZA MARPLATENSE UCEDE-MID: PROYECTO DE DECRETO: Convocando a una Audiencia Pública a efectos de tratar y difundir las modalidades contractuales promocionales previstas en la normativa laboral vigente. **ACTIVIDADES ECONOMICAS Y LEGISLACION.**

112.-Expte 1553-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al D.E. instalación de luminarias en la plazoleta entre ambas calzadas de la Diag. J. B. Alberdi y las calles San Luis y Córdoba.- **OBRAS PUBLICAS.**

113.-Expte 1554-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Encomendando al D.E. gestiones necesarias ante organismos nacionales para transferencia de predio ubicado en Gral. Roca entre Buenos Aires y Tucumán.- **LEGISLACION Y HACIENDA.**

114.-Expte 1555-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Imponiendo el nombre de "Plazoleta del tango" al sector público delimitado por las calles La Rioja, Belgrano y la Diagonal Pueyrredon de la ciudad de Mar del Plata. **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

115.-Expte 1561-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACION: Vería con agrado que el D.E. evaluara la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de Avda. Independencia y calle Saavedra de nuestra ciudad. **TRANSPORTE Y TRANSITO.**

116.-Expte 1562-V-95: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al D.E. nómina de los integrantes del Jurado de adjudicación de puestos de la Feria de Anticuarios.- **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y LEGISLACION.**

117.-Expte 1568-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al D.E. informe el grado de exactitud sobre versiones que indican el traspaso de personal de Venturino a la Municipalidad.- **LEGISLACION.**

118.-Expte 1569-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE COMUNICACION: Viendo con agrado que el D.E. incluya en Presupuesto 1995 instalación de refugio peatonal en Avda. Edison y calle 27.- **OBRAS Y HACIENDA.**

119.-Expte 1570-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE ORDENANZA: Reemplazando el apartado 5.5.7.2. de la Ordenanza 9242/93, referida a cocheras cubiertas zonificación nueva. **OBRAS Y LEGISLACION.**

120.-Expte 1571-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE ORDENANZA: Imponiendo el nombre de "Rotonda 17 de Octubre Día de la Lealtad Popular", a la emplazada en Ruta Nacional N° 2 y Calle 180. **EDUCACION Y CULTURA Y LEGISLACION.**

121.-Expte 1572-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE ORDENANZA: Adoptando el Plan de Obras Públicas de mano de obra intensiva como Programa de Empleo Masivo. **OBRAS, LEGISLACION Y HACIENDA.**

122.-Expte 1573-A-95: ALIANZA MARPLATENSE UCEDE-MID: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando "Semana del Discapacitado" en el Partido de General Pueyrredon, sugiriendo que sea tomada dentro del mes de febrero de 1996.- **SALUD PUBLICA Y LEGISLACION.**

123.-Expte 1574-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE RESOLUCION: Adhiriendo el H.C.D. al programa de "Proyecto Joven" de capacitación laboral que el gobierno nacional lleva adelante junto a las Naciones Unidas.- **LEGISLACION.**

124.-Expte 1575-U-95: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando de interés del H.C.D. el libro "El genio romano en el área procesal" elaborado por integrantes de la Universidad Nacional de Mar del Plata. **AGREGADO A LA NOTA 756/95.**

125.-Expte 1577-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE ORDENANZA: Procediendo a la instalación de semáforos cada dos cuadras en los cruces -entre los que existen- en Avenida Independencia. **TRANSPORTE Y TRANSITO.**

126.-Expte 1578-J-95: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE ORDENANZA: Condonando la deuda de tasas de la Asociación Empleados de Casinos Pro-Ayuda a la Niñez Abandonada, mantiene con este Municipio. **HACIENDA.**

G - PROYECTO DE COMISIONES INTERNAS

127.-Expte 1564-C-95: COMISION INVESTIGADORA: Eleva Informe final (Comisión Investigadora).-

128.-Expte 1576-C-95: COMISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al D.E. informe monto recaudado en concepto del Fondo Municipal del Transporte de los últimos cuatro años. **TRANSPORTE Y TRANSITO.**

III.-DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

- 129.Expte. 1679-D-94:** Aprobando la zonificación distrital para la ciudad de Mar del Plata.
- 130.Expte. 2298-D-94:** Modificando los artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 8929.
- 131.Expte. 1287-D-95:** Convalidando el Decreto N° 0461 mediante el cual se autorizó al dúo musical "L'Ensemble du Carre St. Louis de Montreal", el uso de un espacio público en las inmediaciones del Parque Municipal de los Deportes.
- 132.Expte. 1403-J-95:** Insistiendo en la sanción de la Ordenanza N° 4187 mediante el cual se creó el Equipo de Emergencia Educativa.
- 133.Expte. 1459-D-95:** Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 2.883, 23.-), a favor de la Obra Asistencial Mutua para Agentes Municipales (O.A.M.)-
- 134.Expte. 1481-D-95:** Transfiriendo a favor de la señora Rosario Marcela Rodríguez el dominio del excedente fiscal lindero a su propiedad ubicada en la calle Almafuerte N° 3614.
- 135.Expte. 1489-D-95:** Imponiendo el nombre de "Guardacostas Thompson" al Jardín Municipal N° 9.
- 136.Expte. 1512-C-95:** Prorrogando por treinta (30) días el reempadronamiento establecido en los artículos 14º y 15º de la Ordenanza N° 9825.
- 137.Expte. 1548-D-95:** Aceptando la donación de un estetoscopio y un tensiómetro.
- 138.Nota 210-A-95:** Derogando la Ordenanza N° 8763 y su modificatoria Ordenanza N° 9534, relacionadas con la exención de tasas municipales al inmueble alquilado por la Escuela Provincial N° 58.

139. Nota 618-C-95:

Otorgando al señor Carlos Alberto Cavalieri, titular de la licencia de taxi N° 1984 una prórroga de ciento veinte (120) días para continuar prestando servicio con su vehículo.

B) RESOLUCIONES**140.Expte. 1467-J-95:**

Declarando de interés la realización de las Olimpiadas Universitarias a llevarse a cabo entre los días 14 y 21 de octubre del corriente año.

141.Expte. 1469-U-95:

Declarando Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mar del Plata al Maestro Isidro Buenaventura Maiztegui Pereiro.

142.Expte. 1499-U-95:

Manifestando la voluntad de hacer reserva de la denominación "Roberto T. Barili", para su imposición al Museo Histórico Municipal.

143.Expte. 1505-A-95:

Declarando de interés el festejo del "Día de la Tradición", a realizarse el 19 de Noviembre del corriente año.

144.Expte. 1517-U-95:

Declarando de interés el "Primer Encuentro de Danzas Mar del Plata '95", que se llevó a cabo del 23 al 29 de julio del corriente año.

145.Expte. 1537-V-95:

Declarando de interés la realización del Campeonato Provincial de Básquetbol Sub-22, a llevarse a cabo en el mes de agosto del corriente año.

146.Expte. 1566-P-95:

Solicitando al Ministerio de Defensa de la Nación que Mar del Plata sea declarada sede de la próxima reunión hemisférica sobre seguridad.

C) DECRETOS**147.Exptes.**

1485-U-93, 1760-J-94, 1827-U-94, 1168-J-95

y Notas

449-C-95 y 543-B-95; disponiendo sus archivos.

D) COMUNICACIONES**148.Expte. 1455-A-95:**

Solicitando al Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 8771, referida a los Circuitos de Actividad Física Programada.

149.Expte. 1478-U-95:

Solicitando a las autoridades del "Mar del Plata COPAN '95 Sociedad de Estado" la remisión del Pliego de Licitación referido a la provisión de alimentos para el personal voluntario.

150.Expte. 1522-U-95:

Solicitando a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, designe un maestro de taller para el Centro de Formación Profesional N° 1.

151.Expte. 1546-J-95:

Solicitando al Departamento Ejecutivo instruya las correspondientes actuaciones sumariales a los efectos de deslindar responsabilidades ante las irregularidades producidas en el funcionamiento del II Encuentro Regional de Colectividades.

152.Expte. 1576-C-95:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe el monto recaudado y el destino dado a los recursos económicos derivados de la aplicación del Fondo Municipal del Transporte.

Sr. Presidente: En consideración, señores concejales, los giros a Comisión leídos: aprobados.

- 3 -

ACTAS DE SESIONES

Sr. Presidente: En consideración las Actas de Sesiones correspondientes a la 10ª Reunión del Período 80º. Si no hay objeciones se darán por aprobadas. Aprobadas.

- 4 -

LECTURA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO.

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a los decretos números 088, 089, 091 y 093 de esta Presidencia.

Sr. Secretario: (Lee) "Decreto N° 088: Mar del Plata, 4 de agosto de 1995. Visto el informe final presentado por la Comisión Investigadora, encargada de verificar la existencia o no de transgresiones, incumplimientos y/o faltas cometidas por el Sr. Intendente en el ejercicio de su mandato -Decreto N° D-530-, y CONSIDERANDO: que la Comisión de Labor Deliberativa en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha, ha decidido convocar a Sesión Pública Especial, para el día 10 de agosto del corriente a las 9:00 horas. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante, a Sesión Pública Especial para el día 10 de agosto de 1995 a las 9:00 horas, a efectos de considerar el Expte. 1564-C-95 (agregado al Expte. 1061-C-95). Artículo 2º: Comuníquese, etc..". El decreto 089 es la convocatoria a la sesión especial en relación a la Rendición de Cuentas de O.S.S.E. que oportunamente leeremos. "Decreto N° 91. Mar del Plata, 8 de agosto de 1995. Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Deliberativa respecto a los incidentes de público conocimiento ocurridos en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 6 y 20 de julio del corriente año, y CONSIDERANDO: que como consecuencia de ello se produjeron roturas de varios elementos de trabajo y mobiliario existente en el recinto de sesiones; que con el fin de evitar que esas situaciones se repitan, que no hacen más que poner en peligro a las personas que allí concurren como también al patrimonio del H. Concejo, es que se hace necesario dictar el presente; que como medida de precaución, las personas que asistan a las sesiones que el H. Cuerpo convoque, podrán ingresar al recinto, previa presentación a la autoridad policial del documento de identidad, el que será devuelto en el momento de retirarse del mismo; que asimismo no podrán ingresar con objetos contundentes, pancartas, banderas u otro elemento que perturbe el normal desenvolvimiento de la sesión; que el artículo 15º del Reglamento Interno faculta al señor Presidente a disponer las providencias que juzgue necesarias para asegurar el normal desarrollo de las sesiones. Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas, el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1º: Dispónese que toda persona que concurra a presenciar las sesiones del Honorable Concejo Deliberante, deberá ingresar únicamente por el acceso ubicado en el segundo piso, ala derecha, del edificio municipal -sector destinado al público-. Por el acceso de la Administración del Honorable Concejo Deliberante -segundo piso ala izquierda- lo podrán hacer sólo los señores concejales, asesores y empleados de bloques políticos que presenten credencial otorgada por este Honorable Cuerpo, periodistas acreditados e invitados especiales sin excepción. Artículo 2º: El Secretario del H. Cuerpo gestionará ante las autoridades de la Policía de la provincia de Buenos Aires, la presencia de personal de esa dependencia, a los efectos de verificar el ingreso de los asistentes al recinto de sesiones. Artículo 3º: Los asistentes a las sesiones deberán entregar al personal policial, al ingresar al recinto, el documento de identidad o cédula de identidad, recibiendo una constancia de entrega. Al retirarse y contra la entrega de la mencionada constancia, le será devuelto el documento. Artículo 4º: Prohíbese el ingreso a personas que porten objetos contundentes, pancartas, altavoces, banderas, panfletos, instrumentos musicales y cualquier otro elemento que pueda perturbar el normal desarrollo de las sesiones. Artículo 5º: Comuníquese, etc..". "Decreto N° 093: Mar del Plata, 9 de agosto de 1995. Visto la presentación efectuada por el Bloque de Concejales Justicialistas, solicitando la modificación en la integración de la Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Planeamiento, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1º: Modifícase a partir del 9 de agosto de 1995, la integración de la Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Planeamiento, incorporándose a la misma al Concejel Marcos Bravo en reemplazo del Concejel Javier De la Reta. Artículo 2º: Comuníquese, etc.."

Sr. Presidente: El Decreto N° 091 fue oportunamente convalidado por la Comisión de Labor Deliberativa por unanimidad. No habiendo objeciones, lo damos, también, convalidado por todo el Cuerpo.

- 5 -

**RECONOCIMIENTO A LAS ATLETAS DISCAPACITADAS
RITA HUERGO Y CARLA DI LEVA, POR SU LABOR
EN LOS JUEGOS OLIMPICOS DE NEW HAVEN**

- A los efectos de realizar el acto de entrega de las plaquetas a las distinguidas atletas, cumplimentando lo dispuesto en artículo 2° de la Resolución N° 912 que se sancionara el 20-7-95, los invitados -acompañadas de sus padres y entrenadora- pasan a la mesa central del recinto; también lo hacen el concejal De la Reta, el Secretario del H. Cuerpo y el Presidente, quien dice

Sr. Presidente: En principio, en nombre del Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Mar del Plata, les quiero agradecer a ustedes, a sus padres y a quienes los acompañan, que estén aquí presentes. Simplemente, como Presidente de este Concejo siento una gran satisfacción por poder hacerles entrega de una copia de resolución que este Honorable Cuerpo ha sancionado por unanimidad, por medio de la cual se destaca y valora la participación que estas jóvenes han tenido en los últimos Juegos Olímpicos para Discapacitados de New Haven. Está aquí, a mi derecha, el doctor Javier De la Reta, presidente del bloque de concejales justicialistas, bloque en el cual tuvo origen esta resolución que más tarde el Concejo sancionara por unanimidad. Les reitero mi agradecimiento porque estén aquí, en nombre de todo el Concejo y les transmito personalmente este orgullo y esta valoración que expresamos a través de la resolución. Le dará la palabra al concejal Javier De la Reta y posteriormente les haremos entrega de unas sencillas plaquetas para que ustedes tengan en sus casas, además de la copia de la resolución, como recuerdo de este reconocimiento.

Sr. De la Reta: Lamentablemente, la profesora Kiti Kabalín -que ha sido la autora del proyecto y es integrante de este bloque- en el día de la fecha no ha podido concurrir a esta sesión por cuestiones familiares y es por ello que hago uso de la palabra en su representación. Obviamente, esta distinción ha sido el resultado de la decisión integral de este Cuerpo Deliberativo. En los considerandos planteábamos que estas dos jóvenes marplatenses, Rita Huergo y Carla Di Leva han dado un verdadero ejemplo de superación, de integración. Y es permanentemente para nosotros -que representamos los intereses de la comunidad en este Concejo Deliberante- un deber jerarquizar y activar todos los mecanismos que tiendan a la no discriminación y, fundamentalmente, a la integración del discapacitado en nuestra sociedad. Es por eso que constituye un verdadero orgullo para nosotros como marplatenses la participación que han tenido ustedes, más allá de la hermosa medalla de oro obtenida y de que han dejado bien alto los intereses deportivos de nuestra ciudad. Queremos felicitarlas por el ejemplo de superación, por su ejemplo deportivo y que tiendan a seguir trabajando para que todo esto pueda brotar -como pretendemos- en todas las instituciones que hoy están bregando, entre otras cosas, para realizar los Juegos Panamericanos en Sillas de Ruedas, el Panamericano de Ciegos que se va a realizar en noviembre en Buenos Aires y los Juegos para Parálíticos Cerebrales en Mar del Plata. Muchas felicidades y muchas gracias por hacernos sentir orgullosos a los marplatenses.

Sr. Presidente: Vamos a entregarles las plaquetas y las copias de la resolución.

- En medio del aplauso de los presentes, el Presidente hace entrega de las distinciones a la atleta Rita Huergo. Seguidamente, la atleta Carla Di Leva recibe su plaqueta de manos del concejal De la Reta.

Sr. Presidente: Vuelvo a agradecer su presencia, confiando en que podamos contar otra vez, en este Concejo, con otro premio que seguramente conseguirán en su carrera deportiva. Muchas gracias.

- El acto finaliza en el marco de nutridos aplausos.

- 6 -

CUESTION PREVIA CONCEJAL PAGNI

Sr. Presidente: Concejal Pagni.

Sr. Pagni: Esta cuestión previa tiene que ver con el COPAN S.E.. Esta Sociedad de Estado integrada por los socios Nación, Provincia y Municipalidad, de la cual mucho nos hemos ocupado durante los últimos meses y que aparentemente ha entrado en un proceso de liquidación y que el Concejo Deliberante ha autorizado, a través de nuestro representante en esa asamblea, la prórroga en el término de su duración a los efectos de compensar los activos con los pasivos. Pero, más allá de esto, sabemos que hay una serie de materiales deportivos que se ha incorporado a la Sociedad de Estado a los efectos del desarrollo de los Juegos Panamericanos y que este material deportivo de distintas disciplinas, en gran parte se encuentra todavía en la ciudad de Mar del Plata. Nos preocupa sobremanera el destino final de este material deportivo. Es decir, los marplatenses queremos jerarquizar el deporte, tanto el formativo, el amateur como el profesional. Si hemos hecho esfuerzos importantes para la realización de estos Juegos, si hemos ofrecido la infraestructura con la que ya contaba la ciudad de Mar del Plata a cambio de una menor participación societaria, producto de la delicada situación financiera y patrimonial del

municipio, lo lógico, lo serio, lo razonable es que esta ciudad retenga para su administración municipal en el área específica del deporte, si no todo -cosa que no pedimos- sí el material necesario a los efectos de poder desarrollar, en estos complejos que quedan para el patrimonio municipal, las tareas específicas. Si esto no fuera así, quedarían grandes monumentos inútiles en sí mismos porque no podrían cumplir con su cometido. Si esto no fuera así, estaríamos asistiendo a un gran gasto por parte del Estado Nacional, provincial y municipal, para la conformación de los estadios, para el equipamiento de los mismos, pero que luego estos estadios quedan vacíos y el equipamiento en otros lugares -supongo que en la mayoría de los casos- no necesariamente aptos para desarrollar las tareas. En definitiva, señor Presidente, lo que esta cuestión previa quiere significar es lo siguiente. Tenemos conocimiento que en día de ayer, en la ciudad de Buenos Aires, se ha reunido el Directorio del COPAN y que han analizado el destino del equipamiento deportivo que hoy se encuentra guardado básicamente en la Villa de Chapadmalal y en otros lugares de la ciudad de Mar del Plata. Pero, acá viene el problema. No sabemos cuánto material deportivo hay; no sabemos de qué categorías, de qué marcas, de qué usos ni la cantidad de ese equipamiento deportivo. No sabemos si hay 100 pelotas de fútbol o 1.000; no sabemos si hay 20 pelotas de básquet o 500; no sabemos si hay 5 jabalinas o 25. Por lo tanto, seríamos muy incrédulos los marplatenses si dijéramos que de lo que hay se deje un remanente en la ciudad para afectarlos a los escenarios deportivos para su uso. Si bien éste es el objetivo final de nuestra petición, solamente lo vamos a hacer expreso en la medida en que se nos diga qué material deportivo se ha comprado. Por eso, me tomo el atrevimiento de sugerirle en este momento al presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes para que invite a la próxima reunión de Comisión a los directores De la Canale y Mughetti, directores de la Municipalidad -porque esto ya no es un problema del Concejo Deliberante- para que vengan, para que nos informen y nos traigan el listado inventariado de todo el material deportivo adquirido por la Sociedad de Estado. Sabiendo, entonces, cuántas pelotas de fútbol, cuántas pelotas de básquet, cuántas jabalinas, cuántas vallas para atletismo, cuántos discos, cuántas garrochas o cuántas otras tantas cosas que hoy no conocemos, podemos seriamente empezar a estudiar qué porcentaje o cuánto de todo esto vamos a solicitar humildemente que siga en los escenarios deportivos de la ciudad de Mar del Plata. Repito, es una moción que hago para que la Comisión de Educación, Cultura y Deportes invite a los directores De la Canale y Mughetti, y que más allá de la información verbal nos traigan, porque entiendo que una Sociedad de Estado que ha tenido un manejo económico de alrededor de 150 millones de dólares, con más de 160 empleados, con cuatro o cinco inmuebles alquilados para el desarrollo de todo esto, con contratos multimillonarios de promoción y de televisión; en este esquema, quizás sería, señor Presidente, hasta una falta de respeto mía decirle que vengan con el inventario de todo lo que han comprado. Pero, por las dudas, les voy a pedir públicamente que vengan con el inventario de todo lo que se ha adquirido para el equipamiento deportivo.

Sr. Presidente: Concejal Rodríguez Facal.

Sr. Rodríguez Facal: Por supuesto, tomada la sugerencia, se hará efectivo. Se invitará a los miembros del Directorio del COPAN representantes de este municipio para que asistan a la reunión ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes que se realizará la semana que viene.

- 7 -

CUESTION PREVIA CONCEJAL RODRIGUEZ FACAL

Sr. Presidente: Concejal Rodríguez Facal.

Sr. Rodríguez Facal: En nombre del bloque justicialista, quiero hacer otra cuestión previa. Por razones inclusive tácticas no ha trascendido en su momento lo duro que fue conseguir que determinados escenarios de los Juegos Panamericanos no se fueran a otras ciudades que no fuera Mar del Plata. Realmente costó una ímproba tarea lograr que el escenario de remo se fijara en la ciudad de Mar del Plata. Hubo que luchar contra los intereses del municipio de Tigre, que pretendía que la inversión se hiciera en el canal aliviador de Tigre, donde existe la vieja cancha de remo que tiene un gravísimo problema como es la sedimentación de barro. Hubo que luchar contra la presión de los clubes de remo más importantes del país, que tienen su sede justamente en Tigre. Hubo que luchar contra el espíritu centralista porteño, que caracteriza toda la cultura nacional. Una vez conseguida la sede de la cancha de remo en Laguna de los Padres, con la opinión más que favorable de los dos representantes de la FISA, la Federación Internacional de Remo Amateur, en el hemisferio norte, el mejicano, en el hemisferio Sur, nuestro Ibarra, que tan destacada labor tuviera y con la opinión favorable del secretario técnico de la Asociación Argentina de Remo, el señor Demiddi. Hubo que traer técnicos del extranjero para que hicieran el boyado de las canchas y hubo que hacer un trabajo de puesta a punto y mantenimiento que quedó en mano de dos empleados de este municipio, el señor Emilio José Martín de O.S.S.E., y el señor Eduardo Daniel Bombina de Dirección de Obras Privadas, quienes desempeñaron su tarea a total satisfacción de los técnicos de remo y del personal de la gerencia del COPAN, siendo en todos esos lugares realmente destacable el alto concepto que han tenido estas dos personas, en el mantenimiento y en la realización de esas dos canchas de remo. Pero en momentos que fue aprobada la realización en Mar del Plata, del 21 al 28 de octubre, de las Olimpiadas Nacionales Universitarias con la presencia de más de tres mil estudiantes universitarios de la Argentina, que no solamente importa por lo que significa como movimiento económico, sino por lo que significa como futuro mercado turístico para la ciudad de Mar del Plata. Pero cuando se va a realizar el Campeonato Nacional de Remo y el Campeonato Sudamericano de Remo, cuando se acaba de conseguir en Suecia la sede del campeonato de atletismo mayores para el año 1997, la Administración Central de esta Municipalidad ha decidido, que el señor José Martín vuelva a prestar servicios en O.S.S.E, y el señor Eduardo Daniel Bombina a Obras Privadas, quedando esa cancha de remo sin absolutamente ningún mantenimiento. Ahí hay un patrimonio que excede largamente el medio millón de dólares en instalaciones y en

trabajos realizados, hay un trabajo permanente de lucha constante contra la gamba rusa que no solamente hace peligrar la cancha de remo sino que caerá sobre nuestra responsabilidad que la laguna si no se la mantiene desaparezca en menos de cincuenta años como sucede con todas las lagunas pampeanas. Por lo tanto este bloque hace expresa y pública manifestación de su desagrado por esa situación de dejar sin ningún tipo de mantenimiento a la cancha de remo sita en Laguna de los Padres y, además, a la brevedad presentará los proyectos necesarios para que esta situación se revierta y se le dé una solución definitiva al tema. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Bien, finalizadas las cuestiones previas, pasamos al tratamiento de los dictámenes de Comisión.

DICTAMENES DE COMISION

ORDENANZAS

- 8 -

APROBANDO LA ZONIFICACION DISTRITAL PARA LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA (expte. 1679-D-94)

Sr. Presidente: Concejal Gualdi.

Sr. Gualdi: Señor Presidente, la Comisión de Obras ha decidido aprobar esta zonificación distrital de la ciudad de Mar del Plata, que es la consecuencia necesaria de la aprobación anterior del Capítulo V. Esta aprobación por mayoría en la Comisión de Obras quedó supeditado en un artículo especial a que dentro de los 270 días, el nuevo gobierno municipal plantee las modificaciones necesarias a esta zonificación y en esas condiciones se presenta. Personalmente, y ya no en nombre de la Comisión, es conocida mi posición planteada en oportunidad del Capítulo V, creo que la mantengo del punto de vista técnico pero a los fines de que ésto es necesario para complementar lo ya vigente, creo que es necesario aprobarlo para que la ciudad tenga un artículo de trabajo que puede ser o no objetable pero que es necesario tener por lo menos uno para que se pueda trabajar en consecuencia. En estas condiciones y dejando a salvo a la nueva Administración, que será quien resuelva sobre las distintas presentaciones que han realizado las asociaciones profesionales dentro de los 270 días se planteará ésto al nuevo Concejo Deliberante.

Sr. Presidente: Concejal Conte.

Sr. Conte: Señor Presidente, nuestro voto es por la positiva y simplemente quisiera reafirmar algunos de los conceptos que decía el concejal Gualdi. Es más que nada opinar, como lo harían todos los concejales de este Cuerpo, si hubiesen estado en el trámite previo de esta norma. Seguramente la aprobación que vamos a hacer de la zonificación para el Partido de General Pueyrredon, no es la que pueda satisfacer las aspiraciones al menos de todos los concejales o de todas las instituciones intermedias que tienen algún tipo de relación con estas normas municipales; sinceramente es difícil que se pueda conformar una norma que pueda satisfacer las aspiraciones de todos. Entre otras cosas, por la propia dinámica que se van produciendo con las transformaciones a lo largo del tiempo en una ciudad tan dinámica como es Mar del Plata. Sin duda lo que sí creemos y estamos convencidos es que estamos haciendo un aporte fundamental para la ciudad de Mar del Plata. No es todo lo ideal que quizás algunos han soñado, pero que avanza necesariamente en ese sentido. Y como bien decía el concejal Gualdi, en lo particular vamos a solicitar la incorporación de un artículo a esta ordenanza de forma tal que, atendiendo fundamentalmente al nuevo Departamento Ejecutivo a cargo de la comuna a partir del 10 de diciembre para que en consulta con las instituciones que conformaron la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial, si lo considerara conveniente proponga a estas normas modificaciones y las elevara al Cuerpo en un plazo máximo de 270 días. Quizás a alguno le puede parecer un tiempo demasiado largo el de 270 días pero también tengamos en cuenta lo que significa poder llegar a la norma que hoy estamos sancionando ya que si lo observan desde el punto de vista de los que está escrito no es un gran volumen de información, pero sí es una tarea muy difícil porque tiene que ver con aspectos de distintas opiniones, tanto de lo técnico como de lo político. Sintetizando y reafirmando el voto positivo de la Unión Cívica Radical vamos a acompañar este proyecto en la intención y en el convencimiento de que estamos produciendo un avance en la ciudad, teniendo esta nueva reglamentación a disposición de todos aquellos que durante largo tiempo lo han venido reclamando.

Sr. Presidente: Concejal Trápani.

Sra. Trápani: Señor Presidente, como bien decía el concejal Conte, el proceso de crecimiento de una ciudad evidentemente es por su misma naturaleza dinámica. Se van operando cambios, transformaciones a las cuales es necesario darles el marco para ordenarlas y adecuarlas a las nuevas circunstancias y a las nuevas necesidades que la misma ciudad va presentando. A través del tiempo -precisamente por esos cambios- en muchos casos se observan falencias y en otros casos excesos y éste es el motivo por el cual hay que ajustar los Códigos de Ordenamiento a la realidad urbana tal cual ésta se manifiesta. Viendo entonces los comportamientos de la ciudad en este proyecto se ha redelimitado los distritos de la ciudad para que los usos se adecuen también a las nuevas circunstancias y a los nuevos cambios que se han operado. Nuestro bloque también en el

trabajo en Comisión ha intentado llegar a una posición de consenso y creemos que el resultado es este proyecto que tiene coincidencias globales que resguardan los intereses que se pretenden defender; se han escuchado expresiones de los distintos sectores de la ciudad que tiene que ver con esto, que han hecho su aporte con respecto a la fisonomía de ciudad que todos queremos. Por lo tanto, se ha cumplido con este reclamo necesario, con estas modificaciones y nuestro bloque va a adelantar su voto favorable.

Sr. Presidente: Concejal Bombina.

Sr. Bombina: Señor Presidente, han transcurrido quince años desde la sanción del Código de Ordenamiento Territorial del Partido de General Pueyrredon que data del año 1979, la ordenanza 4514. En ese lapso de tiempo se han producido cambios sustantivos respecto a las condiciones socioeconómicas de entonces y por ende a lo que hace al uso espacial y edilicio de Mar del Plata. Estas transformaciones urbanas obligan a rever los instrumentos de regulación urbanísticas a los efectos de adecuarlos a la realidad imperante. Las tareas descriptas han tenido su inicio con la problemática del uso y ocupación de suelo cuya reformulación dispositiva se ha llevado a cabo mediante la sanción que hemos aprobado a través de la O-9242 del año '93. En ese acto administrativo este Honorable Cuerpo encomendó al Ejecutivo la propuesta actualizada de reasignación y redelimitación de áreas y determinación de indicadores urbanísticos previa consulta con la Comisión de Ordenamiento Territorial que ha trabajado intensamente en este proyecto y compuesta por todas las instituciones colegiadas de Mar del Plata, es decir el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Agrimensores, el Colegio de Ingenieros, el Centro de Constructores y el Centro de Técnicos de la Ingeniería de Mar del Plata. Los trabajos realizados han comprendido diferentes tareas, entre ellas las sustanciales son: la redefinición de los distritos urbanos incluidas las vías clasificadas, la reasignación de aquellos sectores que no guardan correspondencia con su actual codificación y la redelimitación de los distritos en el aspecto territorial. Además se han considerado -como bien lo expusieron algunos concejales que opinaron sobre este tema- distintas presentaciones particulares e inquietudes expresadas por vecinos con respecto a las modalidades de uso y ocupación de los diferentes sectores en función de sus necesidades y aspiraciones. Así se han producido asignaciones de los distritos redefinidos a los diferentes sectores urbanos aunque sin innovar en la función ya reconocida al sector es decir produciendo sólo modificaciones de carácter sin alterar su condición de residencial, central, equipamiento o industrial. Esta redefinición y reasignación de distritos indujo a replantearse la concepción de las vías clasificadas, para dar un ejemplo, a fin de evitar distorsiones o conflictos por los distintos distritos que atraviesa, por los usos que admiten y por la centralidad que generan. Así diferenciadas, las denominadas vías clasificadas permiten integrar la trama de la arteria que permiten acceder a usos y servicios a los diferentes sectores residenciales, en particular los de baja densidad, distantes de los distritos centrales. La redelimitación de los distritos urbanos se ha realizado y planteado en la propuesta teniendo en cuenta las situaciones de borde producida por la admisión de usos del distrito adyacente, aunque reivindicando y modificando el criterio de que la calle constituya el límite más adecuado para diferenciar espacialmente los distritos en tanto evita la situación conflictiva de parcelas contiguas pertenecientes a distritos diferentes. La tarea realizada se ha de continuar con el estudio y la propuesta de reasignación y redelimitación de los distritos de las restantes áreas urbanas del Partido de General Pueyrredon, por lo cambiante, lo dinámico y las transformaciones que sufre a diario la ciudad. Por último, es menester señalar que la tarea de reordenamiento territorial es un trabajo continuo y sistemático, que implica una disposición de atender las condiciones cambiantes de la dinámica social y del devenir urbano. Esta ordenanza -que cuenta con el apoyo mayoritario de la Comisión de Obras- ha dado su aval entendiendo de la seriedad de la tarea emprendida y teniendo en cuenta el aval y las modificaciones que han producido las instituciones representativas de la ciudad que integran esa Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Guiñazú.

Sr. Guiñazú: Señor Presidente, vinculado al tema de la rezonificación yo me voy a referir a lo que tiene que ver con la temática de la preservación del patrimonio. Nos decía hace un rato la arquitecta Di Iorio que en el marco de la legislación necesaria alrededor de la preservación del patrimonio hacía falta la complementación o la inclusión dentro del tema del planeamiento urbano lo que tiene que ver con la preservación del patrimonio. Esta rezonificación que estamos aprobando, señor Presidente, no contempla la necesaria incorporación de la temática de la preservación del patrimonio en lo que tiene que ver con áreas urbanas determinadas. Nosotros estamos aprobando un proyecto -que es el Código de Preservación Patrimonial- que se refiere a casos puntuales, estamos declarando de patrimonio arquitectónico y urbanístico una serie de inmuebles de la ciudad de Mar del Plata y tratamos de resolver por las vías de los casos puntuales aquellas situaciones conflictivas; lo que hace falta en la legislación vinculada a la preservación del patrimonio es resolver las cuestiones que están vinculadas a áreas que deben ser consideradas dentro del tema de la preservación patrimonial. Entonces lo que hace falta es incorporarle a los conceptos de planeamiento urbano los conceptos de preservación patrimonial. Esta rezonificación no incorpora, no introduce estos nuevos conceptos de preservación dentro del esquema de planeamiento; tal como decía el concejal Bombina, esta rezonificación está enmarcada dentro de un código territorial que ya tiene quince años de antigüedad, que responde aquellos criterios, criterios de hace quince años. A pedido del bloque radical se va a incorporar un artículo por el cual se abre un plazo de 270 días para reestudiar y proponer todas las modificaciones que hacen falta a esta rezonificación; sería deseable que los criterios de preservación patrimonial se incorporen dentro de los esquemas de planeamiento urbano que la próxima gestión traiga consigo. Si nosotros lográramos incorporarle al actual Código de Ordenamiento Territorial estos conceptos de preservación dentro del planeamiento urbano, lograremos preservar áreas, zonas que hoy requieren algún tipo de protección en la ciudad y que lamentablemente con la legislación actual -incluso con lo que estamos aprobando que

simplemente atiende al primer paso que son los casos puntuales- no están debidamente atendidos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Señores concejales, vamos a pasar entonces a votar primero en general este expediente y luego trataremos las modificaciones en particular. En general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, aprobado; artículo 12º, aprobado; artículo 13º, aprobado; artículo 14º, aprobado; artículo 15º, aprobado; artículo 16º, aprobado; artículo 17º, aprobado; artículo 18º, aprobado; artículo 19º, aprobado; artículo 20º, aprobado; artículo 21º, aprobado. Concejales Conte.

Sr. Conte: Señor Presidente, como anticipamos, incorporaríamos en el artículo 22º el siguiente texto, destacando además la importancia de que esta norma salga sancionada por unanimidad. El texto propuesto es el siguiente: "El Departamento Ejecutivo elaborará las adecuaciones y las modificaciones pertinentes al presente texto en consulta y análisis con la Comisión Asesora de Reordenamiento Territorial y las elevará para su consideración a este H.C.D. en un plazo que no podrá exceder los 270 días corridos contados a partir de su promulgación". El 23º sería de forma.

Sr. Presidente: Si no hay objeciones, aprobamos entonces el artículo 22º tal como lo ha expresado el concejal Conte. Quedaría el 23º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 9 -

**MODIFICANDO LOS ARTICULOS 3º Y 4º DE
LA ORDENANZA 8929
(expte. 2298-D-94)**

Sr. Presidente: En consideración en general y en particular, por constar de un solo artículo: aprobado por unanimidad.

- 10 -

**CONVALIDANDO EL DECRETO N° 0461 POR EL CUAL
SE AUTORIZO AL DUO MUSICAL "L'ENSEMBLE DU CARRE
ST. LOUIS DE MONTREAL" EL USO DE UN ESPACIO PUBLICO
EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE MUNICIPAL DE
LOS DEPORTES
(expte. 1287-D-95)**

Sr. Presidente: Se trata de un proyecto de ordenanza que consta de un solo artículo: aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 11 -

**INSISTIENDO EN LA SANCION DE LA ORDENANZA 4187
-CREACION DEL EQUIPO DE EMERGENCIA EDUCATIVA-
(expte. 1403-J-95)**

Sr. Presidente: Concejal Rodríguez Facal.

Sr. Rodríguez Facal: Esta ordenanza sancionada por unanimidad en su momento por este Concejo Deliberante, fue vetada por el Departamento Ejecutivo, malentendiendo el concepto de descentralización, porque la descentralización operativa es llevar las soluciones en el tiempo justo y en el lugar exacto, y nadie puede manejar y determinar cuáles son las prioridades de emergencia educativa más directamente que las autoridades escolares y no las autoridades de obras públicas. En segundo lugar, el otro fundamento del veto es la imposibilidad de celebrar convenios; se aducen convenios con los alumnos de las escuelas técnicas de esta ciudad para que colaboren con esa Comisión de Emergencia Educativa, que no es fundamental, que no hace al espíritu de la ordenanza sancionada sino que tendía a ampliar la capacitación de los futuros técnicos de nuestra ciudad con experiencias concretas y ligarlos a la realidad educativa en la que ellos mismos se están formando. Este fundamento, además, desconoce toda una rica tradición argentina a partir del Concejo Nacional de Educación Técnica cuyo germen que fue idea del general Perón y que -es justo reconocerlo públicamente- alcanzó el máximo desarrollo con la Presidencia del doctor Frondizi y que mereciera el elogio de autoridades educativas del mundo y no en nuestro país sino fuera de nuestro país, como un proyecto educativo realmente valorable, donde en esas Escuelas Nacionales de Educación Técnica, el plan dual, es decir la formación académica en la practica concreta fuera del establecimiento educacional, fue una de las reglas fundamentales que contribuyeron a su perfección. Por esa razón nuestro bloque solicita que se insista en al ordenanza vetada. Nada más.

- Siendo las 13:45 se retira el concejal Alvarez y asume la Presidencia la concejal Solsona.

Sra. Presidenta (Solsona): La presente ordenanza consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos: aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 12 -

**RECONOCIENDO DE LEGITIMO ABONO Y AUTORIZANDO EL
PAGO DE \$ 2.883,23, A FAVOR DE LA OBRA ASISTENCIAL
MUTUAL PARA AGENTES MUNICIPALES (O.A.M.)
(expte. 1459-D-95)**

Sra. Presidenta: La presente ordenanza consta de tres artículos, pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 13 -

**TRANSFIRIENDO A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO RODRIGUEZ
EL DOMINIO DEL EXCEDENTE FISCAL LINDERO A SU
PROPIEDAD UBICADA EN ALMAFUERTE 3614
(expte. 1481-D-95)**

Sra. Presidenta: La presente ordenanza consta de tres artículos. Pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 14 -

**IMPONIENDO EL NOMBRE DE "GUARDACOSTAS THOMPSON"
AL JARDIN MUNICIPAL N° 9
(expte. 1489-D-95)**

Sra. Presidenta: La presente ordenanza consta de tres artículos. Procedemos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 15 -

**PRORROGANDO POR 30 DIAS EL REEMPADRONAMIENTO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14° Y 15°
DE LA ORDENANZA N° 9825
(expte. 1512-C-95)**

Sra. Presidenta: Se pone a consideración en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 16 -

**ACEPTANDO LA DONACION DE UN ESTETOSCOPIO
Y UN TENSIOMETRO
(expte. 1548-D-95)**

Sra. Presidenta: La siguiente ordenanza consta de cuatro artículos. Pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 17 -

**DEROGANDO LA ORDENANZA 8763 Y SU MODIFICATORIA
ORDENANZA 9534, RELACIONADAS CON LA EXENCION
DE TASAS MUNICIPALES AL INMUEBLE ALQUILADO
POR LA ESCUELA PROVINCIAL N° 58
(nota 210-A-95)**

Sra. Presidenta: Pasamos a su votación en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 18 -

**OTORGANDO AL SR. CARLOS ALBERTO CAVALIERI -TITULAR
DE LA LICENCIA DE TAXI 1984- PRORROGA DE 120 DIAS PARA
CONTINUAR PRESTANDO SERVICIO CON SU VEHICULO
(nota 618-C-95)**

Sra. Presidenta: La siguiente ordenanza consta de un solo artículo, por lo que pasamos a votarla en general y en particular: aprobado por unanimidad.

RESOLUCIONES

- 19 -

**DECLARANDO DE INTERES LA REALIZACION DE LAS OLIMPIADAS
UNIVERSITARIAS A LLEVARSE A CABO ENTRE LOS DIAS 14 Y
21 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO
(expte. 1467-J-95)**

Sra. Presidenta: Concejal Rodríguez Facal.

Sr. Rodríguez Facal: Por un problema de instalaciones la fecha de las Olimpiadas Universitarias -que ya dije antes van a concurrir a nuestra ciudad a competir en doce disciplinas distintas 3.500 estudiantes universitarios de todo el país- se ha pasado del 21 al 28 de octubre.

Sr. Secretario: Entonces haríamos la corrección pertinente en la resolución.

Sra. Presidenta: Con la corrección que ha hecho el concejal Rodríguez Facal pasamos a votarla en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 20 -

**DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE
MAR DEL PLATA AL MAESTRO ISIDRO BUENAVENTURA
MAIZTEGUI PEREIRO
(expte 1469-U-95)**

Sra. Presidenta: Concejal García.

Sra. García: Señora Presidenta, con mucho agrado voy a fundamentar este proyecto que es de su autoría. El maestro Isidro Buenaventura Maiztegui Pereiro nació el 14 de julio de 1905 en Gualaguay, provincia de Entre Ríos. Desde 1931 hasta 1938 fue maestro sustituto del Teatro Colón de Buenos Aires. Desde 1940 hasta 1944 fue vicedirector del Conservatorio Nacional de Música y Arte de la Universidad de Cuyo. Profesor de Coro de Niños y Adultos de Armonía e Historia de la Música en dicho Conservatorio. Desde 1945 a 1952 fue Director de Coro de Adultos del Consejo Nacional de Educación y del Instituto Nacional de Educación Física. En febrero de 1972, invitado por el Director del aula de música del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, dicta dos conferencias sobre música y músicos argentinos. En 1973 es nombrado Director y Organizador del Archivo Musical del Teatro Colón de Buenos Aires. En 1979 obtiene el premio del concurso "Homenaje a Carlos López Buchardo" por sus cinco canciones para canto y piano. En octubre de 1988 obtiene el primer premio de música en el Concurso de la Comisión de Cultura de la Subsecretaría de Educación por la Cantata "Masías, el Enamorado". Entre sus obras podemos citar muchas de ellas y muy importantes de alto contenido histórico y sobre todo armónico. Lo más importante es que nosotros queremos pedir que por secretaría se lo cite para la próxima reunión ordinaria a fin de hacerle entrega en presencia de esta resolución. Muchas gracias.

Sr. Secretario: Se toma nota del pedido de la concejal García.

Sra. Presidenta: Concejal Rodríguez Facal.

Sr. Rodríguez Facal: En nombre del bloque justicialista hago llegar la adhesión para declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad al maestro Maiztegui, quien además de los muchos méritos señalados por la concejal García tuvo el castigo enorme de haber sido Profesor de Coro de este concejal que no es capaz de entonar ni el arroz con leche.

Sra. Presidenta: La presente resolución consta de tres artículos. Pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- Asume la Secretaría el señor Dughetti

- 21 -

**MANIFESTANDO LA VOLUNTAD DE HACER RESERVA
DE LA DENOMINACION "ROBERTO T. BARILI", PARA
SU IMPOSICION AL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL
(expte. 1499-U-95)**

Sra. Presidenta: Concejal García.

Sra. García: Para fundamentar otro proyecto de su autoría. La figura de nuestro recordado Roberto Barili ha penetrado en la profundidad del afecto y el respeto de generaciones de marplatenses y visitantes. El 12 de enero de 1996 se cumplirá el tercer aniversario de su muerte que lo encontró todavía en la Dirección del Archivo del Museo, por lo tanto creemos que es un acto de justicia que esta institución lleve su nombre, cuestión que hoy es imposible en virtud de lo normado por la ordenanza 9066 que requiere el cumplimiento de tres años desde la fecha de su fallecimiento. No obstante, creemos oportuno que esto se haga y se realice con la aprobación de todos el resto del Cuerpo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: La presente resolución consta de dos artículos. La ponemos en consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- Siendo las 13:50 se retiran los concejales De la Reta y Porrúa.

- 22 -

**DECLARANDO DE INTERES EL FESTEJO DEL "DIA DE LA TRADICION", A REALIZARSE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.
(expte. 1505-A-95)**

Sra. Presidenta: La siguiente resolución consta de tres artículos. La ponemos a su votación, en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 23 -

**DECLARANDO DE INTERES EL "PRIMER ENCUENTRO DE DANZAS MAR DEL PLATA '95", QUE SE LLEVO A CABO DEL 23 AL 29 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO.
(expte. 1517-U-95)**

Sra. Presidenta: La siguiente resolución consta de un solo artículo por la que la ponemos en consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 24 -

**DECLARANDO DE INTERES LA REALIZACION DEL CAMPEONATO PROVINCIAL DE BASQUETBOL SUB-22, A LLEVARSE A CABO EN EL MES DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO
(expte. 1537-V-95)**

Sra. Presidenta: Esta resolución consta de un solo artículo, por lo que se pone a consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 25 -

**SOLICITANDO AL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACION QUE MAR DEL PLATA SEA DECLARADA SEDE DE LA PROXIMA REUNION HEMISFERICA SOBRE SEGURIDAD
(expte. 1566-P-95)**

Sra. Presidenta: Esta resolución consta de tres artículos. La ponemos a su consideración en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

DECRETOS

- 26 -

**DISPONIENDO ARCHIVO DE EXPEDIENTES Y NOTAS
(expte. 1485-U-95 y otros)**

Sra. Presidenta: Concejal Pagni.

Sr. Pagni: Señora Presidenta, de acuerdo a lo que hemos establecido con los distintos presidentes de bloques vamos a solicitar que este punto pase al final luego de los tratamientos sobre tablas.

Sra. Presidenta: Entonces queda pendiente para el final el proyecto de decreto mencionado.

COMUNICACIONES

- 27 -

**SOLICITANDO AL D.E. ARBITRE LAS MEDIDAS NECESARIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 8771,
REFERIDA A LOS CIRCULOS DE ACTIVIDAD
FISICA PROGRAMADA
(expte. 1455-A-95)**

Sra. Presidenta: El siguiente proyecto de comunicación consta de un solo artículo, por lo que se pone a su consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 28 -

**SOLICITANDO A LAS AUTORIDADES DEL "MAR DEL PLATA
COPAN '95 S.E." LA REMISION DEL PLIEGO DE LICITACION
REFERIDO A LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA
EL PERSONAL VOLUNTARIO
(expte. 1478-U-95)**

Sra. Presidenta: El siguiente proyecto de comunicación también consta de un solo artículo, por lo que la ponemos a su consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 29 -

**SOLICITANDO A LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCION GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, DESIGNE UN MAESTRO DE TALLER PARA EL
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 1**

Sra. Presidenta: El siguiente proyecto de comunicación consta de un solo artículo; lo ponemos a su consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

-30-

**SOLICITANDO AL D.E. INSTRUYA LAS CORRESPONDIENTES
ACTUACIONES SUMARIALES A FIN DE DESLINDAR
RESPONSABILIDADES ANTE IRREGULARIDADES
PRODUCIDAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL
II ENCUENTRO REGIONAL DE COLECTIVIDADES
(expte. 1546-J-95)**

Sra. Presidenta: El presente proyecto de comunicación consta de tres artículos. Pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 31 -

**SOLICITANDO AL D.E. INFORME EL MONTO RECAUDADO
Y EL DESTINO DADO A LOS RECURSOS ECONOMICOS
DERIVADOS DE LA APLICACION DEL FONDO
MUNICIPAL DEL TRANSPORTE
(expte. 1576-C-95)**

Sra. Presidenta: Ponemos a consideración el proyecto en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. Concejales Pagni.

Sr. Pagni: Señora Presidenta, para solicitar un cuarto intermedio para que se reúna la Comisión de Labor Deliberativa y ordenar el tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Sra. Presidenta: Ponemos a consideración el pedido de cuarto intermedio: aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

- Siendo las 14:00 se pasa a cuarto intermedio.

- Siendo las 14:53 se reanuda la sesión, registrándose el ingreso de los concejales De la Reta y Porrúa y la ausencia de los concejales Rodríguez Facal, Trujillo y Derosa.

Sra. Presidenta: Señores concejales, se reanuda la sesión. Por Secretaría se dará lectura al listado de expedientes acordados para ser tratados sobre tablas.

**INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA Y
TRATAMIENTO SOBRE TABLAS**

Sr. Secretario: Los expedientes y notas para ser tratados sobre tablas son los siguientes: expediente 1528-V-95, notas 355-E-95, 742-S-95, expedientes 1532-V-95, 1543-OS-95, 1544-D-95 y nota 682-A-95, expedientes 1506-J-95, 1535-J-95, 1545-J-95 y 1562-V-95. Y, de acuerdo a lo acordado en presidentes de bloques en el día de ayer y en el cuarto intermedio de hoy, se agregaron la nota 760-R-95, expedientes 1585-V-95, 2221-J-94, nota 460-A-95, expedientes 1057-V-95, 1538-V-95 y 1588-U-95.

Sra. Presidenta: Ponemos a consideración la incorporación al Orden del Día y tratamiento sobre tablas de los expedientes mencionados: aprobado por unanimidad.

- 32 -

**PROYECTO DE RESOLUCION
DECLARANDO DE INTERES DEL H.C.D. EL "I SIMPOSIO
INTERNACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL MERCOSUR",
A REALIZARSE EN NUESTRA CIUDAD
(expte. 1528-V-95)**

Sr. Secretario: Es una resolución que consta de un solo artículo. Dice: "Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 'I Simposio Internacional de los Municipios del Mercosur', a llevarse a cabo en nuestra ciudad, entre los días 24 y 28 de octubre de 1995. Artículo 2º: De forma".

Sra. Presidenta: La ponemos a su consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 33 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
EXIMIENDO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A LA
ESCUELA N° 61 POR EL USO DEL ESTADIO CIUDAD
DE MAR DEL PLATA PARA REALIZAR LA "XXIV
FERIA LOCAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
JUVENIL"
(nota 355-E-95)**

Sr. Secretario: Es una proyecto de ordenanza que dice: "Artículo 1º: Exímese a la Escuela Provincial N° 61 "Provincia de San Juan", del pago de los gastos de funcionamiento del Estadio Ciudad de Mar del Plata, por el uso de las instalaciones para la realización de la XXIV Feria Local de Ciencia y Tecnología Juvenil autorizado por Ordenanza N° 10.002. Artículo 2º De forma".

Sra. Presidenta: Consta de un solo artículo, por lo que lo ponemos a su consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 34 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LA PRESIDENCIA DEL H.C.D. A SUSCRIBIR
CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD, DESTINADO A BRINDAR
ASISTENCIA TECNICA AL H. CUERPO EN EL AREA
DE TELEINFORMATICA
(nota 742-S-95)**

Sra. Presidenta: Es un proyecto de que consta de tres artículos. En general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 35 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AGREGANDO ARTICULO 5º A LA O-7200 , REFERENTE
A ESTACIONAMIENTO MEDIDO
(expte. 1532-V-95)**

Sra. Presidenta: Este proyecto de ordenanza consta de un solo artículo. Se pone a consideración en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 36 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
ADOPTANDO UN PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS
POR SERVICIOS SANITARIOS PARA O.S.S.E.
(expte. 1543-OS-95)**

Sra. Presidenta: Concejal De la Reta.

Sr. De la Reta: Señora Presidenta, nuestro bloque, originariamente, tenía un posicionamiento negativo en torno a esta ordenanza en función de la actual estructura política que conduce la entidad. De todas formas, en el transcurso de la jornada hemos intercambiado opiniones con integrantes de la bancada radical, nos han expresado la necesidad de esta normativa para el futuro administrativo y económico de esta importante empresa del Estado municipal y es por eso que vamos a acompañar este proyecto. Asimismo, entendemos que hay un reclamo legítimo, de gran parte de los trabajadores de Obras Sanitarias, que ven esperanzados en esta moratoria la posibilidad de resarcimiento de ese reclamo laboral que -esperemos- cumpla ese destino.

Sra. Presidenta: Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: De acuerdo a lo tratado en la Comisión de Seguimiento de O.S.S.E., que ha aprobado esta moratoria, en su momento le habíamos agregado en donde decía "intereses" la expresión "sobre saldos". Haciendo una relectura hemos considerado que habría que modificar el artículo 2º en la redacción, porque se desprende que lo que entraría en la moratoria de acuerdo al artículo anterior serían las deudas por servicios, lo cual no es así, sino que son los recargos e intereses. Se va a proponer una modificación para su mayor comprensión y lectura para que no haya equívocos en el artículo 2º, que diría así: "A los fines del artículo anterior las liquidaciones de las deudas por servicios resultarán de actualizar el tributo omitido desde el mes y año de vencimiento del pago, de conformidad al régimen tarifario vigente -Ordenanza N° 7419- y hasta el mes anterior de la puesta en vigencia de la presente. La actualización, recargos e intereses calculados en la forma indicada se reducirán en un 50% en los casos de pago al contado o del 20% cuando se opte por el plan de facilidades de pago". Pedimos entonces que se sustituya el artículo 2º por el que he leído. En el artículo 7º, en el segundo renglón, después de donde dice "...de la presente se encuentren en situación de apremio..." se agregue "...o en planes de facilidades de pago no cumplidos..." y sigue el resto. Estas modificaciones las hemos conversado con el contador de O.S.S.E. y con algunos integrantes de la Comisión y pedimos que se apruebe.

Sra. Presidenta: Con las modificaciones propuestas, procedemos entonces a la votación de la ordenanza, que consta de catorce artículos. Pasamos a votarla en primer término en general: aprobada por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, con la modificación propuesta, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, con la modificación propuesta, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, aprobado; artículo 12º, aprobado; artículo 13º, aprobado; artículo 14º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 37 -

**PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO AL. D.E. QUE PROCEDA A LA
RECONSTRUCCION DE TRAZA ORIGINAL DE LOS
CANTEROS DE AVDA. CHAMPAGNAT Y AVDA. COLON
(expte. 1544-D-95)**

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Conte.

Sr. Conte: Es un tema muy conocido por este Cuerpo el tema de la autorización que oportunamente diera la Dirección Municipal de Vialidad a un particular para modificar la traza de los canteros de la avenida Champagnat en su intersección con la avenida Colón y, también, de la avenida Champagnat entre las calles Brown y Falucho. A posterior de la sanción de las dos ordenanzas que por unanimidad dictara este Cuerpo, se sustanció un expediente municipal que finaliza con el dictado de un decreto por parte del Intendente Municipal que deroga la autorización conferida por la Dirección Municipal de

Vialidad, con la firma del actual Secretario de Obras y Servicios Públicos, Eduardo Leitao. Entendemos que denegada la autorización para la modificación de los canteros, necesariamente debe procederse a la reconstrucción de los mismos y es intención de este Cuerpo que, obviamente, inclusive con la característica de un hecho ejemplificador, deban reconstruirse los canteros sin ningún costo para el erario municipal. Es decir que el exceso cometido en esta autorización por parte de funcionarios de esta Municipalidad -que en definitiva termina reconociendo el Ejecutivo Municipal derogando esta autorización que diera la Dirección Municipal de Vialidad- se vuelva todo a fojas cero, pero que esto no le implique gastar un solo peso a la Municipalidad de General Pueyrredon. Por todo esto, estamos proponiendo al Cuerpo, sustanciado al efecto fundamental que perseguíamos, el que no se invadiera jurisdicción ni atribuciones del Honorable Concejo Deliberante y que, obviamente, no se continuara con la obra que lamentablemente ya está ejecutada. En definitiva, proponemos la sanción de una comunicación donde el Concejo Deliberante solicita que el Departamento Ejecutivo proceda a la reconstrucción de los canteros y que ésta se realice sin costo alguno para el erario municipal. Estamos esperando que se dé cumplimiento a la manifestación pública del Secretario de Obras y Servicios Públicos, que había manifestado en medios locales que si la decisión del Concejo era la reconstrucción la iba a hacer con sus propias manos y sin afectar recursos municipales. En definitiva, entendemos que es un hecho ejemplificador; que si alguien cometió errores en la administración pública, no tengan que ser los vecinos, es decir, la tesorería de esta Municipalidad, la que tenga que volver todo a fojas cero por el error cometido por funcionarios -reitero- de esta administración política municipal. Con estos fundamentos pedimos la aprobación de esta comunicación, que tiene dictamen por unanimidad de la Comisión de Obras de este Cuerpo.

Sra. Presidenta: Esta comunicación consta de tres artículos. Pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado, artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 38 -

**PROYECTO DE RESOLUCION
DECLARANDO DE INTERES LA "V GRAN BICICLETEADA
FAMILIAR" ORGANIZADA POR LA ASOCIACION DE
FOMENTO BERNARDINO RIVADAVIA
(nota 682-A-95)**

Sra. Presidenta: Pasamos a su votación en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 39 -

**PROYECTO DE RESOLUCION
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS "JORNADAS
BONAERENSES DE LA CONSTRUCCION"
(expte. 1506-J-95)**

Sra. Presidenta: Votamos en general este proyecto de resolución: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 40 -

**PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO AL D.E. INFORME SOBRE MODIFICACION
DE INSTALACIONES EN EL SECTOR PLAYA GRANDE
(expte. 1535-J-95)**

Sra. Presidenta: El siguiente proyecto de comunicación consta de un solo artículo, por lo que pasamos a su votación en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 41 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EN EL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON
LA COMISION DE ENLACE DENOMINADA
"MAR DEL PLATA CIUDAD INTERNACIONAL
DE LA CIENCIA Y LA INDUSTRIA"
(expte. 1545-J-95)**

Sra. Presidenta: El siguiente proyecto de ordenanza consta de cuatro artículos, el último de forma. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º aprobado; artículo 3º, aprobado, artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 42 -

**PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO AL D.E. NOMINA DE LOS INTEGRANTES
DEL JURADO DE ADJUDICACION DE PUESTOS
DE LA FERIA DE ANTICUARIOS
(expte. 1562-V-95)**

Sra. Presidenta: Sírvanse marcar su votos en general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 43 -

**PROYECTO DE COMUNICACION
ENCOMENDANDO AL D.E. HAGA EFECTIVO A LA
MAYOR BREVEDAD LOS MONTOS ADEUDADOS
POR SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL H. CUERPO
(expte. 1585-V-95)**

Sra. Presidenta: Esta comunicación consta de un solo artículo, por lo cual pasamos a votarla en general y en particular: aprobada por unanimidad.

- Siendo las 15:10 ingresa al recinto el concejal Pulti.

- 44 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LOCALES DONDE FUNCIONAN CAMAS SOLARES
O SIMILARES Y LAMPARAS FACIALES
(expte. 2221-J-94)**

Sra. Presidenta: Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: Voy a solicitar abstenerme porque no conozco el contenido de la ordenanza, no sé lo que estoy aprobando.

Sra. Presidenta: Bien, por Secretaría daremos lectura al proyecto.

Sr. Secretario: (Lee) "Artículo 1º: Los institutos y/o locales en donde funcionan las llamadas camas solares, o similares y las lámparas faciales utilizadas por cosmetólogas se regirán por las normas establecidas en la presente. Artículo 2º: Los equipos deberán estar registrados y aprobados para su uso de acuerdo con las normas vigentes y/o que disponga la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.). Artículo 3º: Los institutos y/o locales regidos por la presente deberán contar con un médico, con orientación en dermatología y conocimientos de fotobiología, quien evaluará las condiciones físicas del usuario para recibir este tipo de radiaciones, estableciendo las dosis adecuadas para cada tipo de piel y el tiempo de exposición que pueda tolerar. En caso de existencia de contraindicaciones clínicas relativas, se le deberá comunicar al cliente las consecuencias riesgosas para su salud, siendo solidariamente responsables el instituto y el médico. Si las contraindicaciones fueran absolutas, el instituto se abstendrá de realizar aplicaciones. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social elaborará un modelo de ficha médica en la que deberán registrarse: datos personales y clínicos del cliente, existencia de contraindicaciones a este tipo de exposiciones, dosis y periodicidad de las mismas. Las fichas serán firmadas por el médico, siendo obligatoria su confección para todos los institutos indicados en el artículo 1º. Artículo 5º: La Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social elaborará un modelo de folletos de prevención, información y educación, acerca de los riesgos potenciales de este tipo de radiaciones. Los institutos deberán imprimirlos y distribuirlos en forma obligatoria, debiendo además ser exhibida en lugares visibles de cada gabinete. Artículo 6º: Será obligatorio el uso de antiparras para la protección de los ojos. Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo y la Secretaría correspondiente realizarán todos los convenios necesarios para el dictado de Cursos de Capacitación para el personal encargado del manejo de los equipos, los cuales estarán a cargo de profesionales de la especialidad que pertenezcan a los establecimientos oficiales de la Provincia de Buenos Aires, con el asesoramiento de la Sociedad Argentina de Dermatología, debiendo preverse la extensión del correspondiente certificado habilitante. Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos de contralor correspondientes, efectuará inspecciones periódicas para verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas establecidas por la presente. Artículo 9º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas. Artículo 10º: A partir de la vigencia de la presente, los locales y/o institutos habilitados con anterioridad a esa fecha, tendrán un plazo máximo de 180 días para adecuarse a la misma, caso contrario se procederá a la clausura inmediata y definitiva de los mismos. Artículo 11º: Comuníquese, etc.."

Sra. Presidenta: Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: Me abstengo.

Sra. Presidenta: Bien, si no hay objeciones del Cuerpo se autoriza al concejal Calcoen a abstenerse en la consideración de este proyecto. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado por mayoría con la abstención del concejal Calcoen. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

- 45 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AMPLIASE EL RECORRIDO DE LA LINEA 572,
PERTENECIENTE A EMPRESA DE TRANSPORTE
GENERAL PUEYRREDON S.R.L.
(nota 460-A-95)**

Sra. Presidenta: Concejal Sosa.

Sr. Sosa: Brevemente, quiero informar al Cuerpo que esta ampliación que se otorga a la línea 572 es para que ingrese al barrio José Hernández, considerando que en este barrio y en Procasa I, los trabajadores y los chicos, para ir al colegio, tienen que caminar más de quince cuadras. Hasta tanto se realice la capa asfáltica, los colectivos pueden ingresar por el engranzado.

Sra. Presidenta: La siguiente ordenanza consta de cinco artículos, incluido el de forma. En general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 46 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO "CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL"
EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
(expte. 1057-V-95)**

Sra. Presidenta: Concejal Guiñazú.

Sr. Guiñazú: Brevemente, quiero fundamentar este expediente que es de autoría tanto de la señora Presidenta como mío. Es una modificación de la actual ordenanza que regula la declaración de patrimonio arquitectónico municipal que está vigente y lo que hemos pretendido con esta ordenanza es incorporar y darle contenido a las declaraciones que actualmente se están realizando y las que se habían realizado con anterioridad. En el artículo 1º -y ésta es una de las modificaciones más importantes que ha sufrido el expediente- se incorporan los criterios que tienen la Comisión Nacional de Museos para declarar monumento histórico nacional. Con estos criterios -la Municipalidad no tenía ninguna norma- se permite determinar claramente qué es lo que tiene valor, ya sea histórico, simbólico o social por un lado; arquitectónico o artístico por el otro e incluso ambiental, de acuerdo a las modificaciones que se incorporaron en la Constitución Nacional o Provincial. La Municipalidad puede tener un marco para establecer criterios para declarar estos bienes. En esta ordenanza se tratan de establecer premios y castigos en función de quienes apoyen la preservación de determinados bienes y quienes no lo hagan así. Escuchábamos hoy a la arquitecta Di Iorio cuando decía que la preservación no debe ser solamente una cuestión que surja desde lo estatal, desde la Municipalidad. Es necesario que los particulares también colaboren en esto. Lo que puede hacer la Municipalidad es lo que desde alguna manera estamos incorporando a través de esta ordenanza, es dar incentivos a quienes pretenden preservar determinados bienes y por otro lado desalentar la destrucción de lo poco que queda en la ciudad. Esta ordenanza prevé, por otra parte, la incorporación de convenios entre los particulares propietarios de determinados bienes que se declaran de interés patrimonial y la Municipalidad, donde se establecen beneficios a los particulares que incorporen sus bienes a este régimen. La ordenanza incorpora, también, un anexo con todos los bienes declarados y que se declaran en esta ordenanza de patrimonio histórico. Con esta ordenanza y con estos bienes, lo que se logra es resolver las cuestiones puntuales; es atacar los inmuebles o los edificios que se consideran valiosos para preservar por parte de la Municipalidad. Nos queda pendiente la deuda de qué hacemos con vastas áreas de la ciudad, los barrios tradicionales de Mar del Plata que no quedan protegidos por esta ordenanza y que deben ser incorporados de alguna manera a través de la planificación urbana y de las modificaciones de los criterios de la planificación urbana a los criterios de preservación. Con esta ordenanza damos un primer paso muy importante en lo que tiene que ver con la preservación. Esperemos que quienes sean propietarios de los inmuebles considerados valiosos por la Municipalidad se acerquen a la misma, logremos firmar los convenios que hacen falta firmar para que estos inmuebles se protejan y de esta manera tratar de quitarle a la Municipalidad la responsabilidad que ha tenido hasta ahora de comprar o hacerse cargo de aquellos bienes considerados valiosos. Lo poco que la Municipalidad ha podido comprar lo ha comprado; las grandes villas se han convertido en museos, pero la Municipalidad no puede seguir

invirtiendo en este tipo de cosas. A través de estos convenios esperamos lograr que sean los propios particulares los que se acerquen a la Municipalidad y establezcan criterios para preservar estos bienes para el futuro. Nada más.

Sra. Presidenta: Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: Señora Presidenta, en general acompañamos el espíritu de este Código de Preservación, en el entendimiento de que ha sufrido unas modificaciones sustanciales en el proyecto original y quisiera que me corroborara si se ha sacado el artículo que decía que por el mero transcurso de cincuenta años ya se integraba a la reserva patrimonial. Y otro artículo con respecto a multas y recargos por demolición y recargos por tasa de alumbrado en la vía pública. Con estas modificaciones que tengo entendido han sido hechas me reservo para cuando se trate en particular dos pequeños agregados que quisiera hacer, uno en el artículo 5º y otro en el artículo 20º, que tiene que ver con la restricción a la propiedad, a lo cual se puede ver sujeto o sometido el propietario del inmueble declarado de interés patrimonial.

Sra. Presidenta: Concejal García.

Sra. García: Primero, voy a leer los fundamentos de este proyecto: "Las recientes reformas de las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, a través de los artículos 41, párrafo 2º y 44, respectivamente, otorgan marco, o para mejor decir, le dan existencia constitucional a la preservación del patrimonio cultural. El primero de los citados artículos establece que 'las autoridades proveerán... a la preservación del patrimonio natural y cultural...' El artículo 44 de la Constitución bonaerense dice: 'La provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria'. Las normas precitadas abren un nuevo capítulo en la defensa y preservación patrimonial, habilitando el desarrollo de una legislación que permita mecanismos y herramientas aptos para tales fines, cuyo despliegue hasta el presente no resultó en absoluto satisfactorio. A nivel nacional, podemos mencionar la existencia de la Ley 12.665 de 1940, sobre Defensa del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación, y Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, además de la legislación que es su consecuencia. En nuestra provincia, a nivel legislativo, contamos con la Ley 10.419, de 1986, que crea la Comisión Provincial de Monumentos y Sitios Históricos. Nuestra Municipalidad ha dictado, con el correr de los años, distintas disposiciones en materia patrimonial. Por la Ordenanza 6325 se declaran de interés patrimonial histórico los objetos encontrados en las aguas marinas, disponiéndose su incorporación al patrimonio municipal. La Ordenanza 7629, fija los alcances de las declaraciones de interés patrimonial de bienes muebles e inmuebles. Distintas ordenanzas declaran de interés patrimonial diversos bienes particulares. La Ordenanza 8383 dispone la señalización de los bienes de interés patrimonial. La 9417 establece protección al patrimonio arqueológico y paleontológico. La Ordenanza 9436 crea el Inventario de Bienes de Interés Patrimonial. Las números 9564 y 9585 establecen normas de ordenamiento territorial y de flexibilización de condiciones de habilitación comercial. Creemos que, atendiendo la creciente identidad del tema, es hora de remozar la normativa municipal vigente. Somos partidarios de constituir un auténtico Código de Preservación Patrimonial que integre, armonice y actualice los instrumentos citados ut-supra. Un Código de Preservación Patrimonial como proponemos resultará la respuesta integral e integradora que la sociedad reclama, que brindará una solución racional a la cuestión preservacionista. La preservación y cuidado de este patrimonio constituyen un derecho que más allá de su reconocimiento legal, pertenece a los hombres en cuanto integrantes de una comunidad. Vienen al caso las palabras del gran urbanista Carlos Della Paolera, Director del Plan de Urbanización de Buenos Aires, pronunciado en el año 1934, en que dijo: 'Durante mucho tiempo hemos creído por una falsa asociación de ideas que el progreso edilicio consistía en llenar con edificación todo terreno baldío. Pero de este error podemos por lo menos obtener una conclusión evidente y es que cuando la edificación compacta alcanza una extensión importante se produce en la ciudad un estado de desequilibrio que afecta profundamente la regularidad de sus funciones biológicas, vale decir que hemos confundido progreso edilicio con desarrollo anormal o deformación patológica del organismo urbano'. La certeza de estos conceptos seguramente visionarios, deben comprometernos seriamente en la definición de un concepto de patrimonio urbanístico que rescate los valores de las ciudades que no pueden ni deben quedar librados a las leyes del mercado. La Carta de Atenas, aprobada en 1931 por el Congreso Internacional de Restauración de Monumentos hablaba ya de una 'tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado', destacando el sacrificio que los propietarios deben hacer en el interés general y estableciendo que 'la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con la acción apropiada de las instituciones públicas'. La UNESCO en su Asamblea de París de 1972, por sólo citar algunos de los tantos pronunciamientos de importancia internacional, recomendó reglar jurídicamente la protección del patrimonio paisajístico. 'Se impondrá la observancia de las medidas de protección a los propietarios privados y a las colectividades públicas que sean propietarias de elementos del patrimonio cultural o natural', aseguró, enfatizando que 'cada uno de los bienes del patrimonio cultural o natural es único' y 'la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio'. En cuanto a Medidas de Protección, estableció que 'los estados miembros tomarán en lo posible las medidas científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para lograr la protección del patrimonio cultural y natural situado en su territorio. En la 19ª reunión de su Conferencia General, realizada en Nairobi en 1976, estableció la UNESCO que 'su salvaguarda y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio', comprobando que en el mundo entero so pretexto de expansión o de modernismo se procede a destrucciones ignorantes de lo que destruyen y a

reconstrucciones irreflexivas e inadecuadas que ocasionan un grave perjuicio a ese patrimonio histórico'. 'Los arquitectos y los urbanistas deberían procurar que la vista de los monumentos y los conjuntos históricos, o de ellos, no se deteriore y que dichos conjuntos se integren armoniosamente en la vida contemporánea'. También formula un llamado a, 'con arreglo a la división de poderes, una política nacional, regional y local con el objeto de que las autoridades nacionales, regionales y locales tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea'. Las medidas jurídicas de protección patrimonial pueden requerir diagramar el equilibrio entre un derecho individual -el del particular propietario-, y el derecho de la comunidad. Significaría entonces reglamentar el ejercicio de un derecho de raíz constitucional, el de propiedad, el que debe gozarse conforme a las 'leyes que reglamenten su ejercicio', conforme a lo que se denomina 'relatividad de los derechos'. Reglamentar, acotar, limitar, organizar el ejercicio del derecho constitucional de propiedad significa dictar sus condiciones legales, teniendo en cuenta para no desnaturalizarlo, una adecuada proporción con el interés público tutelado. Estas reglamentaciones al derecho de propiedad pueden darse mediante la imposición de restricciones administrativas al dominio privado que, conforme lo anuncia nuestro Código Civil en el artículo 2611, siendo impuestas sólo en el interés público, son regidas por el derecho administrativo. Las limitaciones pueden afectar cualquier uso de la cosa, para que no se contraríen los intereses de los otros sujetos y el interés general. Su establecimiento puede corresponder, de acuerdo al reparto de competencias, a la Nación, a las provincias o a los municipios, por delegación de la Provincia efectuada a través de las leyes orgánicas municipales, mediante el dictado de ordenanzas, entendidas como leyes materiales. Diez, en el Tratado de Derecho Administrativo, trata las restricciones dentro del régimen administrativo de la propiedad privada. Habla de instituciones negativas, es decir cuya característica consiste en un deber de 'no hacer', de privación. Dentro de ellas sitúa a la expropiación, y a las limitaciones administrativas. Una nueva clasificación surge en punto a las limitaciones administrativas, hablándose por un lado de servidumbres administrativas y por el otro de restricciones administrativas al dominio. Refiriéndose a las últimas, Diez señala que se establecen para que el derecho de propiedad no resulte incompatible con determinados intereses, es decir con el interés general que tiene a su cargo el Estado. Las caracteriza con un debilitamiento que no disminuye el uso y goce útil, un 'non facere' en beneficio de la comunidad. Bielsa dice que 'en las limitaciones de interés público se hace retroceder el ejercicio absoluto y exclusivo del derecho de propiedad privada hasta donde lo exige el interés público'. Refiriéndose a las restricciones señala como sus caracteres que se imponen con carácter general fundadas en necesidades colectivas directas; constituyen un necesario presupuesto del reconocimiento del derecho de propiedad por el Estado, debido a la necesidad de conformar ese derecho al de los demás; colocan al particular frente a la administración, en razón del interés público, y no frente a los otros propietarios en razón de recíprocos intereses privados; imponen una obligación de no hacer o dejar hacer; son ilimitadas en número y clase e inspiradas en diversos motivos, pudiendo llegar hasta donde lo exija la necesidad administrativa, siempre que no impliquen un desmembramiento de la propiedad; son inmediatamente operativas; por sí solas no justifican un derecho de indemnización; emanan de leyes en sentido sustancial, ya sea dictadas por el Poder Legislativo o por la Municipalidades o entes comunales en ejercicio del poder de policía; afectan lo absoluto del dominio. Estas restricciones configuran el instituto normal del dominio, y no tienen en realidad otro objeto que el de determinar los límites en los cuales debe restringirse el ejercicio normal del derecho de propiedad, de acuerdo lo señala Mariani de Vidal. Estas restricciones son cada día más numerosas e importantes y crecen con la valorización positiva del interés público. A su turno Bartolomé Fiorini señala que 'la Administración, todas las veces que lo requiera el interés público, concurrirá para salvaguardar el equilibrio entre el derecho de propiedad y los bienes comunes en conflicto'. García de Enterría, reconocido administrativista español, sostiene en su Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, 4ª edición (Madrid, 1993), pág. 157, que 'el jus edificandi -derecho de edificar- urbano ha dejado de ser una facultad libre del propietario para convertirse en una determinación pública realizada precisamente por el plan urbanístico; el propietario no tiene otras posibilidades edificatorias que las que el plan le otorga -puede no otorgarlas- y en la medida precisa en que lo hace...'. Esta concepción consolida la potestad gubernativa de intervenir en la regulación edilicia urbana, que se compadece con lo que establece el artículo 8 de la Ley de Régimen de Suelo y ordenación urbana española de 1992, en cuanto establece que 'la utilización del suelo y, en especial su urbanización y edificación, deberá producirse en la forma y con las limitaciones que establezcan la legislación de ordenación territorial y urbanística y, por remisión en ella, el planeamiento'. Vemos como la cuestión de limitaciones al dominio privado tienen plena identidad y eficacia, también en el derecho comparado. Someramente, y a sólo título ejemplificativo, haremos mención de antecedentes de nuestra jurisprudencia nacional vinculados a la cuestión. En primer término, citamos al célebre fallo 'Ercolano vs. Lantieri de Renshaw', pronunciado por la C.S.J.N. en 1922 (JA tomo VIII) en el que se sentó que el derecho de usar y disponer de la propiedad no reviste carácter de absoluto, haciendo lugar por primera vez al criterio amplio de poder de policía incorporando la protección de intereses sociales de la comunidad a los rubros clásicos (seguridad, salubridad y moralidad). A continuación mencionamos lo establecido en un fallo nada menos que de 1914, emitido por la Cámara Civil de la Capital (Jurisp. Trib. Nac., año 1914, pág. 202) al señalar que 'cuando se trata de una obra de interés general la privación de algún beneficio no autoriza indemnización. Es necesario un perjuicio directo en la cosa, es decir un hecho, para que se aplique el instituto de la indemnización. En definitiva lo que el propietario pretende le sea reconocido -agregaba- es el derecho a realizar con su propiedad un determinado negocio para cuyo cumplimiento necesita el concurso de la actividad municipal. Es palmario que el Estado no tiene el deber de asegurar un negocio a cada uno de los particulares que con su propiedad intente realizarlo'. 'La postergación de una expectativa o sustracción de un negocio por no haberse dado las condiciones indispensables para que el mismo se realizara no afecta en modo alguno el derecho de propiedad'. Entre el 28 de agosto y el 4 de setiembre del año pasado tuvo lugar en nuestra ciudad el II Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, bajo la organización del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio -sede Argentina-, ocasión en la que se congregaron especialistas de todo el mundo. Este Congreso significó un desafío para la ciudad, por haber sido designada

sede de tan importante encuentro del preservacionismo. Por ordenanza 9522, originada en este Cuerpo, se declaró a 1995 como Año Municipal de la Preservación del Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico del Partido de General Pueyrredon. Esto último constituye también un gran desafío para una ciudad como la nuestra, rica en expresiones arquitectónicas y culturales, que ha sido ejemplo de lo que no debe hacerse con el patrimonio y que debe, necesariamente, avanzar hacia políticas y medidas eficientes de preservación. Para ello debe contar con una normativa actualizada, integral y útil que sienta bases de una política de preservación patrimonial. Hemos dicho y lo reiteramos, que el concepto del patrimonio no puede escindirse del planeamiento urbano y la ordenación territorial, competencia que el Municipio debe afrontar regulando el ejercicio de la propiedad particular o pública y estableciendo restricciones en el interés público. En esa convicción, utilizando la normativa en vigencia, replanteándola, completándola, integrándola, proponemos el proyecto de Código de Preservación Patrimonial que adjuntamos, descontando el voto favorable de nuestros pares en esta empresa que significa el rescate de nuestra historia y nuestra cultura". Y, además, quiero leer una nota que llegó avalando este proyecto, del profesor de Derecho Constitucional, Bidart Campos que dice así: "Creo necesario que, como lineamiento general, se oriente a proteger el patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico y paisajístico, porque todo ello integra el ambiente que, conforme al actual artículo 43° de la Constitución Federal, es obligación de las autoridades preservar y proteger". En este sentido y con tal alcance, mi opinión es favorable.

Sra. Presidenta: En consideración este proyecto de ordenanza que consta de 27 artículos. En general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, aprobado; artículo 5°... Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: En el artículo 5°, de alguna manera se está afectando lo que es la propiedad. Mis pretensiones -si así lo acepta el Cuerpo- es hacer un agregado. El artículo 5° dice: "La declaración de interés patrimonial de los bienes se realizará a través de Ordenanza,..." Aquí quisiera agregar "previo dictamen de la Comisión Honoraria de Preservación Patrimonial", y sigue como está.

Sra. Presidenta: Concejal Guiñazú.

Sr. Guiñazú: Estamos de acuerdo, señora Presidenta. Lo que sugeriría es que en lugar de "Comisión Honoraria" pongamos "Departamento de Preservación Patrimonial de la Municipalidad", que es un área municipal ya creada. Diría, entonces: "...previo dictamen del Departamento de Preservación Patrimonial Municipal."

Sra. Presidenta: Aprobado el artículo 5°, con la modificación expuesta. Artículo 6°, aprobado; artículo 7°, aprobado; artículo 8°, aprobado; artículo 9°, aprobado; artículo 10°, aprobado; artículo 11°, aprobado; artículo 12°, aprobado; artículo 13°, aprobado; artículo 14°, aprobado; artículo 15°, aprobado; artículo 16°, aprobado; artículo 17°, aprobado; artículo 18°, aprobado; artículo 19°, aprobado; artículo 20°... Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: El artículo 20° está encaminado en el mismo sentido y quisiera tener la posibilidad hacer un agregado. Dice: "El Departamento Ejecutivo constituirá con carácter permanente una Comisión Honoraria de Preservación Patrimonial que tendrá status consultivo y participativo. Para ello se invitará a integrarla a representantes de instituciones relacionadas con la temática y a personalidades de reconocida idoneidad y actuación". Quisiera agregar: "Esta Comisión citará a los propietarios de los inmuebles privados que intenten declarar de interés patrimonial, de tal manera de convenir entre las partes la declaración del mismo como de interés patrimonial". Es decir, de alguna manera es evitar el cercenamiento del derecho de propiedad. Esto nos puede llevar a juicios contra la Municipalidad por ser declarado unilateralmente o afectar unilateralmente un inmueble. De alguna manera, el propietario tiene un lugar donde hacerse escuchar y, eventualmente, intercambiar opiniones con la Comisión, la que elevará luego al Concejo para declarar el supuesto bien de interés. Es un ámbito de conciliación de intereses que pudieran estar contrapuestos o podrían dar lugar, luego, a juicios.

Sra. Presidenta: Concejal Guiñazú.

Sr. Guiñazú: Señora Presidenta, no consideramos oportuno que la Comisión Honoraria sea la que esté en contacto con los propietarios. La función de esta Comisión no es precisamente la de declarar o no de interés patrimonial; eso se hace por ordenanza. La Comisión Honoraria simplemente asesora en lo que tiene que ver con la declaración patrimonial. Esto apunta al fondo de la cuestión. Si nosotros dejamos librado la declaración de interés patrimonial a la voluntad de los propietarios, el objetivo de la ordenanza se diluye. En este caso es el Estado municipal quien debe encarar la declaración de patrimonio; lo que sí queda librado a discusión entre las partes es la firma de los convenios que se realizan entre el propietario y la Municipalidad a fin de integrar el bien al régimen de preservación de patrimonio. De manera que, en este caso, no estamos de acuerdo con la modificación propuesta. Creemos que la Municipalidad es quien debe decidir, a través de los objetivos establecidos en esta ordenanza, cuál es el bien que merece o no ser declarado de patrimonio y sí citar al propietario para que firme el convenio que le va a permitir acogerse a los beneficios que le otorga la Municipalidad a aquél que preserva ese bien declarado de interés patrimonial, ya sea en las exenciones impositivas, la compensación de indicadores urbanísticos o el uso de suelo que eventualmente se pacte entre la Municipalidad y el propietario. De ninguna manera creemos que sea la Comisión Honoraria la que realice esta discusión con los propietarios y mucho menos declarar de interés patrimonial el bien.

Primero hay que declararlo y después hay que sentarse con el propietario para discutir si se va a incluir o no en el régimen establecido por la ordenanza. Esta es la opinión que mantiene este bloque, señora Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejal Pagni.

Sr. Pagni: Nuestro bloque entiende que la declaración de interés patrimonial es de orden público y, por lo tanto, va a aprobar el artículo 20º con su redacción original.

Sra. Presidenta: Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: El espíritu de ésto era la preservación íntegra del derecho de propiedad, sin menoscabo de que fuera citado antes de que se declarara. Por lo tanto, no voy a aprobar el artículo 20º como está redactado.

Sra. Presidenta: Entonces, el artículo 20º se aprueba por mayoría. Artículo 21º, aprobado; artículo 22º, aprobado; artículo 23º, aprobado; artículo 24º, aprobado; artículo 25º, aprobado; artículo 26º, aprobado; artículo 27º, de forma. Aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría debido al voto negativo del concejal Calcoen en el artículo 20º. Si el Cuerpo me permite, quisiera decir algunas palabras. No quise fundamentar este expediente dada la avanzada hora de la tarde pero simplemente quiero manifestar mi emoción por la aprobación de este trabajo. Tengo conocimiento que en toda Latinoamérica se está trabajando intensamente con lo que es preservación patrimonial. Esto, que lleva mucho tiempo, que lleva mucha investigación, que es bastante novedoso en el contexto -como digo- de toda Latinoamérica, significa una avanzada en materia legislativa. Es por ello que me parece es un ítem importante a desarrollar lo que hoy acabamos de aprobar con tanta profundidad y seriedad como se ha tratado el expediente, en tantos artículos que evidentemente han sido contemplados por todos nosotros. Nada más que eso. Continuamos.

- 47 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL D.E. A SUSCRIBIR CONVENIO
CON U.N.M.d.P. PARA ELABORAR PROYECTO
DE "CALCULO DE INDICADORES ECONOMICOS
Y DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO DEL
PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON"
(expte. 1538-D-95)**

Sra. Presidenta: En consideración el siguiente proyecto de ordenanza. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 48 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO DE INTERES PATRIMONIAL LA PALMERA
"PHOENIS CARIENSIS" UBICADA EN CALLE
RIVADAVIA 3602 DE NUESTRA CIUDAD
(expte. 1588-U-95)**

Sra. Presidenta: En consideración el siguiente proyecto de ordenanza que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 49 -

**PROYECTO DE RESOLUCION
DECLARANDO DE INTERES DEL H.C.D. EL "SEMINARIO DE
LA ASOCIACION DE ORGANIZADORES DE CONGRESOS,
FERIAS, EXPOSICIONES Y AFINES DE LA REPUBLICA
ARGENTINA" Y "PRIMERAS JORNADAS DE ORGANIZADORES
DE CONGRESOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y AFINES DE
MAR DEL PLATA" A REALIZARSE ENTRE
LOS DIAS 30/11 Y 2/12/95
(nota 760-R-95)**

Sra. Presidenta: La siguiente resolución consta de un solo artículo. La sometemos a votación en general y en particular: aprobada por unanimidad.

**INCORPORACION AL ORDEN DEL DIA Y
TRATAMIENTO SOBRE TABLAS**

Sr. Secretario: Corresponde someter a vuestra consideración la incorporación al Orden del Día y el tratamiento sobre tablas de dos expedientes que se agregan: el 1515-J-95 y el 1587-J-95: aprobado en ambos sentidos.

- 50 -

**PROYECTO DE RESOLUCION
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL
"X CONGRESO DE JOVENES ABOGADOS"
A REALIZARSE LOS DIAS 20 Y 21/10/95
(expte. 1515-J-95)**

Sra. Presidenta: En consideración el proyecto de resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 51 -

**PROYECTO DE RESOLUCION
EXPRESANDO A LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL
CONTEMPLA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
CURSADOS EN BACHILLERATOS PARA ADULTOS
Nos. 1 Y 2, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA
DE EDUCACION Y CULTURA LOCAL
(expte. 1587-J-95)**

Sra. Presidenta: En consideración el presente proyecto de resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. De acuerdo a lo conversado en reunión de Comisión de Labor Deliberativa, sometemos a consideración del Cuerpo el pase a cuarto intermedio para continuar el día 24 del corriente a las 9:15 horas: aprobado.

- Siendo las 15:40 se pasa a cuarto intermedio.

- 52 -

REANUDACION DE LA SESION

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 10:55 dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de diecinueve señores concejales se da inicio a la reanudación del cuarto intermedio de la 9º sesión pública ordinaria. Solamente había quedado pendiente para su aprobación el punto 147 del Orden del Día correspondiente al decreto de archivo.

ASUNTO PENDIENTE DE TRATAMIENTO

DECRETO

- 53 -

**DISPONIENDO ARCHIVO DE VARIOS
EXPEDIENTE Y NOTAS
(expte. 1485-U-93 y otros)**

Sr. Presidente: En consideración el proyecto de decreto, sírvanse marcar sus votos: aprobado en general y en particular por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

- Es la hora 10:56

Héctor Aníbal Rosso
Secretario

Fernando Diego Alvarez
Presidente

A P E N D I C E

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas

- O-4258: Aprobando la zonificación distrital para la ciudad de Mar del Plata (Sumario 8).
- O-4259: Modificando los artículos 3º y 4º de la Ordenanza 8929 (Sumario 9).
O-4260: Convalidando el Decreto 046, mediante el cual se autorizó al dúo musical "L'Ensemble du Carre St. Louis de Montreal", el uso de un espacio público en las inmediaciones del Parque Municipal de los Deportes (Sumario 10).
- O-4261: Insistiendo en la sanción de la Ordenanza N° 4187, mediante la cual se creó el Equipo de Emergencia Educativa (Sumario 11).
- O-4262: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de la suma de \$2.883,23 a favor de la Obra Asistencial Mutua para Agentes Municipales (O.A.M.) (Sumario 12).
- O-4263: Transfiriendo a favor de la señora Rosario Marcela Rodríguez el dominio del excedente fiscal linderero a su propiedad ubicada en la calle Almafuerde 3614 (Sumario 13).
- O-4264: Imponiendo el nombre de "Guardacostas Thompson" al Jardín Municipal N° 9 (Sumario 14).
- O-4265: Prorrogando por treinta días el reempadronamiento establecido en los artículos 14º y 15º de la Ordenanza 9825 (Sumario 15).
- O-4266: Aceptando la donación de un estetoscopio y un tensiómetro (Sumario 16).
- O-4267: Derogando la Ordenanza 8763 y su modificatoria Ordenanza 9534, relacionadas con la exención de tasas municipales al inmueble alquilado por la Escuela Provincial N° 58 (Sumario 17).
- O-4268: Otorgando al señor Carlos Alberto Cavalieri, titular de la licencia de taxi N° 1984 una prórroga de ciento veinte días para continuar prestando servicio con su vehículo (Sumario 18).
- O-4269: Eximiendo de gastos de funcionamiento a la Escuela Provincial N° 61 "Provincia de San Juan", por el uso del Estadio Ciudad de Mar del Plata para realizar XXIV Feria Local de Ciencia y Tecnología Juvenil (Sumario 33).
- O-4270: Autorizando a la Presidencia de H.C.D. a suscribir convenio con la Universidad, destinado a brindar asistencia técnica al H. Cuerpo en el área de teleinformática (Sumario 34).
- O-4271: Agregando a la Ordenanza 7200 el artículo 5º, referente a Estacionamiento Medido (Sumario 35).
- O-4272: Adoptando para O.S.S.E. Plan de Regularización de Deudas por Servicios Sanitarios (Sumario 36).
- O-4273: Creando en el Partido de General Pueyrredon la Comisión de Enlace denominada "Mar del Plata Ciudad Internacional de la Ciencia y la Industria" (Sumario 41).
- O-4274: Estableciendo normas para el funcionamiento de locales donde funcionan camas solares o similares y lámparas faciales (Sumario 44).
- O-4275: Ampliando el recorrido de la Línea 572, perteneciente a Empresa de Transporte General Pueyrredon S.R.L. (Sumario 45).
- O-4276: Creando "Código de Preservación Patrimonial" en el Partido de General Pueyrredon (Sumario 46).
- O-4277: Autorizando al D.E. a suscribir convenio con U.N.M.d.P., para elaborar proyecto de "Cálculo de indicadores económicos y del producto bruto interno del Partido de General Pueyrredon" (Sumario 47).
- O-4278: Declarando de interés patrimonial la palmera "Phoenix Cariensis" ubicada en calle Rivadavia 3602 (Sumario 48)

Resoluciones

- R-914: Declarando de interés la realización de las Olimpiadas Universitarias a llevarse a cabo entre los días 14 y 21 de octubre del corriente año (Sumario 19).
- R-915: Declarando Ciudadano Ilustre de la ciudad de Mar del Plata al Maestro Isidro Buenaventura Maiztegui Pereiro (Sumario 20).

- R-916: Manifestando la voluntad de hacer reserva de la denominación "Roberto T. Barilli", para su imposición al Museo Histórico Municipal (Sumario 21).
- R-917: Declarando de interés el festejo del "Día de la Tradición", a realizarse el 19 de Noviembre del corriente año (Sumario 22)
- R-918: Declarando de interés el "Primer Encuentro de Danzas Mar del Plata '95", que se llevó a cabo del 23 al 29 de julio del corriente año (Sumario 23).
- R-919: Declarando de interés la realización del Campeonato Provincial de Básquetbol Sub-22, a llevarse a cabo en el mes de agosto del corriente año (Sumario 24).
- R-920: Solicitando al Ministerio de Defensa de la Nación que Mar del Plata sea declarada sede de la próxima reunión hemisférica sobre seguridad (Sumario 25).
- R-921: Declarando de Interés del H.C.D. "Simposio Internacional de los Municipios del Mercosur", a realizarse en nuestra ciudad (Sumario 32).
- R-922: Declarando de interés la "V Gran Bicieteada Familiar" organizada por la Asociación de Fomento Bernardino Rivadavia (Sumario 38)
- R-923: Declarando de interés municipal las Jornadas Bonaerenses de la Construcción (Sumario 39).
- R-924: Declarando de interés del H.C.D. el "Seminario de la Asociación de organizadores de congresos, ferias, exposiciones y afines de la República Argentina" y "Primeras Jornadas de organizadores de congresos, ferias, exposiciones y afines de Mar del Plata", a realizarse entre 30/11 y 2/12/95 (Sumario 49).
- R-925: Declarando de interés municipal el "X Congreso de Jóvenes Abogados", a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 1995 (Sumario 50).
- R-926: Expresando a la H. Legislatura Provincial contemple el reconocimiento de estudios cursados en bachilleratos para adultos N° 1 y 2, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura local (Sumario 51).

Decreto

- D-581: Disponiendo el archivo de varios expedientes y notas (Sumarios 26 y 53).

Comunicaciones

- C-1241: Solicitando al D.E. arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 8771, referida a los Circuitos de Actividad Física Programada (Sumario 27).
- C-1242: Solicitando a las autoridades del "Mar del Plata COPAN '95 S.E." la remisión del Pliego de Licitación referido a la provisión de alimentos para el personal voluntario (Sumario 28).
- C-1243: Solicitando a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, designe un maestro de taller para el Centro de Formación Profesional N° 1 (Sumario 29).
- C-1244: Solicitando al D.E. instruya las correspondientes actuaciones sumariales a los efectos de deslindar responsabilidades ante las irregularidades producidas en el funcionamiento del II Encuentro Regional de Colectividades (Sumario 30).
- C-1245: Solicitando al D.E. informe el monto recaudado y el destino dado a los recursos económicos derivados de la aplicación del Fondo Municipal del Transporte (Sumario 31).
- C1246: Solicitando al D.E. se sirva proceder a la reconstrucción de la traza original de los canteros de Avda. Champagnat y Avda. Colón (Sumario 37).
- C-1247: Solicitando al D.E. informe sobre varios puntos referentes a la modificación de instalaciones del sector Playa Grande (Sumario 40).
- C-1248: Solicitando al D.E. nómina de los integrantes del jurado de adjudicación de puestos de la Feria de Anticuarios (Sumario 42)
- C-1249: Encomendando al D.E. haga efectivo los montos adeudados por servicio de fotocopiado del H.C.D. (Sumario 43).

INSERCIIONES**ORDENANZAS**

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4258

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1679

LETRA D

AÑO 1994

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la zonificación distrital para la ciudad de Mar del Plata, conforme al plano que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar la documentación gráfica del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en consonancia con las prescripciones contenidas en el plano de zonificación distrital, Anexo I.

Artículo 3°: Sustitúyese el punto 6.3.1. del C.O.T. por el siguiente texto:

"6.3.1. AREAS URBANAS DEL LITORAL MARITIMO (ULM1 y ULM2)

CARACTER :Area urbana en zona adyacente al litoral marítimo del Partido, localizadas en función de la Ruta Provincial N° 11, destinada a uso residencial dominante de radicación de población Turística.

DELIMITACION: Según plano de zonificación.

SUBAREAS: ULM1 litoral marítimo al sur de Mar del Plata (1a y 1b).

ULM2 litoral marítimo al norte de Mar del Plata (2a, 2b y 2c).

Las subáreas ULM1 y ULM2 están conformadas por distritos, delimitados según planchetas B adjuntas.

Las normas urbanísticas de dichos distritos referidas a subdivisión, ocupación y tejido urbano son las prescriptas en los puntos 6.6 y 6.7 del C.O.T.

Los sectores con distrito sujeto a estudio se asimilarán transitoriamente a la normativa del distrito Residencial Siete (R7).

USOS PERMITIDOS: Según cuadros del Capítulo 5. En parcelas de superficie mayor de 7.500m.2 o predios delimitados por calles de superficie no inferior a 1.875 m2. podrán autorizarse los siguientes usos: hotel, motel y hostería (con confitería y restaurant)."

Artículo 4°: Sustitúyese el punto 6.3.3 del C.O.T por el siguiente texto:

"6.3.3. AREAS URBANAS DEL TERRITORIO INTERIOR (UTI)

CARACTER: Areas urbanas del territorio interior del Partido, localizadas en función de las Rutas N° 2 y N° 88, destinadas a uso residencial dominante, de radicación de población permanente.

DELIMITACION: Según plano de zonificación.

SUBAREAS: UTI1 al sur de Mar del Plata.

UTI2 al sur-oeste de Mar del Plata.

UTI3 Batán

UTI4 Chapadmalal. Normado por Ordenanza 5295

UTI5 Boquerón.
 UTI6 al oeste de Mar del Plata
 UTI7 Camet y eje de Ruta N° 2

Las Subáreas descriptas están conformadas por distritos delimitados según planchetas B adjuntas.

Las normas urbanísticas de dichos distritos referidas a subdivisión, ocupación y tejido urbano son las prescriptas en los puntos 6.6. y 6.7 del C.O.T.

Los sectores con distritos sujeto a estudio se asimilarán transitoriamente a la normativa del distrito Residencial Siete (R7).

USOS PERMITIDOS: Según cuadros del Capítulo 5. En parcelas de superficie mayor de 7.500 m2. o predios delimitados por calles de superficie no inferior a 1875 m2. podrán autorizarse los siguiente usos: hotel, motel y hostería (con confitería y restaurant)."

Artículo 5º: Sustitúyese el punto 6.3.4. del C.O.T. por el siguiente texto:

"6.3.4. AREA URBANA DEL TERRITORIO SERRANO (UTS).

CHARACTER: Area urbana serrana del Partido, localizada en función de la Ruta Nacional N° 226, destinada a uso residencial exclusivo de radicación permanente o turística, según subáreas.

DELIMITACION: Según plano de zonificación.

SUBAREAS: UTS1 Sierra de los Padres.

UTS2 al oeste y eje de Ruta Provincial N° 226.

Las subáreas descriptas están conformadas por distritos delimitados según planchetas B adjuntas.

Las normas urbanísticas de dichos distritos referidas a subdivisión, ocupación y tejido urbano son las prescriptas en los puntos 6.6. y 6.7. del C.O.T.

Los sectores con distritos sujeto a estudio se asimilarán transitoriamente a la normativa del distrito Residencial Siete (R7).

USOS PERMITIDOS: Según cuadros del Capítulo 5. En parcelas de superficie mayor de 7.500 m2. o predios delimitados por calles de superficie no inferior a 1875 m2 podrán autorizarse los siguientes usos: hotel, motel y hostería (con confitería y restaurant)."

Artículo 6º: Apruébase la caracterización y normativa urbanística de los distritos residenciales, centrales, de equipamiento e industria; y sustitúyense los puntos del C.O.T. 6.6., 6.7., 6.8 y 6.9 con sus respectivos incisos, por el texto que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

Artículo 7º: Sustitúyese el punto 5.4.2.1 del Capítulo 5 del C.O.T., por el siguiente texto:

"5.4.2.1. USO HABITACIONAL

"Los usos habitacionales en los distritos Industriales IE, I1P1 e I2 se limitan y condicionan a: vivienda complementaria de otros usos, o única vivienda unifamiliar por parcela cuya superficie cubierta máxima no supere 160 m2."

Artículo 8º: Sustitúyese el punto 5.4.2.2. del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.2.2. SERVICIO DE DEPORTES

Los usos de servicio de actividades deportivas cubiertas con espectadores en los distritos Residenciales R2, R4 y VC2 y sin espectadores en los distritos Residenciales R2 y R4 se condicionan a:

1- Dimensión mínima de parcela: 1875 m2.

2- En parcelas menores de 3.750 m2.: con conformidad de vecinos de parcelas adyacentes.

3- Con espectadores: máximo 250 espectadores, acondicionamiento acústico de acuerdo a los requisitos técnicos adecuados y verificados por el organismo técnico competente.

Los usos de servicio de actividades deportivas descubiertas en los distritos Residenciales R1, R2 y R4 se condicionan a:

1- Dimensión mínima de parcela: 1.875 m2.

2- En parcelas menores de 3.750 m2.: conformidad de vecinos de parcelas adyacentes.

3- Sin espectadores."

Artículo 9º: Sustitúyese el punto 5.4.2.3 del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.2.3. SERVICIO DE EDUCACION

Los usos de servicio de educación en las actividades de guardería, preescolar, primaria, secundaria y terciaria en los distritos Residenciales R5 y R7 y en las Vías Clasificadas Tres (VC3) de dichos distritos, se condicionan a:

1- Dimensión mínima de parcela:

Guardería: 625 m2.

Preescolar (educación inicial): 1.875 m2.

Primaria diferenciada (Ed.General Básica) 3.750 m2.

Secundaria (educación polimodal) 5.625 m2.
 Terciaria 7.500 m2.
 F.O.S.: 0,4
 F.O.T.: 0,6

2- En parcelas menores de 7.500 m2., conformidad de vecinos de parcelas adyacentes y frentistas.

3- Normas urbanísticas particulares ad-hoc a disponer por el organismo técnico pertinente, normas que no podrán transgredir los indicadores del distrito correspondiente.

El uso de educación en la actividad universitaria está condicionado a requisitos de estacionamiento a disponer por el organismo técnico pertinente en función de localización, actividades previstas y usuarios del servicio".

Artículo 10º: Sustitúyese el punto 5.4.2.4. del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.2.4. SERVICIO RELIGIOSO

El uso de Servicio Religioso (Templo) en distritos Residenciales R3, R5 y R7 se condiciona a dimensión mínima de parcela: 1.200 m2. e indicadores del distrito respectivo."

Artículo 11º: Sustitúyese el punto 5.4.2.5 del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.2.5. SERVICIO DE CLASE 4a

Los usos de Servicio Clase 4a, integrados por Talleres Artesanales y/o reparaciones, incluidos en las Clases 3 y 4 de Servicios y clase 1 de Industria, se admiten en los distritos Residenciales R6 y R8, Vías Clasificadas Cuatro (VC4) y Centrales (C4), y se condicionan a:

- 1- Preexistencia del local, acreditado ante el Municipio.
- 2- Conformidad de vecinos condóminos y adyacentes.
- 3- Cantidad máxima de operarios tres (3), incluido titular y/o titulares."

Artículo 12º: Sustitúyese el punto 5.4.2.6. del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.2.6. INDUSTRIA CLASE 1

Los usos de Industria Clase 1 en los distritos Residenciales R1, R2 y R4 se condicionan a 125 m2. de superficie cubierta máxima afectada a la actividad por parcela."

Artículo 13º: Sustitúyese el punto 5.4.4.1 del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.4.1. SERVICIO DE EDUCACION

Se promueven los usos de servicio de educación preescolar, primaria y secundaria, en parcelas de uso exclusivo, ubicados en los distritos Residenciales R1 y R2; Centrales C1, C2, C3 y de Equipamiento E1 y E2, mediante la adopción de los siguientes indicadores:

- a) F.O.T. 3 e incrementos según estímulos.
- b) F.O.S. 0,6 a partir de cota de aplicación.
- c) Tipología edilicia y plano límite: según distrito.

Cuando la ocupación total prevista, por aplicación del F.O.T. se limite por restricción del Plano Límite, la cuestión será objeto de consideración y resolución del organismo técnico pertinente."

Artículo 14º: Sustitúyese el punto 5.4.4.2. del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.4.2. SERVICIO DE SALUD

Se promueven los usos de servicios de salud, centros médicos y odontológicos, clínicas e institutos sanitarios en parcelas de uso exclusivo ubicados en los distritos Residenciales R1 y R2, Centrales C1, C2, C3 y de Equipamiento E1 y E2, mediante la adopción de los siguientes indicadores:

- a) F.O.T. 3 e incrementos según estímulos.
- b) F.O.S. 0,6 a partir de cota de aplicación.
- c) Tipología edilicia y plano límite: según distrito.

Cuando la ocupación total prevista, por aplicación del F.O.T., se limite por restricción del Plano Límite, la cuestión será objeto de consideración y resolución del organismo técnico pertinente"

Artículo 15º: Sustitúyese el punto 5.4.4.3. del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.4.4.3. HOTEL DE 4 Y 5 ESTRELLAS

Se promueve el uso de hotel en parcelas de uso exclusivo ubicadas en los distritos Residenciales R1, R2, R3 y Centrales C1, C1a, C2 y C5 mediante la adopción de los "siguientes indicadores:

- " a) F.O.T. 3 e incremento según estímulos.
- " b) F.O.S. 0,6 a partir de cota de aplicación.
- " c) Tipología edilicia y plano límite: según distrito."

Artículo 16º: Déjase sin efecto el gráfico 5.6.3.3 del C.O.T. y sustitúyese el punto 5.6.3.3. del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.6.3.3. VIAS CLASIFICADAS (VC)

Se consideran vías clasificadas a calles y avenidas determinadas, en cuyas parcelas frentistas se permite la radicación de actividades predeterminadas de usos diversos, primordialmente de comercio y de servicios, además de aquellas actividades correspondientes al distrito de pertenencia de la parcela.

La condición de vía clasificada implica que, no obstante los usos admitidos, las normas de subdivisión, tejido, densidad y ocupación de la parcela son aquéllas del distrito correspondiente a su ubicación.

Dichas vías sólo resultan de aplicación en los distritos residenciales, distinguiéndose cuatro clases diferentes:

VC1: Vía clasificada destinada a proveer a los distritos R1 y R2 de usos urbanos centrales.

VC2: Vía clasificada destinada a proveer al distrito R4 de usos urbanos centrales.

VC3: Vía clasificada destinada a proveer a los distritos R3, R5 y R7 de usos urbanos centrales.

VC4: Vía clasificada destinada a proveer a los distritos R6 y R8 de usos urbanos centrales.

VIA CLASIFICADA VC1:

En dirección Sudoeste/Noreste:

- Avda. Independencia desde 25 de Mayo hasta Ayacucho, ambas aceras y desde Ayacucho hasta Necochea, vereda impar.

En dirección Noroeste/Sudeste:

- Alvarado entre Olavarría y Tucumán ambas aceras.
- Alberti entre San Luis y Catamarca y entre Salta y España, ambas aceras.
- Avda. Libertad entre H. Yrigoyen y Francia, ambas aceras.

VIA CLASIFICADA VC2:

En dirección Noroeste/Sudeste:

- Avda. Vertiz desde Villar hasta Udine, vereda impar.
- Alberti desde España hasta Olazabal y desde La Pampa hasta Francia, ambas aceras.

VIA CLASIFICADA VC3:

En dirección Sudoeste/Noreste

- Avda. T.A. Edison desde M. Bravo hasta Sicilia, ambas aceras.
- Avda. Independencia desde Ayacucho hasta Necochea, vereda par y entre Necochea y Boulevard P.P. Ramos vereda impar.
- Avda. Polonia desde 12 de Octubre hasta Los Olmos, vereda impar.
- Avda. C. Tejedor desde Avda. Constitución hasta calle 143, ambas aceras.
- Güemes desde Boulevard P.P. Ramos hasta Gascón.
- Ortega y Gasset entre Strobel y Rejón, vereda impar y desde Rejón hasta Avda. Constitución, ambas aceras.
- J.V. Gonzalez desde Acevedo hasta Estrada, ambas aceras.
- M. Carballo, desde Rejón hasta Avda. Constitución, ambas aceras.
- Autopista a Miramar desde M. Bravo hasta El Pirincho, ambas aceras.

En dirección Noroeste/Sudeste:

- Avda. M. Bravo desde Ruta 11 hasta Racedo, vereda impar y desde Malabia hasta Rondeau, vereda impar.
- F. de la Plaza desde Pacheco hasta Aguado, ambas aceras.
- Avellaneda, Alvarado, Castelli, Garay, Rawson, Alberti entre Güemes y Alvear, ambas aceras.
- Avda. Constitución desde Vías del FFCC hasta Stegagnini, vereda impar.
- Acevedo desde Boulevard F.U. Camet hasta Avda. Carlos Tejedor, ambas aceras.
- Estrada desde Boulevard F.U. Camet hasta Avda. Della Paolera, ambas aceras.
- F.L. Beltrán excepto el tramo comprendido por el Arroyo La Tapera y Mahatma Gandhi.
- Calle 143 entre Boulevard F.U. Camet y Avda. C. Tejedor.

VIA CLASIFICADA VC4:

En dirección Sudoeste/Noreste

- Juramento desde M. Bravo hasta Azopardo, ambas aceras.

- Cerrito desde M. Bravo hasta Lebensohn, ambas aceras.
- Talcahuano desde M. Bravo hasta Lebensohn, ambas aceras.
- Patagones desde Beruti hasta Avda. Constitución, ambas aceras.
- Los Andes desde Beruti hasta Río Negro, ambas aceras.
- Ortega y Gasset desde Río Negro hasta Strobel ambas aceras y entre Strobel y Rejón, vereda par.
- M. Carballo desde Santa Cruz hasta Rejón, ambas aceras.
- Tetamanti desde M. Bravo hasta Vértiz, ambas aceras.
- Czetz desde Alvarado hasta Río Negro, ambas aceras.
- Bradley desde Río Negro hasta Vías del FFCC, ambas aceras.
- Leguizamón desde Alvarado hasta Río Negro, ambas aceras.
- Stegagnini desde Río Negro hasta Constitución, ambas aceras.

En dirección Noroeste/Sudeste

- Avda. M. Bravo desde Racedo hasta Malabia, vereda impar y desde Rondeau hasta Valentini, vereda impar.
- Génova desde Villar hasta las Vías del FFCC, ambas aceras.
- Avda. Vértiz entre Vucetich y Mosconi acera par; desde Gianelli hasta Mateotti vereda par; desde Villar hasta Udine, vereda par; desde Avda. Polonia hasta Reforma Universitaria ambas aceras y desde Reforma Universitaria hasta Tetamanti, vereda par.
- Alvarado desde M. Acosta hasta Avda. A. Alió, ambas aceras.
- Alberti desde M. Acosta hasta Avda. A. Alió, ambas aceras.
- Avda. Constitución desde Vías de FFCC hasta Stegagnini, vereda par.
- F.L.Beltrán desde Arroyo La Taperá hasta Mahatma Gandhi, vereda par."

Artículo 17º: Sustitúyese el punto 5.6.3.4.1 del C.O.T por el siguiente texto:

"5.6.3.4.1. PASEO PEATONAL

Los usos admisibles en las parcelas frentistas a las calles San Martín y Rivadavia en el sector comprendido entre el Boulevard P.P. Ramos y calle Hipólito Irigoyen, que conforman el "distrito C1e, se indican en el listado 5.3.3./2 de actividades de uso habitacional, comercio "minorista y de servicios."

Artículo 18º: Sustitúyese el punto 5.6.3.4.2. del Capítulo 5 del C.O.T. por el siguiente texto:

"5.6.3.4.2. VIAS DE USO ESPECIFICO (V.U.E)

5.6.3.4.2/1 VIA DE USO ESPECIFICO (V.U.E.) BOULEVARD MARITIMO Y ALEM

Los usos admisibles en las parcelas frentistas al Boulevard Marítimo (Avda. Felix U.Camet, Avda. P.P.Ramos, Avda. Martínez de Hoz), y calle Alem entre Avda. Juan José Paso y Avda. Juan B. Justo, pertenecientes al Distrito Residencial Tres (R3) se indican en el listado que "como Anexo V forma parte integrante de la presente. Los requisitos de uso deberán cumplimentarse, exclusivamente, con frente a la Vía de Uso Específico (V.U.E.).

5.6.3.4.2/2 VIA DE USO ESPECIFICO (V.U.E.) AVDA. COLON

Los usos admisibles en las parcelas frentistas a la Avda. Colón, entre Boulevard Marítimo y calle Güemes, pertenecientes al Distrito Residencial (R3) se indican en el listado que como Anexo VI forma parte integrante de la presente. Los requisitos de uso deberán cumplimentarse, exclusivamente, con frente a la Vía de Uso Específico (V.U.E.)".

Artículo 19º: Sustitúyese la tabla de localización de usos 5.6.6/1 y la tabla de Factor de Ocupación Total 5.7.1.2. por los Anexos III y IV que forman parte de la presente.

Artículo 20º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, previo informe del organismo técnico pertinente, la resolución de presentaciones referidas a usos no admitidos en sitios de áreas urbanas extraejidales, complementarias y rurales cuya asignación distrital sea objeto de reasignación y/o redelimitación territorial como consecuencia de estudios técnicos de zonificación, cuya propuesta integral será objeto de consideración futura por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 21°: El Departamento Ejecutivo ha de remitir al Honorable Concejo Deliberante la propuesta actualizada de las disposiciones de los Capítulos 3 de Tejido Urbano, Capítulo 4 de Densidad Poblacional y normas de habitabilidad, compatibilizando el texto de las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial, atento las modificaciones introducidas en el Capítulo 5 de Uso y Ocupación del Suelo y Capítulo 6 de Areas Territoriales y Distritos Urbanos.

Artículo 22°: El Departamento Ejecutivo elaborará las adecuaciones y modificaciones pertinentes al presente texto en consulta y análisis con la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial y las elaborará para su consideración a este H. Cuerpo, en un plazo que no podrá exceder los doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 23°: Comuníquese, etc..

NOTA: El Anexo I de la presente se encuentra, para su consulta, en el expediente 1679-D-94.

ANEXO II

ARTICULO 6°.- Inciso 6. **DISTRITOS RESIDENCIALES (R)**

Son zonas destinadas a la localización preferente de viviendas, con el fin de garantizar y preservar buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose en ciertos distritos residenciales, usos conexos o compatibles con el uso residencial.-

R1 Residencia de densidad alta: 1000 hab/Ha.

R2 Residencia de densidad media/alta: 800 hab/Ha.

R3 Residencia de densidad media: 600 hab/Ha.

R4 Residencia de densidad media: 450 hab./Ha.

R5 Residencia de densidad baja: 150 hab/Ha. (con infraestructura agua y cloaca provista por OSSE: 250 hab/Ha.)

R6 Residencia de densidad baja: 150 hab/Ha. (con infraestructura agua y cloaca provista por OSSE: 250 hab/Ha.)

R7 Residencia de densidad baja: 150 hab/Ha.

R8 Residencia de densidad baja: 130 hab/Ha.

6.6.1 **DISTRITO RESIDENCIAL R1**

CHARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de densidad alta con viviendas individuales y colectivas.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION: Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de treinta metros (30.00m) y superficie mínima de novecientos metros cuadrados (900m2).

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6

- F.O.T. máximo uso residencial: 2.5

- F.O.T. máximo otros usos: 2

- Densidad poblacional neta máxima: 1000 hab/Ha.(0.10 hab/m2)

- Incremento de F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.-

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre (con o sin basamento).-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano límite: 19.40m frente a calle y 24.60m frente avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE (con o sin basamento).

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano límite: 19.40m frente a calle y 24.60m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIOS DE PERIMETRO LIBRE (con o sin basamento)

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano límite: 24.60m frente a calle y 40.20m frente avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.6.1.1 CASOS ESPECIALES:

a) Los predios frentistas al Boulevard Marítimo observarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-

b) En parcelas distantes hasta trescientos metros (300m) del Boulevard Marítimo se verificará el cono de sombra si el edificio proyectado tiene más de trece con sesenta metros (13.60m) de altura.-

6.6.2 DISTRITO RESIDENCIAL R2

CHARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de densidad media/alta con viviendas individuales y colectivas.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION: Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinticinco metros (25.00m) y superficie mínima de setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6

- F.O.T. máximo uso residencial: 2

- F.O.T. máximo otros usos: 1.5

- Densidad poblacional neta máxima: 800 hab/Ha. (0.080 hab/m²).

- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre (con o sin basamento).-

DISPOSICIONES PARTICULARES:**a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS**

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 16.80m frente a calle y 22.00m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE (con o sin basamento).-

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 16.80m frente a calle y 22.00m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE (con o sin basamento)

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 22.00m frente a calle y 27.20m frente a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.6.2.1 CASOS ESPECIALES

a) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4.00m).-

6.6.3 DISTRITO RESIDENCIAL R3

CHARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de densidad media con viviendas individuales y colectivas.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinticinco metros (25.00m) y superficie mínima de setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6

- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5

- F.O.T. máximo otros usos: 1

- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha.(0.060 hab/m²).-

- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 13.60m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 3.00m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 13.60m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de medianera existente.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 3.00m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIOS DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 18.80m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 3.00m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.6.3.1 CASOS ESPECIALES

- a) Los predios frentistas al Boulevard Marítimo observarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-
- b) Cota de parcela: corresponderá a la cota de mayor altura referida al cordón de vereda, trasladada a la línea municipal de la parcela involucrada.-
- c) Las parcelas comprendidas en el sector delimitado por las calles Formosa, Aristóbulo Del Valle, Castelli, Parque Gral.San Martín, Roca y Boulevard Patricio Peralta Ramos hasta calle Formosa, observarán los siguientes planos límites particularizados:
c1: Tipologías entre medianeras y semiperímetro libre: 18.80m. frente a calle o avenida.-
c2: Tipología perímetro libre: 24.00m. frente a calle o avenida.-
- d) Las parcelas comprendidas en el sector delimitado por las calles: Castelli, Aristóbulo Del Valle y Boulevard Patricio Peralta Ramos hasta calle Castelli observarán plano límite articularizado de 13.60m. rigiendo para todas las tipologías, frente a calle o avenida.-
- e) Las parcelas frentistas a Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos entre 9 de julio y Córdoba; 11 de setiembre entre Córdoba y San Luis, observarán plano límite particularizado de 13.60m., rigiendo para todas las tipologías, frente a calle o avenida.-
- f) Las parcelas comprendidas en el sector delimitado por las calles: Avda.Constitución (excepto parcelas frentistas), Patagones, Acevedo, Libres del Sud, Alice, Pasteur, Mansilla, Pedraza, Ferre, Chubut, Alvarez Condarco, López y Planes, Calle N°80, Avda.Carlos Tejedor, Calle N°84 y Avda.Félix U.Camet hasta Avda.Constitución, observarán plano límite particularizado de 13.60m. rigiendo para todas las tipologías, frente a calle o avenida.-
- g) La fijación de plano límite particularizado según lo normado en el presente artículo, no exige del cumplimiento de las restantes disposiciones particulares.-
- h) En el sector delimitado en el inciso f), se requerirá, para aquellos emprendimientos que superen la densidad poblacional neta máxima de 300 hab./Ha., la presentación de las factibilidades de los servicios infraestructurales de agua y cloaca, extendidas por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. Dicho requerimiento será exigible aún cuando la/s parcela/s se encuentren dentro del radio servido de agua y cloaca por el citado organismo.-

NOTA: El gráfico correspondiente al punto 6.6.3.1. "Plano límite particularizado" se encuentra en el expediente 1679-D-94.

6.6.4 DISTRITO RESIDENCIAL R4

CHARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de densidad media con viviendas individuales y colectivas.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00m) y superficie mínima de quinientos metros cuadrados (500m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6

- F.O.T. máximo uso residencial: 1.2

- F.O.T. máximo otros usos: 0.8
- Densidad poblacional neta máxima: 450 hab/Ha. (0.045 hab/m2).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5º.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

- Tejido:** cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-
- Plano Límite:** 11.00m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

- Tejido:** cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-
- Plano Límite:** 11.00m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-
- Retiro lateral obligatorio:** mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

- Tejido:** cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-
- Plano Límite:** 11.00m frente a calle y a avenida.-
- Retiro lateral obligatorio:** mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.6.4.1 CASOS ESPECIALES

- a) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo de cuatro metros (4:00m).-

6.6.5 DISTRITO RESIDENCIAL R5

CARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de baja densidad con viviendas individuales, admitiéndose hasta dos (2) viviendas individuales por predio.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de quince metros (15.00m) y superficie mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (1) 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (2) 0.8
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab/Ha. (0.015 hab/m2).-
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 250 hab/Ha. (0,025 hab/m2).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana deberá ser parquizado o forestado y no podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

- a) Para parcelas cuyo ancho sea de hasta diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) inclusive, se admitirá cualquier tipología.-
- b) Para parcelas cuyo ancho supere los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) hasta los veinticinco metros (25.00m) inclusive, corresponderá la tipología de semiperímetro libre de perímetro libre.-
- c) Para parcelas superiores a los veinticinco metros (25.00m) de ancho se realizarán tipologías de perímetro libre.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura.-

(1) sin infraestructura de agua y cloaca.-

(2) con infraestructura de agua y cloaca provista por OSSE.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.6.5.1 ADMISION DE DOS UNIDADES DE VIVIENDA

Se admitirá hasta dos unidades familiares de vivienda, siempre que:

- 1º) La parcela cuente con conexión a red de agua y cloacas domiciliarias.-
- 2º) Las superficies de ambas unidades sumadas no excedan el F.O.S., el F.O.T. ni la Densidad Máxima admitidos en el Distrito.-

Podrán adherirse a las franquicias de este artículo aquellas parcelas que, no estando dentro del radio servido de agua y cloacas, obtengan un certificado de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por el que conste que el mencionado servicio se brindará dentro de los dieciocho meses (18) de su otorgamiento.-

6.6.5.2 CASOS ESPECIALES

- a) En parcelas frentistas a VC3 se admitirá construir locales adoptando el F.O.T y la densidad poblacional del distrito. A los efectos del cálculo de capacidad poblacional se considerará un (1) habitante por local.-
- b) En parcelas de amplias dimensiones se admitirán una(1) o dos (2) viviendas (según artículo 6.6.5.1) por cada unidad mínima de superficie de parcela (400m2) involucrada en la superficie total del predio.-

6.6.6 DISTRITO RESIDENCIAL R6

CARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de baja densidad con viviendas individuales, admitiéndose hasta dos (2) viviendas por predio.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION: Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de quince metros (15.00m) y superficie mínima de cuatrocientos etros cuadrados (400m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T máximo uso residencial: (1) 0.6; otros usos: 0.4
- F.O.T máximo uso residencial: (2) 0.8; otros usos: 0.4
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab./Ha. (0.015 hab/m2).-
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 250 hab./Ha. (0.025 hab/m2).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).-

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana deberá ser parqueizado y/o forestado y no podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

- a) Para parcelas cuyo ancho sea de hasta diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) inclusive, se admitirá cualquier tipología.-
- b) Para parcelas cuyo ancho supere los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) hasta los veinticinco metros (25.00m) inclusive, corresponderá la tipología de semiperímetro libre o de perímetro libre.-
- c) Para parcelas superiores a los veinticinco metros (25.00m) de ancho se realizará tipología de perímetro libre.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura.

-(1) sin infraestructura de agua y cloaca.

(2) con infraestructura de agua y cloaca provista por OSSE.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.6.6.1 ADMISION DE DOS UNIDADES DE VIVIENDA

Se admitirá hasta dos unidades familiares de vivienda, siempre que:

- 1º) La respectiva parcela cuente con conexión a red de agua y cloacas domiciliarias.-
- 2º) Las superficies de ambas unidades sumadas no excedan el F.O.S., F.O.T. ni la Densidad Máxima admitidos en el Distrito.-

Podrán adherirse a las franquicias de este artículo aquellas parcelas que, no estando dentro del radio servido de agua y cloacas, obtengan un certificado de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por el que conste que el mencionado servicio se brindará dentro de los dieciocho meses (18) de su otorgamiento.-

6.6.6.2 CASOS ESPECIALES

- a) Parcelas comprendidas en la zona de protección del aeropuerto: verificar restricciones.-
- b) En parcelas frentistas a VC4 se admitirá construir locales adoptando el F.O.T. residencial y la densidad poblacional del Distrito. A los efectos del cálculo de capacidad poblacional se considerará un (1) habitante por local.-
- c) En parcelas de amplias dimensiones se admitirán una (1) o dos (2) viviendas (según artículo 6.6.6.1), por cada unidad mínima de superficie de parcela (400m²) involucrada en la superficie total del predio.-

6.6.7 DISTRITO RESIDENCIAL R7

CHARACTER: Zona parque destinada a la localización de uso residencial exclusivo de baja densidad, admitiéndose hasta dos (2) viviendas por predio.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00m) y superficie mínima de seiscientos metros cuadrados (600m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial:(1) 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (2) 0.8
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab/Ha. (0.015 hab/m²).-
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 250 hab/Ha. (0,025 hab/m²).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana deberá ser parquizado y/o forestado y no podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

- a) Se admitirá cualquier tipología para parcela cuyo ancho sea de hasta quince metros (15.00m) inclusive.-
- b) Corresponderá la tipología de semiperímetro libre o perímetro libre, para parcelas cuyo ancho supere los quince metros (15.00m) y hasta los veinte metros (20.00m).-
- c) Para parcelas superiores a los veinte metros (20.00m) de ancho se realizará tipología de perímetro libre.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura. (1) sin infraestructura de agua y cloaca.-

(2) con infraestructura de agua y cloaca provista por OSSE .-

DISPOSICIONES PARTICULARES:**a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS**

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 5.00m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 5.00m.-
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 5.00m.-
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.6.7.1 ADMISION DE DOS UNIDADES DE VIVIENDA

Se admitirá hasta dos unidades familiares de vivienda, siempre que:

- 1º) La respectiva parcela cuente con conexión a red de agua y cloacas domiciliarias.-
- 2º) Las superficies de ambas unidades sumadas no excedan el F.O.S., el F.O.T. ni la Densidad Máxima admitidos en el Distrito.-

Podrán adherirse a las franquicias de este artículo aquellas parcelas que, no estando dentro del radio servido de agua y cloacas, obtengan un certificado de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por el que conste que el mencionado servicio se brindará dentro de los dieciocho meses (18) de su torgamiento.-

6.6.7.2 CASOS ESPECIALES

- a) Parcelas de profundidad menor de 15.00m podrán reducir el retiro de frente obligatorio mínimo a 2.50m.-
- b) Parcelas comprendidas en la zona de protección del aeropuerto: verificar restricciones.-
- c) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4.00m).-
- d) En parcelas frentistas a VC3 se admitirá construir locales adoptando el F.O.T. y la densidad poblacional del Distrito. A los efectos del cálculo de capacidad poblacional se considerará un (1) habitante por local.-
- e) En parcelas de amplias dimensiones se admitirán una (1) o dos (2) viviendas (según artículo 6.6.7.1), por cada unidad mínima de superficie de parcela (600m²) involucrada en la superficie total del predio.-
- f) En las parcelas pertenecientes a los siguientes barrios:
 - Montemar y Grosellar: delimitados por Av.Della Paolera, Estrada, Ortega y Gasset y el Arroyo La Tapera.-
 - Bosque de Peralta Ramos: delimitado por las calles Vernet, Los Chañares (397), Don Arturo Peralta Ramos, Los Mapuches (421), calle 38, Los Chañares (397),Las Margaritas (54) y Mario Bravo.-

La admisión de tipologías se registrará por las siguientes condiciones de parcela:

- f a) Se admitirá cualquier tipología para parcelas cuyo ancho sea de hasta doce metros con cincuenta centímetros (12.50m) inclusive.-
- f b) Corresponderá la tipología de semiperímetro libre o perímetro libre, para parcelas cuyo ancho supere los doce metros con cincuenta centímetros (12.50m) y hasta los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) inclusive.-

f c) Para parcelas superiores a los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) de ancho se realizará tipología de perímetro libre.-

6.6.8 DISTRITO RESIDENCIAL R8

CARACTER: Zona destinada a la localización de uso residencial de baja densidad con viviendas individuales; admitiéndose hasta dos (2) viviendas por predio.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION: Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de doce metros (12.00m) y superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 0.6
- F.O.T. máximo otros usos: 0.4
- Densidad poblacional neta máxima: 130 hab/Ha. (0.013 hab/m²).-
- Incremento del F.O.T.: no se permite salvo por unificación de parcelas (10%).

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana deberá ser parquizado y/o forestado y no podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5º.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

- a) Para parcelas cuyo ancho sea de hasta diecisiete metros con treinta y dos (17.32m) inclusive, se admitirá cualquier tipología.-
- b) Para parcelas cuyo ancho supere los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) hasta veinticinco metros (25.00m) inclusive, corresponderá la tipología de semiperímetro libre o perímetro libre.-
- c) Para parcelas superiores a los veinticinco metros (25.00m) de ancho se realizará tipología de perímetro libre.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.6.8.1 ADMISION DE DOS UNIDADES DE VIVIENDA

Se admitirá hasta dos unidades familiares de vivienda, siempre que:

- 1º) La respectiva parcela cuente con conexión a red de agua y cloacas domiciliarias.-
- 2º) Las superficies de ambas unidades sumadas no excedan el F.O.S., F.O.T. ni la Densidad Máxima admitidos en el Distrito.-

Podrán adherirse a las franquicias de este artículo aquellas parcelas que, no estando dentro del radio servido de agua y cloacas, obtengan un certificado de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por el que conste que el mencionado servicio se brindará dentro de los dieciocho meses (18) de su otorgamiento.-

6.6.8.2 CASOS ESPECIALES

- a) Parcelas comprendidas en la zona de protección del aeropuerto: verificar restricciones.-
- b) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4.00m).-
- c) Predios distantes a menos de 5 km. de la ribera, se exigirá para subdivisión de parcelas la siguiente unidad mínima: frente de quince metros (15.00m) y superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400m2).-
- d) En parcelas frentistas a VC4 se admitirá construir locales adoptando el F.O.T. residencial y la densidad poblacional del Distrito. A los efectos del cálculo de capacidad poblacional se considerará un (1) habitante por local.-
- e) En parcelas de amplias dimensiones se admitirán una (1) o dos (2) viviendas (según artículo 6.6.8.1), por cada unidad mínima de superficie de parcela (300 ó 400m2, según artículo 6.6.8.2 inciso c) involucrada en la superficie total del predio.-

ARTICULO 6º.- Inciso 7. **DISTRITOS CENTRALES (C)**

Zonas destinadas a la localización preferente de las funciones centrales, diferenciadas según la complejidad de usos que albergan y el alcance de la afluencia de usuarios. La capacidad habitacional prevista para cada distrito central resulta congruente con la densidad de los distritos residenciales adyacentes.-

C1/C1a: zonas centrales de máxima complejidad de funciones, alta densidad habitacional y afluencia urbana y regional.-

C1e: zona central de media densidad habitacional y afluencia urbana y regional, aracterizada por su especificidad funcional.-

C2: centros principales de densidad poblacional y complejidad funcional media/alta, cuya afluencia es urbana y zonal.-

C3: centros locales estructurados sobre vías determinadas, de densidad poblacional y complejidad funcional media, cuya afluencia es zonal.-

C4: centros vecinales estructurados sobre vías determinadas, de densidad poblacional y complejidad funcional baja, cuya afluencia es barrial.-

C5: zona central, estructurada sobre vías determinadas, y caracterizada por su especificidad funcional recreativa.-

6.7.1 DISTRITO CENTRAL C1

CHARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos centrales de índole comercial, administrativa, financiera, institucional y afines, compatibles con usos residenciales de alta densidad.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de treinta metros (30.00m) y superficie mínima de novecientos metros cuadrados (900m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 2.5
- F.O.T. máximo otros usos: 3.0
- Densidad poblacional neta máxima: 1000 hab/Ha. (0.10 hab/m²).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre (con o sin basamento).-

DISPOSICIONES PARTICULARES:**a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS**

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 19.40m frente a calle y 24.60m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE (con o sin basamento).-

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 19.40m frente a calle y 24.60m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE (con o sin basamento)

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 24.60m frente a calle y 40.20m frente a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.7.1.1 LICENCIA PARA MATERIALIZAR EL F.O.S. EN PLANTA BAJA

La superficie ocupada por planta correspondiente a la cota de parcela, respetando el F.O.S. (0.6), podrá distribuirse según las necesidades del proyectista con abstracción de la línea de frente interno (L.F.I) y centro libre de manzana.-

Dicha flexibilidad sólo podrá aplicarse hasta la altura de + 6.40m a partir de dicha altura deberá recuperarse el perfil en planta correspondiente al perímetro edificable, cumpliendo a partir de allí con todos los retiros exigidos en el distrito para la tipología elegida. El resto de los indicadores debe considerarse para la totalidad de lo proyectado.-

6.7.2 DISTRITO CENTRAL C1a

CHARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos centrales de índole administrativa, comercial, financiera, institucional y afines, compatibles con uso residencial de densidad alta .-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de treinta metros (30.00m) y superficie mínima de novecientos metros cuadrados (900m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 2.5
- F.O.T. máximo otros usos: .0
- Densidad poblacional neta máxima: 1000 hab/Ha. (0.10 hab/m2).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre (con o sinbasamento).-

DISPOSICIONES PARTICULARES:**a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS**

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 19.40m frente a calle y 24.60m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE (con o sin basamento).-

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 19.40m frente a calle y 24.60m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE (con o sin basamento)

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 24.60m frente a calle y 40.20m frente a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes ivisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.7.2.1 CASOS ESPECIALES

a) En las parcelas distantes hasta trescientos metros (300m) del Boulevard Marítimo se verificará el cono de sombra si el edificio proyectado tiene más de trece con sesenta metros (13.60m) de altura.

b) Los predios frentistas al Boulevard Marítimo bservarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-

c) Parcelas con frente a calles afectadas por prohibición de estacionamiento y espacio para carga y descarga, se prescinde del requisito sin afectar el F.O.T. básico establecido.-

d) Prohíbese la construcción de accesos a cocheras sobre la Diagonal Pueyrredón.-

e) Manzana delimitada por Hipólito Yrigoyen, San Martín, La Rioja y Av.Luro: plano límite particularizado 19.40m-

6.7.2.2 LICENCIA PARA MATERIALIZAR EL F.O.S. EN PLANTA BAJA

La superficie ocupada por planta correspondiente a la cota de parcela, respetando el F.O.S. (0.6), podrá distribuirse según las necesidades del proyectista con abstracción de la línea de frente interno (L.F.I) y centro libre de manzana.-

Dicha flexibilidad sólo podrá aplicarse hasta la altura de 6.40m, a partir de dicha altura deberá recuperarse el perfil en planta correspondiente al perímetro edificable, cumpliendo a partir de allí con todos los retiros exigidos en el distrito para la tipología elegida. El resto de los indicadores debe considerarse para la totalidad de lo proyectado.-

6.7.3 DISTRITO CENTRAL C1e

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos centrales de índole administrativa, comercial, financiera, industrial y afines, compatibles con uso residencial de densidad media.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de treinta metros (30.00m) y superficie mínima de novecientos metros cuadrados (900m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5
- F.O.T. máximo otros usos: 3.0
- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha. (0.060 hab/m²).-

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre (con o sin asamento).-

DISPOSICIONES PARTICULARES:**a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS**

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 16.80m frente a calle y 22.00m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE (con o sin basamento).-

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 16.80m frente a calle y 22.00m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE (con o sin basamento)

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 22.00m frente a calle y 27.20m frente a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.7.3.1 CASOS ESPECIALES

- a) En las parcelas distantes hasta trescientos metros (300m) del Boulevard Marítimo se verificará el cono de sombra si el edificio proyectado tiene más de trece con sesenta metros (13.60m) de altura.-
- b) Los predios frentistas al Boulevard Marítimo observarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-
- c) Parcelas con frente a calles afectadas por prohibición de estacionamiento y carga y descarga, se rescinde del requisito sin afectar el F.O.T. básico establecido.-
- d) Manzana delimitada por San Martín, San Luis, Rivadavia y Mitre: plano límite particularizado 14.20m.-

6.7.3.2 LICENCIA PARA MATERIALIZAR EL F.O.S. EN PLANTA BAJA

La superficie ocupada por planta correspondiente a la cota de parcela, respetando el F.O.S. (0.6), podrá distribuirse según las necesidades del proyectista con abstracción de la línea de frente interno (L.F.I) y centro libre de manzana.-

Dicha flexibilidad sólo podrá aplicarse hasta la altura de 6.40m, a partir de dicha altura deberá recuperarse el perfil en planta correspondiente al perímetro edificable, cumpliendo a partir de allí con todos los retiros exigidos en el distrito para la tipología elegida. El resto de los indicadores debe considerarse para la totalidad de lo proyectado.-

6.7.4 DISTRITO CENTRAL C2

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos centrales de índole administrativa, comercial, financiera, institucional y afines, compatibles con uso residencial de densidad media/alta.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinticinco metros (25.00m) y superficie mínima de Setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 2.0
- F.O.T. máximo otros usos: 2.5
- Densidad poblacional neta máxima: 800 hab/Ha. (0.080 hab/m²).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permite sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre (con o sin Basamento).-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 16.80m frente a calle y 22.00m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE (con o sin basamento).-

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 16.80m frente a calle y 22.00m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE (con o sin basamento)

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 22.00m frente a calle y 27.20m frente a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.7.4.1 CASOS ESPECIALES

a) Los predios frentistas al Boulevard Marítimo observarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-

6.7.5 DISTRITO CENTRAL C3

CHARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos centrales, a escala de zonas residenciales de densidad media.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00m) y superficie mínima de quinientos metros cuadrados (500m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6

- F.O.T. máximo uso residencial: 1.2

- F.O.T. máximo otros usos: 1.5

- Densidad poblacional neta máxima: 450 hab/Ha. (0.045 hab/m²).-

- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permite sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 11.60m, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 11.60m, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo a 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 11.60m.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.7.5.1 CASOS ESPECIALES

- a) En el sector delimitado por las calles: Alem desde Roca hasta Almafuerde (ambas aceras), Almafuerde, Bernardo de Irigoyen (ambas aceras) y Primera Junta (ambas aceras) se observará un retiro de frente mínimo de tres metros (3.00m), rigiendo para todas las tipologías.-
- b) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4.00m).-

6.7.6 DISTRITO CENTRAL C4

CHARACTER: Franja frentista a avenida destinada a la localización de usos urbanos centrales, a escala de zonas residenciales de baja densidad.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de quince metros (15.00m) y superficie mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo residencia y otros usos (1): 0.6
- F.O.T. máximo residencia y otros usos (2): 0.8
- Densidad poblacional neta máxima (1): 150 hab/Ha. (0.015 hab/m²).
- Densidad poblacional neta máxima (2): 250 hab/Ha. (0.025 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite, salvo por unificación de parcela (10%)

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana, deberá ser parquizado y/o forestado y no podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

- a) Para parcelas cuyo ancho sea de hasta diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) inclusive, se admitirá cualquier tipología.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura.-

- (1) sin infraestructura de agua y cloaca.-
- (2) con infraestructura de agua y cloaca provista por OSSE.-

- b) Para parcelas cuyo ancho supere los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) hasta veinticinco metros (25.00) inclusive corresponderá la tipología de semiperímetro libre o perímetro libre.-

- c) Para parcelas superiores a los veinticinco metros (25.00) de ancho se realizará tipología de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Reiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: 7.00 m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: 7.00m frente a calle y a avenida.-
Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.7.6.1 CASOS ESPECIALES

- a)** Ensanche calle Buenos Aires: declárase sujeta a ensanche a la calle Buenos Aires en el tramo comprendido entre las calles Belgrano y Moreno, frente orientado hacia el noroeste (vereda números pares). Por tal motivo, todas las construcciones de los predios frentistas pertenecientes a la manzana 173, de la Circunscripción I, Sección C, deberán observar un retiro de frente mínimo en su línea de edificación igual a cinco metros (5.00m).-
- b)** Los predios frentistas a Boulevard Marítimo observarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-
- c)** En la manzana delimitada por el Boulevard Marítimo y las calles Belgrano, Buenos Aires y Moreno se admitirán los usos de suelo del distrito C1a, respetando los indicadores urbanísticos del distrito C4.-

6.7.7 DISTRITO CENTRAL C5

CARACTER: Franja frentista destinada a la localización de usos recreativos y de esparcimiento, compatibles con uso residencial de densidad baja.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinticinco metros (25.00m) y superficie mínima de seiscientos metros cuadrados (600m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 0.6
- F.O.T. máximo otros usos: 1.8
- Densidad poblacional neta máxima: 150 hab/Ha. (0.015 hab/m²).
- Incremento de F.O.T. y densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: No rige para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenderse a los retiros mínimos obligatorios y al F.O.S. máximo Los espacios libres no podrán ser utilizados bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

- a) Para parcelas cuyo ancho sea de hasta diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) inclusive, se admitirá cualquier tipología.-
- b) Para parcelas cuyo ancho supere los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) hasta veinticinco metros (25.00m) inclusive corresponderá la tipología de semiperímetro libre o perímetro libre.-
- c) Para parcelas superiores a los veinticinco metros (25.00m) de ancho se realizará tipología de perímetro libre.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 12.80m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 5.00m

Retiro de fondo obligatorio: mínimo 5.00m

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 12.80 m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 5.00m

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

Retiro de fondo obligatorio: mínimo 5.00m

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 12.80m frente a calle y a avenida.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 5.00m

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

Retiro de fondo obligatorio: mínimo 5.00m

6.7.7.1 CASOS ESPECIALES

- a) Los predios frentistas al Boulevard Marítimo observarán un retiro de frente mínimo de cinco metros (5.00m), rigiendo para todas las tipologías.-

ARTICULO 6°.- Inciso 8 **DISTRITOS DE EQUIPAMIENTO (E)**

Zonas destinadas a la localización de actividades comerciales y preferentemente de servicios, depósitos e industrias, compatibles con la residencia de media y baja densidad.-

E1: zona de equipamiento estructurada sobre vías determinadas, compatibles con residencia de densidad media.-

E2: zona de equipamiento, compatible con residencia de densidad media.-

E3: zona de equipamiento, compatible con residencia de baja densidad.-

Ee: zona determinada por la presencia de usos específicos.

6.8.1 DISTRITO DE EQUIPAMIENTO E1

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos de equipamiento y servicios, compatibles con uso residencial de densidad media.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00m) y superficie mínima de seiscientos metros cuadrados (600m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5
- F.O.T. máximo otros usos: 2.0
- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha. (0.060 hab/m2).
- Incremento de F.O.T. y densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5º.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permite sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:**a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS**

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-

Plano Límite: 14.20m frente a calle y 19.40m frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-

Plano Límite: 14.20 m frente a calle y 19.40 frente a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3º.-

Plano Límite: 14.20m frente a calle y 19.40 frente a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6} = 6$

6.8.2 DISTRITO DE EQUIPAMIENTO E2

CHARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos de equipamiento y servicios, compatibles con uso residencial de densidad media.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00m) y superficie mínima de seiscientos metros cuadrados (600m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.2
- F.O.T. máximo otros usos: 1.5

- Densidad poblacional neta máxima: 450 hab/Ha. (0.045 hab/m²).
- Incremento de F.O.T. y densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permite sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 11.60m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 11.60 m frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a eje divisorio y relación $d > \frac{h}{6}$

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: 11.60m frente a calle y a avenida.-

Retiro lateral obligatorio: mínimo 4.15m a ejes divisorios y relación $d > \frac{h}{6}$

6.8.3 DISTRITO DE EQUIPAMIENTO E3

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos urbanos de equipamiento y servicios, compatibles con uso residencial de baja densidad.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de quince metros (15.00m) y superficie mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400m²).

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo residencia y otros usos (1): 0.6
- F.O.T. máximo residencia y otros usos (2): 0.8
- Densidad poblacional neta máxima (1): 50 hab/Ha. (0.015 hab/m²).
- Densidad poblacional neta máxima (2): 0 hab/Ha. (0.025 hab/m²).
- Incremento de F.O.T. y densidad: no se permite, salvo por unificación de parcela (10%)

ESPACIO URBANO: Deberá atenerse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, de acuerdo al gráfico correspondiente. El centro libre de manzana, deberá ser forestado o parqueizado y no podrá ser utilizado bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

TIPOLOGIA EDILICIA SEGUN CONDICION DE PARCELA:

a) Para parcelas cuyo ancho sea de hasta diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) inclusive, se admitirá cualquier tipología.-

b) Para parcelas cuyo ancho supere los diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17.32m) hasta los veinticinco metros (25.00m) inclusive, corresponderá la tipología de semiperímetro libre o perímetro libre.-

Todas las medidas consignadas se considerarán según título o mensura.-(1) sin infraestructura de agua y cloaca.-

(2) con infraestructura de agua y cloaca provista por OSSE.-

c) Para parcelas superiores a los veinticinco metros (25.00m) de ancho se realizarán tipologías de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 7.00m, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 7.00m, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 7.00m.-

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2.50m

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.8.3.1 CASOS ESPECIALES

a) Las parcelas adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo de cuatro metros (4.00m).-

6.8.4 DISTRITO DE EQUIPAMIENTO ESPECIFICO Ee

CARACTER: Zona especial destinada a usos singulares cuyas características implican una demanda de amplias superficies disponibles y una definición de normas particulares de ocupación.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION: No se permite subdivisión previa a proyecto urbanístico particularizado. Se admite subdivisión, mediando la aprobación del proyecto urbanístico por parte de la Municipalidad.-

INDICADORES BASICOS: Sujetos a aprobación, dentro de los límites y de acuerdo a los criterios empleados en el presente Código.-

USOS PERMITIDOS: Admisión de usos conforme a lo prescripto en el artículo 5.6.3.2 del C.O.T.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Sólo se permite edificios de perímetro libre.-

ARTICULO 6°. - Inciso 9 **DISTRITOS INDUSTRIALES (I)**

Corresponde a zonas destinadas a la localización de usos comerciales, de servicios, depósitos e industrias, cuya complejidad y especificidad funcional resultan inconvenientes para la residencia de alta y media densidad.-

Ie: zona industrial exclusiva de equipamiento, cuyo grado de molestia es incompatible con la residencia.-

IIP1: zona industrial pesquera, incompatible con el uso residencial.-

IIP2: zona industrial pesquera, compatible con el uso residencial.-

I2: zona industrial incompatible con la residencia, destinada a actividades que requieren amplias superficies de parcelas.-

PIM: Parque Industrial Mar del Plata General Manuel Savio.-

6.9.1 DISTRITO DE INDUSTRIA EQUIPAMIENTO Ie

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos industriales de equipamiento y servicios, de niveles incompatibles con el uso residencial.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00m) y superficie mínima de seiscientos metros cuadrados (600m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela : 0.6

- F.O.T. máximo en usos industriales, comercio y servicio: 1.8

- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: No rige para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse a los retiros mínimos obligatorios y al F.O.S. máximo. Los espacios libres podrán ser utilizados bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.-

Retiro lateral obligatorio mínimo: 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-

Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m.-

Retiro lateral obligatorio mínimo: 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.9.1.1 CASOS ESPECIALES

a) Las parcelas adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo de cuatro metros (4.00m).-

- b) Se admite una vivienda unifamiliar por predio de superficie restringida a ciento sesenta metros cuadrados (160m²).-

6.9.2 DISTRITO INDUSTRIAL PESQUERO I1P1

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos industriales pesqueros y sus complementarios de niveles incompatibles con el uso residencial.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veintiocho metros (28.00m) y superficie mínima de mil doscientos metros cuadrados (1200m²).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo en usos industriales pesqueros y sus complementarios, comercio y servicio: 2.5
- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: No rigen para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse a los retiros mínimos obligatorios y al F.O.S. máximo. Los espacios libres podrán ser utilizados bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m.-
Retiro lateral obligatorio mínimo: 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: frente a calle y a avenida 15.00m.-
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.9.2.1 CASOS ESPECIALES

- a) Las parcelas adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4.00m).-
- b) Las instalaciones destinadas a fabricación y almacenaje de hielo en silos, exclusivamente, podrán adoptar un plano límite de treinta metros (30.00m).-
- c) Se admite una vivienda unifamiliar por predio, de superficie restringida a ciento sesenta metros cuadrados (160m²).-

6.9.3 DISTRITO INDUSTRIAL PESQUERO I1P2

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos industriales pesqueros y sus complementarios, equipamiento y servicios de niveles compatibles con el uso residencial.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veintiún metros (21.00m) y superficie mínima de ochocientos metros cuadrados (800m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela : 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 0.8
- F.O.T. máximo otros usos: .8
- Incrementos de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: No rigen para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse a los retiros mínimos obligatorios y al F.O.S. máximo. Los espacios libres podrán ser utilizados bajo cota de parcela.-

USOS PERMITIDOS: Además del uso residencial, se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5°.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se admiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m.-

b) EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: frente a calle y a avenida: 15.00m.-
Retiro lateral obligatorio mínimo: 3.15m a eje divisorio.-

c) EDIFICIO DE PERIMETRO LIBRE

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3°.-
Plano Límite: frente a calle y a avenida 15.00m.-
Retiro lateral obligatorio: mínimo 3.15m a ambos ejes divisorios.-

6.9.3.1 CASOS ESPECIALES

a) Las instalaciones destinadas a fabricación y almacenaje de hielo en silos, exclusivamente, podrán adoptar un plano límite de treinta metros (30.00m).-

b) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4.00m).-

6.9.4 DISTRITO INDUSTRIAL I2

CARACTER: Zona destinada a la localización de usos industriales de equipamiento y servicios, que plantean demanda considerable de espacio, de niveles incompatibles con el uso residencial.-

DELIMITACION: Según plano de zonificación.-

SUBDIVISION:

- Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de cuarenta y tres metros (43.00m) y superficie mínima de tres mil quinientos metros cuadrados (3500m2).-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.4
- F.O.T. máximo en usos industriales, comercio y servicio: 1.2
- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo 70%

ESPACIO URBANO: No rige para el distrito las normas de franja perimetral edificable y centro libre de manzana.-

USOS PERMITIDOS: Se permiten los usos indicados en los cuadros del Capítulo 5º.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se admiten edificios de perímetro libre exclusivamente.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

- a) Plano Límite: 15.00m.-
- b) Retiros perimetrales: mínimo 5.00m.-
- c) Franja perimetral forestada de una profundidad mínima de 3.50m.-
- d) Disponibilidad de los servicios esenciales, dotación de agua y eliminación de efluentes, aprobada por organismos pertinentes.-
- e) Condiciones ambientales de acuerdo a las normas especiales para la actividad.-

6.9.4.1 CASOS ESPECIALES

- a) Las parcelas adyacentes a la Ruta Provincial N°88 observarán un retiro de frente mínimo de diez metros (10.00m).-
- b) Se admite una vivienda unifamiliar por predio de superficie restringida a ciento sesenta metros cuadrados (160m2).-

6.9.5 DISTRITO INDUSTRIAL PARQUE GENERAL MANUEL SAVIO (PIM)

CHARACTER: Zona destinada a la localización exclusiva de usos industriales, incompatibles con el uso residencial.-

DELIMITACION: Cartografía oficial del PIM.-

SUBDIVISION:

- El ente administrativo se reserva el derecho de aprobación de la factibilidad de subdivisión y comercialización de las parcelas resultantes, debiendo el propietario venderlas a éste al precio de compra, a valores constantes.-

INDICADORES BASICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.5
- F.O.T. máximo: 1.5
- Incremento de F.O.T.: de acuerdo a Art. 3.2.2.9 del COT

ESPACIO URBANO: No rige para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse a los retiros perimetrales mínimos obligatorios, y al F.O.S. máximo. La zona edificable podrá ser utilizada bajo cota de parcela .-

USOS PERMITIDOS:

Se admiten los usos industriales correspondientes a las clases 1,2,3 y 4. Los usos referidos a depósito, almacenamiento, reparación o mantenimiento, sólo se admitirán como complementarios o anexos de los usos industriales permitidos.-

Las áreas no edificadas podrán destinarse únicamente a: circulación y playas de maniobras, estacionamiento y carga y descarga.-

No se permitirán los usos relacionados con actividades que produzcan cualquier tipo de radiación nuclear.

En las "Reservas Municipales" se admitirán los siguientes usos: administración de PIM, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, equipamiento de servicios de infraestructura, guardería infantil y unidad sanitaria.-

TIPOLOGIA EDILICIA: Se permiten edificios de perímetro libre exclusivamente.-

DISPOSICIONES PARTICULARES:

Plano Límite: 15.00m.-

Retiros perimetrales mínimos obligatorios: conforme a gráfico 6.9.5. del C.O.T.-

DISPOSICIONES CONSTRUCTIVAS

a) A partir de la pavimentación de todas las vías públicas que sirven al PIM, las playas de maniobra, estacionamiento y vías vehiculares internas de los establecimientos, se construirán en hormigón armado o simple, losetas, premoldeados de hormigón o pavimentos denominados articulados.-

b) Los cercos divisorios serán de construcción obligatoria. Tendrán una altura máxima de dos metros con cincuenta centímetros (2.50m). Tanto los cercos divisorios como los de frente, serán realizados en alambre y serán complementados con cercos vivos.-

NOTA: El gráfico de "Retiros de Edificación P.I.M." correspondiente al punto 6.9.5, junto con los Anexos III y IV, se encuentran para su consulta en el expediente 1679-D-94)

ANEXO V

USOS ADMITIDOS EN PARCELAS PERTENECIENTES A V.U.E.: BOULEVARD
MARITIMO Y CALLE ALEM

HABITACIONAL

Appart-hotel.
Hostería.
Hotel.
Residencia para ancianos.
Vivienda multifamiliar.
Vivienda unifamiliar.

COMERCIO MINORISTA

Alfajores
Antigüedades
Arte, objetos de
Artesanías
Bebidas
Bombonería
Boutique
Camping, artículos de
Canastería, mimbrería.
Confitería
Fantasías, bijouterie
Farmacia. Perfumería
Heladería
Jardinería, mobiliario
Libros
Optica, cine, fotografía
Pesca, arts. de
Playa, arts. de

Quiosco (diarios, revistas, cigarrillos, golosinas, lotería, prode, quiniela)
Regalos
Regionales, arts. de
Rotisería
Sandwichería
Tejidos, camperas, marroquinería

SERVICIOS

Agencia de viajes y turismo
Banco y oficinas crediticias y/o financieras
Bar, bar lácteo, cafetería, copetín al paso
Biblioteca
Cabaret
Cafe, bar, club nocturno
Cafe - concert
Casa de fiestas
Casa de té o chocolatería
Cine-teatro- opera- sala de conciertos
Confitería
Confitería bailable
Estafeta postal
Estudio y consultorios profesionales
Galería de arte
Inmobiliaria, Agencia
Juegos de salón (billar, pool, metegol, bowling, entretenimientos)
Juegos electrónicos
Juegos infantiles
Lavadero de autos (manual y automático)
Lavandería, autoservicio
Museo y colecciones permantes o temporarias
Parrilla y Asador
Pastelería
Pizzería
Playa de estacionamiento
Restaurante
Restaurante-Espectáculos
Sandwichería
Teléfonos centrales y concentración de teléfonos públicos
Video y reproductoras, alquiler de

ANEXO VI

USOS ADMITIDOS EN PARCELAS PERTENECIENTES A V.U.E.: AVENIDA COLON

HABITACIONAL

Appart-Hotel
Hostería
Hotel
Residencia para ancianos
Vivienda multifamiliar
Vivienda unifamiliar

COMERCIO MINORISTA

Antiguedades
Arte, objetos de
Boutique de alta costura (incluye joyas, relojes y perfumes)

SERVICIO

Agencia de viajes y turismo

Biblioteca
 Casa de té o chocolatería
 Confitería
 Estudios y consultorios profesionales
 Galería de Arte
 Inmobiliaria, Agencia
 Museo y exposición de colecciones permanentes o temporarias
 Oficinas de promoción turística (casas de provincia)
 Oficinas diplomáticas y/o protocolares
 Restaurante-Parrilla sin espectáculos.

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4259

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2298

LETRA D AÑO 1994

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificanse los artículos 3° y 4° de la Ordenanza 8929 por los siguientes textos:

“Artículo 3°: Normas Particulares. Para todos los efectos emergentes de esta Ordenanza valdrá como referencia los planos presentados a fs. 9,10,11,12,13,14,15,36,38.39 y 40, los certificados de información catastral obrante a fs. 17 y 18 y el croquis de unificación obrante a fs. 63 y 64 del expediente N° 22902-0-1994 del Departamento Ejecutivo (Expte.: 2298-D-94 del H.C.D.).”

“Artículo 4°: Indicadores básicos.

1. Usos de suelo admitidos: Centro integral de compras y servicios (tienda, galería comercial, cafetería, restaurante, juegos infantiles, microcine, salón de usos múltiples y servicios complementarios).

1.1. Requisitos de Uso de Suelo:

*Estacionamiento y carga y descarga: aceptándose las superficies propuestas en planos de fs. 39 y 40 del expediente 22902-0-1994 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2298-D-94 del H.C.D.).

*Aféctase a estacionamiento el espacio (conforme a croquis de fs. 36 del expediente 22902-0-1994 del D. E. (Expte. 2298-D-94 del H.C.D.) ubicado en un inmueble sito en la calle Catamarca 1837/39 locado para tal fin a su propietario, Banco Credicoop Limitado. Vencido el plazo de la locación, deberá renovarse o proponerse el espacio “ o parcela afectada a tal fin.

*El salón de Usos Múltiples (S.U.M.) conforme a plano de fs. 13 del expte. 22902-0-1994 del D.E. (Expte. 2298-D-94 del H.C.D.) deberá cumplimentar los requisitos de estacionamiento y/o carga y descarga, al momento de su habilitación.

2. Ocupación y Tejido Urbano

F.O.S. = 0,6 sobre cota + 9,60 m.

F.O.T. Máximo Comercial = 3

Densidad Poblacional neta máxima = 1000 hab/Ha.

Incremento de F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Plano Límite: 11,50 m. sobre cota de parcela.

a) sobre calle Rivadavia = 22,40 m. sobre cota de parcela.

b) de la cubierta vidriada únicamente + 14,00 m. sobre cota de parcela.

Retiro de Frente = optativo.

Espacio Urbano = los espacios libres permanecerán parquizados o tratados como solados para su uso al descubierto.”

Artículo 2°: Comuníquese, etc..

- Sumario 10 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4260

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1287

LETRA D AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase el Decreto N° 0461 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 28 de marzo de 1995, mediante el cual se autorizó al dúo musical "L' Ensemble du Carre St. Louis de Montreal", integrado por los señores Robert

O' Callaghan y Osvaldo Barbosa, al uso del espacio público existente en las inmediaciones del Parque Municipal de los Deportes, para interpretar música clásica y semiclásica, durante la realización de los XII Juegos Deportivos Panamericanos.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4261

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1403

LETRA J

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Insístese en la sanción de la Ordenanza O-4187 del 22 de junio de 1995, mediante la cual se creó en el ámbito de la Secretaría de Educación y Cultura el Equipo de Emergencia Educativa.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4262

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1459

LETRA D

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.883,23), a favor de la Obra Asistencial Mutual para Agentes Municipales (O.A.M.).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría de O.S.S.E. a registrar con débito a la cuenta "Resultado Acumulado Ejercicios Anteriores" y crédito a la cuenta "Deuda Flotante Ordinaria" el importe de la deuda que se reconoce en el artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4263

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1481

LETRA D

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Transfiérase a favor de la señora Rosario Marcela Rodríguez (DNI N° 14.698.648), en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle Almafuerte N° 3614 de esta ciudad, el dominio del excedente fiscal linderero a su propiedad designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 327k, Parcela 7a, según plano 45-224-52, ubicado con frente a la calle Almafuerte, entre XX de Setiembre y 14 de Julio, con una superficie total de 13,3364 m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley N° 9533.

Artículo 2º: Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante la intervención del escribano que la beneficiaria designe, quedando a su cargo los gastos que demande la misma.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4264

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1489

LETRA D

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Impónese el nombre de "Guardacostas Thompson" al Jardín Municipal N° 9, sito en la calle Sánchez de Bustamante N° 3460, de la ciudad de Mar del Plata .

Artículo 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo implemente medidas tendientes a la señalización vial, y a la colocación de una placa identificatoria del establecimiento educacional.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4265

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1512

LETRA C

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase por treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente, el reempadronamiento establecido en los artículos 14º y 15º de la Ordenanza 9825.

Artículo 2º: Cumplido el plazo establecido en el artículo precedente caducarán todas las licencias cuyos titulares no se hubieren presentado al reempadronamiento.

Asimismo, la Dirección de Transporte y Tránsito dispondrá de oficio la baja de licencias cuyos solicitantes reempadronados, no cumplan con la normativa vigente dentro de los treinta (30) días de ser intimados, salvo que el incumplimiento pueda ser imputable a la Municipalidad.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, una vez concluido el reempadronamiento, el listado actualizado de titulares de licencia.

Artículo 4º: Asimismo, el Departamento Ejecutivo dará la más amplia difusión a la presente mediante avisos en los medios locales durante tres (3) días consecutivos.

Artículo 5º: Comuníquese, etc..

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4266

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1548

LETRA D

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por los señores Catalina Sutil, Alicia del Valle, Isabel Pernía, Celia Baglioni, José Rodríguez y Nicolás Gómez, consistente en un estetoscopio y un tensiómetro KTJ-20, ambos marca Aneroid.

Artículo 2º: Destínanse los bienes detallados en el artículo anterior al Hogar Municipal de Día, dependiente de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la donación efectuada.

Artículo 4º: Comuníquese, etc..

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4267

NOTA H.C.D. N° : 210

LETRA A

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróganse, a partir del 10 de febrero de 1995, la Ordenanza 8763 y su modificatoria Ordenanza 9534, relacionadas con la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tarifa por Servicios Sanitarios al inmueble alquilado por la Escuela Provincial N° 58.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: O-4268
NOTA H.C.D. N° : 618 **LETRA C** **AÑO 1995**

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase al señor Carlos Alberto Cavalieri D.N.I. 4.269.426, titular de la licencia municipal de taxi N° 1984, una prórroga de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente, para continuar prestando servicio con un vehículo marca Peugeot 404 D, modelo 1980, patente N° B-1.625.839.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 33 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: O-4269
NOTA H.C.D. N° : 355 **LETRA E** **AÑO 1995**

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímese a la Escuela Provincial N° 61 "Provincia de San Juan", del pago de los gastos de funcionamiento del Estadio Ciudad de Mar del Plata, por el uso de las instalaciones para la realización de la XXIV Feria Local de Ciencia y Tecnología Juvenil autorizado por Ordenanza N° 10.002.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 34 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: O-4270
NOTA H.C.D. N° : 742 **LETRA S** **AÑO 1995**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir un convenio con la Universidad Nacional de Mar del Plata, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, destinado a brindar asistencia técnica al H. Cuerpo en el área de teleinformática.

Artículo 2º: Autorízase a comprometer fondos del Ejercicio 1996, hasta la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.-), para afrontar las erogaciones que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, por una parte, en adelante "Universidad", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 2695 de esta ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su señor Rector Ing. Jorge Domingo Petrillo, D.N.I., y por la otra el Concejo Deliberante de la Comuna de General Pueyrredon, en adelante el "Concejo" con domicilio en la calle, representado por su señor Presidente, ambos con facultades suficientes para firmar este acuerdo, convienen en celebrar el presente, sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA: Se tiene por objeto de las partes el establecer los términos y condiciones en los cuales la UNIVERSIDAD brindará asistencia técnica al CONCEJO en el área de telecomunicaciones y acceso a la red interna de la Universidad y por ésta a la red INTERNET, en adelante denominado el "ACCESO".

SEGUNDA: A efectos de la coordinación técnica, las partes designarán un responsable técnico y un punto de presencia donde remitirán las notificaciones respecto de la asistencia técnica y/o acceso a la red, siendo los responsables nombrados por las partes los encargados del mantenimiento operativo del ACCESO.

TERCERA: Características de enlace:

3.1. El acceso a la red interna por parte del CONCEJO se realizará a través de un enlace punto a punto, quedando expresamente excluido el uso de la red pública telefónica (acceso discado), este enlace correrá por cuenta y cargo del CONCEJO.

3.2. La velocidad efectiva del enlace estará determinada por la calidad de líneas telefónicas.

3.3. La UNIVERSIDAD proveerá de un enlace para tráfico tipo IP bajo la especificación del protocolo PPP. No se contempla el tráfico de otros protocolos (IPX, X25, etc.).

3.4. Para el uso del ACCESO, la UNIVERSIDAD entregará al responsable del CONCEJO un nombre de usuario y una palabra clave, el poseedor de esta clave será el responsable del buen uso de acceso.

3.5. El nombre de nodo, dirección IP y otros parámetros necesarios para el funcionamiento serán definidos por los responsables técnicos de ambas partes oportunamente.

CUARTA: El CONCEJO podrá hacer uso del ACCESO en forma irrestricta, durante las 24 horas, todos los días del año.

QUINTA: Por tratarse de una red Académico-Científica, el uso que el Concejo haga del ACCESO, deberá ser exclusivamente para apoyo a sus tareas habituales, quedando expresamente prohibido el uso con fines comerciales y/o personales; caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que produzca a la UNIVERSIDAD.

SEXTA: El ACCESO de que es objeto el presente contrato es intransferible. El CONCEJO no podrá ceder parte o la totalidad del ACCESO a otra entidad ni persona ajena al CONCEJO.

SEPTIMA: Los equipos que sean afectados al ACCESO y que se encontraran instalados en el Centro de Comunicaciones de la UNIVERSIDAD serán de su propiedad, quedando a cargo de la misma el mantenimiento operativo de los mismos.

OCTAVA: Queda a cargo del CONCEJO la provisión, instalación y mantenimiento de los equipos destinados al ACCESO, ubicados en su respectivo punto de presencia.

NOVENA: La UNIVERSIDAD no tendrá instalados equipos en las dependencias del CONCEJO afectados al ACCESO, aunque sí especificará y asistirá en todo lo que esté a su alcance al CONCEJO sobre los equipos, programas y puesta en servicio.

DECIMA: Queda excluido del presente acuerdo los cursos de capacitación que eventualmente pueda la UNIVERSIDAD dictar en temas relacionados al ACCESO.

DECIMOPRIMERA: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de mantener la privacidad de las bases de datos propios, sea cual sea su contenido. Así como el acceso a recursos de alta demanda y que son de importancia secundaria en lo que se refiere al ACCESO.

DECIMOSEGUNDA: Será causal de interrupción del ACCESO el uso del mismo con fines no científicos y/o que no tengan como objetivo la asistencia técnico-científica a las tareas del CONCEJO. Asimismo será causal de interrupción del ACCESO el uso de este con fines de lucro o de beneficio exclusivo de las personas que haga uso del mismo. A tal efecto, la UNIVERSIDAD designa como órgano de ejecución y control al Departamento Centro de Cómputos a través de sus responsables.

DECIMOTERCERA: Se tiene por objeto de las partes el establecer los términos y condiciones en los cuales la UNIVERSIDAD recepcionará los pagos por asistencia técnica al CONCEJO en el área de telecomunicaciones.

a). La presente se encuadra dentro de la Legislación Nacional respecto del régimen económico financiero de las Universidades Nacionales como así también en las normas de la Universidad Nacional de Mar del Plata con referencia a la asistencia técnica a terceras personas.

b). Las sumas determinadas en el presente serán destinadas total y absolutamente para solventar los gastos necesarios para obtener del Departamento Centro de Cómputos, dependiente del Rectorado, un servicio de asistencia tecnológica.

c). El pago de la presentación del servicio, que abonará el CONCEJO a la UNIVERSIDAD será: un cargo inicial (por única vez) de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), con un cargo mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400).

d). Las sumas antes mencionadas serán abonadas: 1) el cargo inicial previo a la conexión del CONCEJO a la red privada de la UNIVERSIDAD, 2) el cargo mensual deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días de cumplido el mes del servicio de asistencia, en la Tesorería de la UNIVERSIDAD (Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695 2° piso).

e). La falta de cumplimiento de la cláusula anterior dará lugar a la suspensión del servicio por parte de la UNIVERSIDAD a partir del día veinte (20) de la notificación del incumplimiento; siendo posteriormente derecho de la UNIVERSIDAD la rescisión unilateral del servicio sin necesidad de notificación judicial y/o extrajudicial alguna, sin derecho a indemnización alguna al CONCEJO.

Para la reanudación del servicio el CONCEJO deberá abonar nuevamente el cargo inicial de acuerdo a lo establecido en el punto c) de esta cláusula.

f). Los pagos establecidos, en caso de ser abonados por mes vencido, y en caso de hacerse efectivo con cheques los mismos deberán ser emitidos a la orden de "Universidad Nacional de Mar del Plata" con la cláusula "no a la orden". Los pagos se considerarán efectivos una vez acreditados los fondos en la cuenta de la UNIVERSIDAD.

g). El incumplimiento del CONCEJO de abonar puntualmente los pagos previstos en el punto c) tendrá efecto de colocarla automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

DECIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma, siendo prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes lo denuncia formalmente, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación. El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por medio de notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, el cual no podrá ser antes del sexto mes iniciado el servicio.

DECIMO QUINTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que pudieran cursarse entre las partes, en los domicilios consignados en el encabezamiento.

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 1995, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

- Sumario 35 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4271

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1532

LETRA V

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorporáse como Artículo 5° a la Ordenanza N° 7200 el siguiente:

“Artículo 5°. Cuando los establecimientos mencionados en el artículo 1° se hallen localizados en sectores urbanos afectados al estacionamiento medido, éstos podrán ofrecer el estacionamiento a cambio de una tarifa.”

Artículo 2°: Comuníquese, etc..

- Sumario 36 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4272

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1543

LETRA OS

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1°: Adóptase para Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. un plan de Regularización de Deudas por Servicios Sanitarios que comprenderá las deudas por períodos vencidos hasta el día 30 de junio de 1995, al que podrán acogerse todos los usuarios que se adhieran al mismo dentro de los plazos y términos que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 2°: A los fines del artículo anterior las liquidaciones de las deudas por Servicios resultarán de actualizar el tributo omitido, desde el mes y año del vencimiento del pago, de conformidad al régimen tarifario vigente (Ordenanza N° 7419), y hasta el mes anterior a la puesta en vigencia de la presente. La actualización, recargos e intereses, calculados en la forma

indicada se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) en los casos de pago al contado o del 20% cuando se opte por el plan de facilidades de pago.

Artículo 3º: La cancelación de las deudas deducidas podrá realizarse de la siguiente forma:

- a) En hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 0,50% mensual sobre saldo.
- b) En hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 1% mensual sobre saldo.
- c) En hasta treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 1,25% mensual sobre saldo.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior al 50% del monto que actualmente esté abonando cada usuario por el régimen de tarifa fija.

Para los usuarios del servicio medido el importe mínimo surgirá del promedio mensual de consumo verificado durante los doce (12) meses anteriores y calculados con la tarifa actual.

Artículo 4º: Tanto para el pago de contado como para acceder a las facilidades de pago, todo usuario deberá tener pago desde el tercer bimestre de 1995 en adelante y el acogimiento al presente régimen deberá ser por el total de la deuda que mantenga.

Artículo 5º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, ya sea de las del plan de facilidades de pago y/o de las que se devenguen periódicamente por la continuidad del servicio, producirá la caducidad de pleno derecho del plan de pago, quedando los responsables obligados al pago total de la deuda impaga al momento de la caducidad, retrotraídas a los montos originales y desde el vencimiento original más los recargos, intereses, multas y actualizaciones aplicados de acuerdo con el régimen tarifario vigente.

Artículo 6º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento al plan de regularización de deudas dispuesto por la presente, sin cuestionarse, se considerarán firmes, incluidos pagos parciales, careciendo los interesados de derecho a repetición. En la misma forma serán considerados los cheques o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dicho concepto.

Artículo 7º: Los titulares de las cuentas deudoras que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren en ejecución de apremio o en planes de facilidades de pago no cumplidos, podrán igualmente gozar de los beneficios del régimen de regularización, siempre que se allanen por el total de la deuda reclamada judicialmente, autoricen a la asesoría legal del ente a la homologación judicial de los acuerdos que se celebren conforme al mismo, y tomen a su cargo el pago de los gastos, honorarios, costas y costos causídicos que la acción judicial devengue.

La falta de acuerdo sobre estos últimos conceptos, no obstaculizará la inclusión en el plan que instituye esta Ordenanza. En tal supuesto el apoderado del ente deberá solicitar, en la causa respectiva, regulación judicial de honorarios, y practicar liquidación de gastos y costos, las que una vez firmes, deberán ser satisfechas por el usuario, en la forma que la reglamentación determine de acuerdo a los estatuido por el artículo 13º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Durante la vigencia de la presente y hasta la fecha de su vencimiento, se suspenderá la expedición de títulos ejecutivos, no se iniciarán ejecuciones por deudas tarifarias; excepto en los indispensables para interrumpir la prescripción o perención, o cuando la acción judicial no pueda postergarse o suspenderse sin riesgo para los intereses de O.S.S.E.

Artículo 9º: En el caso que los titulares resultasen: a) Entidades que desarrollen actividades sociales u otros servicios a la comunidad, que cuenten con personería jurídica. b) Entidades de Fomento o de bien público que se encuentren registradas como tales y cuenten con personería jurídica. c) Instituciones religiosas cuyas actividades hayan sido reconocidas por la Secretaría de Culto, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación. d) Establecimientos educacionales públicos o privados pertenecientes o reconocidos por el Ministerio de Cultura de la Nación, Dirección General de Educación y Cultura de la Prov. de Buenos Aires o Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon; podrán gestionar planes especiales de pago en hasta SESENTA (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 1,25% mensual sobre saldo no pudiendo ser el importe de cada cuota inferior a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

Asimismo, facúltase al Directorio de O.S.S.E. a resolver ampliaciones de los plazos de pago previstos en el artículo 3º en caso de imposibilidad manifiesta por parte de los usuarios.

Artículo 10º: Los deudores que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren gozando de facilidades de pago en sus obligaciones con O.S.S.E., podrán solicitar reajustes del saldo pendiente para su cancelación total mediante la incorporación a las normas instituidas en la presente.

Artículo 11º: En caso de transmisión de dominios, los saldos pendientes de pago deberán cancelarse, previo a la expedición del certificado de libre deuda.

Artículo 12º: Facúltase a O.S.S.E. a encuadrar cualquier tipo de deuda (multa, eventuales, etc.) que mantenga el usuario, dentro de las facilidades previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13º: Obras Sanitarias Mar del Plata - Sociedad de Estado -, reglamentará la presente dictando las disposiciones pertinentes y promoverá este régimen de regularización dándole la más amplia difusión pública por todos los medios de comunicación.

Artículo 14º: Comuníquese, etc..

- Sumario 41 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4273

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1545

LETRA J

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de interés municipal la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, respecto de la creación de la "Ciudad Internacional de la Ciencia y la Industria".

Artículo 2º: Créase en el Partido de General Pueyrredon la Comisión de Enlace denominada "Mar el Plata Ciudad Internacional de la Ciencia y la Industria" con la finalidad de lograr para sí dicha distinción.

Artículo 3º: La Comisión creada precedentemente estará integrada por representantes del Departamento Deliberativo y del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Comuníquese, etc..

- Sumario 44 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4274

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2221

LETRA J

AÑO 1994

ORDENANZA

Artículo 1º: Los institutos y/o locales en donde funcionan las llamadas camas solares, o similares y las lámparas faciales utilizadas por cosmetólogas se registrarán por las normas establecidas en la presente.

Artículo 2º: Los equipos deberán estar registrados y aprobados para su uso de acuerdo con las normas vigentes y/o que disponga la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.).

Artículo 3º: Los institutos y/o locales regidos por la presente deberán contar con un médico, con orientación en dermatología y conocimientos de fotobiología, quien evaluará las condiciones físicas del usuario para recibir este tipo de radiaciones, estableciendo las dosis adecuadas para cada tipo de piel y el tiempo de exposición que pueda tolerar. En caso de existencia de contraindicaciones clínicas relativas, se le deberá comunicar al cliente las consecuencias riesgosas para su salud, siendo solidariamente responsables el instituto y el médico.

Si las contraindicaciones fueran absolutas, el instituto se abstendrá de realizar aplicaciones.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social elaborará un modelo de ficha médica en la que deberán registrarse: datos personales y clínicos del cliente, existencia de contraindicaciones a este tipo de exposiciones, dosis y periodicidad de las mismas. Las fichas serán firmadas por el médico, siendo obligatoria su confección para todos los institutos indicados en el artículo 1º.

Artículo 5º: La Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social elaborará un modelo de folletos de prevención, información y educación, acerca de los riesgos potenciales de este tipo de radiaciones. Los institutos deberán imprimirlos y distribuirlos en forma obligatoria, debiendo además ser exhibida en lugares visibles de cada gabinete.

Artículo 6º: Será obligatorio el uso de antiparras para la protección de los ojos.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo y la Secretaría correspondiente realizarán todos los convenios necesarios para el dictado de Cursos de Capacitación para el personal encargado del manejo de los equipos, los cuales estarán a cargo de profesionales de la especialidad que pertenezcan a los establecimientos oficiales de la Prov. de Buenos Aires, con el asesoramiento

de la Sociedad Argentina de Dermatología, debiendo preverse la extensión del correspondiente certificado habilitante.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos de contralor correspondientes, efectuará inspecciones periódicas para verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas establecidas por la presente.

Artículo 9º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

Artículo 10º: A partir de la vigencia de la presente, los locales y/o institutos habilitados con anterioridad a esa fecha, tendrán un plazo máximo de 180 días para adecuarse a la misma, caso contrario se procederá a la clausura inmediata y definitiva de los mismos.

Artículo 11º: Comuníquese, etc..

- Sumario 45 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: O-4275
NOTA H.C.D. N° : 460 LETRA A AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1º: Amplíase, a partir de la promulgación de la presente, el recorrido de la línea 572 perteneciente a la Empresa de Transporte General Pueyrredón S.R.L., de la siguiente manera:

- Avenida Carlos Gardel y calle Ayolas, por ésta hasta la calle 252 (ex-232) por ésta su recorrido habitual.

Artículo 2º: La empresa permisionaria, deberá mantener una frecuencia horaria no mayor a una (1) hora entre coche y coche para la extensión de recorrido autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo preverá la realización de las mejoras necesarias en las calles afectadas por la modificación de recorrido autorizada, las que serán financiadas con recursos provenientes del Fondo Municipal del Transporte.

Artículo 4º: Asimismo, la permisionaria deberá comunicar al público usuario mediante avisos en los medios locales durante tres (3) días consecutivos, a partir de la promulgación de la presente, la ampliación del recorrido mencionada en el artículo 1º.

Artículo 5º: Comuníquese, etc..

- Sumario 46 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: O-4276
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1057 LETRA V AÑO 1995

ORDENANZA

CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza, que se denomina Código de Preservación Patrimonial, tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquéllos.

En función de esto serán declarados de interés patrimonial los bienes públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:

a) HISTORICO - SIMBOLICO - SOCIAL: edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, la Provincia o la Nación; o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye:

- 1) Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.
- 2) Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.
- 3) Significación que la comunidad le otorga como referente urbano.

b) VALOR ARTISTICO - ARQUITECTONICO: se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción de la ciudad. En esta categoría se incluye:

- 1) Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares.
- 2) Importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, equipamiento.
- 3) Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales.

c) AMBIENTAL: se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno; intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala de agrupación de tipos similares y analogías formales y funcionales que mantiene cada edificio con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye:

- 1) integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial que caracterice el paisaje urbano.
- 2) cualidades de parques, jardines o forestación especial.
- 3) grado de integración de los espacios públicos y privados.

OBJETIVOS

Artículo 2º: Son objetivos de la presente:

- a) Establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales dentro del Partido de General Pueyrredón;
- b) Promover desde el Municipio y solicitar a otros organismos competentes, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el artículo 1º;
- c) Organizar las acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, documentos y todos aquellos elementos que se consideren de valor testimonial;
- d) Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes;
- e) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes;
- f) La propuesta y ejecución de programas de difusión del patrimonio cultural, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema;
- g) La promoción de medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven, o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial;
- h) La concertación de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la autoridad de aplicación;
- i) Promover una adecuada coordinación entre las dependencias específicas municipales, a fin de obtener la información asesoramiento y unificación de criterios en el análisis y ejecución de las acciones;
- j) Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3º: Serán autoridades de aplicación de la presente, las Secretarías de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de sus dependencias específicas, según se trate de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.

DE LAS DECLARACIONES DE INTERES PATRIMONIAL

Artículo 4º: Las declaraciones de interés patrimonial en inmuebles comprenden:

- a) La parcela con todas sus características topográficas y naturales.
- b) La vegetación que esta incluye.
- c) La materialización de la línea de borde (cerco, reja, muro, etc.)
- d) El/los edificios

- e) Los elementos que hacen al equipamiento, identidad y reconocimiento del bien (faroles, bancos, elementos decorativos o funcionales, veletas, fuentes, etc.)

Las declaraciones de interés patrimonial podrán abarcar también áreas, conjuntos y sitios, urbanos o rurales, para los cuales el Departamento Ejecutivo establecerá indicadores especiales de acción.

Artículo 5°: La declaración de interés patrimonial de los bienes se realizará a través de Ordenanza, previo dictamen del Departamento de Preservación Patrimonial Municipal. El mismo requisito regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de interés patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.

Artículo 6°: Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente, se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la Municipalidad y los restantes niveles de gobierno, y de lo dispuesto por la presente.

Artículo 7°: Otórgase carácter de patrimonio artístico y cultural municipal a los monumentos, estatuas, bustos, placas, esculturas ubicadas en lugares o edificios públicos y/o a todo mobiliario urbano, previo dictamen de la autoridad de aplicación.

REGIMEN DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

Artículo 8°: Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad, con intervención de la autoridad de aplicación.

Artículo 9°: Los inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes dividas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc.

Las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Para cumplir con estos requisitos el Departamento Ejecutivo podrá establecer plazos.

Artículo 10°: No serán de aplicación para los inmuebles de interés patrimonial las previsiones del punto 2.4.2.c) del Reglamento General de Construcciones (opción de presentación de planos sin solicitud de estudio ni previa aprobación).

PROMOCION DE USO DE SUELO E INDICADORES

Artículo 11°: En bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico del área competente.

EXENCION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 12°: Gozarán de exención del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.

INDICADORES URBANISTICOS

Artículo 13°: Las parcelas donde se encuentren inmuebles declarados de interés patrimonial quedarán afectadas en caso de su demolición o destrucción a los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) FOS, FOT, Densidad, Plano Límite, retiros de frente, fondo y laterales: los mismos que poseía la construcción preexistente, o bien los vigentes para el distrito según el COT, lo que en cada caso resulte más restrictivo para la parcela.
- b) Estímulos: no serán de aplicación ninguno de los estímulos previstos en el COT: artículos 3.2.2.6., 3.2.2.7, 3.2.2.9, 3.2.8.3, 3.2.8.8, 3.5.3.9, 3.5.3.10, 3.5.4.7, 5.4.4.1, 5.4.4.2 y 5.4.4.3.

NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los quince días, de la declaración de interés patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y del modelo de convenio.

Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de interés patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el Registro de la Propiedad Inmueble, así como de los Convenios que se suscriban.

Dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: "Inmueble de Interés Patrimonial (Sujeto a la Ordenanza N°)".

Artículo 15°: El listado de los bienes declarados de interés patrimonial integrará el ANEXO I de la presente, con independencia de sus respectivas ordenanzas de declaratoria. El Departamento Ejecutivo proveerá su permanente publicidad y difusión, estando facultado para su actualización, ordenamiento y corrección de errores materiales.

SEÑALIZACION

Artículo 16°: Dispónese la señalización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los inmuebles declarados de interés patrimonial. En la misma deberá constar la antigüedad del edificio, el número de ordenanza de declaración, y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación.

En cuanto fuera posible, también se señalarán los bienes muebles.

CONVENIOS

Artículo 17°: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes de "interés patrimonial", que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente.

EXENCIONES DE TASAS Y DERECHOS

Artículo 18°: Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor.

Estas exenciones impositivas serán otorgadas, conforme a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas a tal fin por el Departamento Ejecutivo.

COMPENSACION URBANISTICA E INDICADORES URBANISTICOS

Artículo 19°: Los propietarios de los bienes declarados de "interés patrimonial" podrán solicitar compensación de indicadores urbanísticos en otras parcelas urbanas, cuando la preservación del inmueble implique resignar capacidad de ocupación del suelo y de ocupación total, al evaluar ocupación actual y ocupación potencial de acuerdo a indicadores vigentes.

Los interesados podrán solicitar al Departamento Ejecutivo, para su resolución por el Concejo Deliberante, el dictado de normas urbanísticas particulares para parcela o parcelas que resulten receptoras del excedente urbanístico de ocupación como consecuencia de la compensación prevista. Ellos serán: Factor de ocupación del Suelo, Factor de Ocupación Total, Densidad habitacional, Plano Límite y Retiros de frente, laterales y de fondo.

La compensación se concederá en distritos de media o alta densidad, por única vez a su primer solicitante, que podrá cederla a terceros, de forma total o parcial y no resultará extensiva a futuros propietarios del mismo bien, salvo que su volumen o monto no haya sido utilizado completamente, caso en que el nuevo propietario podrá hacer uso del derecho hasta completar la compensación total.

El Departamento Ejecutivo llevará un registro de control de las compensaciones concedidas, además de anotarlas en el inventario de la Ordenanza 9436.

COMISION HONORARIA

Usina Vieja del Puerto								8342
Quinta El soldado								
Chalet de Enrique Pueyrredón	Ira. Junta 238	1929	Rustico	Alberto Areco	Leónidas Lasignoli	Enrique Pueyrredón		
Iglesia San Jose	Ira. Junta y Salta							9564
	11 de Septiembre 2600 esq. Córdoba							9564
Casa	11 de Septiembre y Rioja							
Of. Constructora del Puerto	12 de Octubre y M. de Hoz							9564
Escuela Provincial n° 1	25 de Mayo e/San Luis y Mitre							8342
Chalet	3 de Febrero 2524		Pintores quista inglés					9564
Residencia Larco y Jáuregui	3 de Febrero 2538	1921	Revival hispánico	Rafael Peró y Manuel Torres Armengol arqs.	Ferruccio Bianchi Boldrini y Giaccaglia			
	3 de Febrero e/Independencia y Salta		Villa Italiana					
Chalet de María Berenguer de Petersen	3 de Febrero y Santiago del Estero	1927	Inglés	Roberto Soto Acebal	Alejandro Andriotti Romanin	María Berenguer de Petersen		
Edificio	9 de Julio 2403							9564
Edificio	9 de Julio 2443							9564
Chalet	9 de Julio 2457							9564
Chalet	9 de Julio 2473							9564
Villa Tatti	9 de Julio 2542 y Sgo del Estero	1904				Luis Castiglioni		9564
Conjunto	9 de Julio ente San Juan y Jara							8638
Escuela de Hotelería	9 de Julio y San Luis							
Chalet	A. del Valle 3601			Alula Baldassarini ing	Alula Baldassarini, ing			
Conjunto Golf Club Mar del Plata (edificio y canchas)	A. del Valle 3940	1921/26	Tudor	Hector Calvo, Arnold Jacobs y Rafael Giménez, arq.	Leónidas Lesignoli			9564
Villa Álzaga Unzué	Alberti 547	1929	Inglés	Juan Manuel Acevedo, Alejandro Becú y Pablo Moreno, arqs.	Arturo Lemmi	Rodolfo Alzaga Unzue		9564
Chalet de María G. de Grisetti	Alberti 1438	1929	Español	Aristides Grisetti, arq. Leandro Bolgeri (?)	Alejandro Anriotti Romanin	María G. de Grisetti		
Estación del Ferrocarril Sud	Alberti 1600	1910		Jules Dornal, arq.		F.C.S.		8342
Chalet	Alberti 99 y A. del Valle							
Maitagarre	Alberti y A. del Valle	1930	Vasco	Alula Baldassarini, ing.		Brenda Bassi		9564
Chalet de Luis Ezcurra	Alem 2400 esq. B.Marítimo	1929	Anglo normando	Acevedo, Becú y Moreno, arqs.	Arturo Lemmi y Hermanos	Luis Ezcurra		9564
Chaletía de Jacinto Peralta Ramos	Alem 2886	1930	Vasco	Antón Gutierrez y Urquijo, arq.	Paulino y Máximo Gutiérrez	Jacinto Peralta Ramos (hijo)		9564

Chalet de Machinandiarena	Alem 3723 y Quintana 234	1930				Leónidas Lesignoli	Rosa Cranwll de Castro Videla y María Zulema Cranwll de la Sema	
Casilla de Madera del Golf Ave María	Alem y Almafuerde							9564
Chalet de Josefa Julia Colmegna de Bottino	Alem y Gascón	1930				Arturo Lemmi y Hermanos	Alberto Ibarra	
Iglesia Sagrada Familia	Almafuerde y Sarmiento	1928	Inglés	Mario Serra Lima		Amábile Levis	Mario Bottino	
Cementerio de la Loma	Almafuerde, Alem, Paso							9564
Chalet de Aberg Cobo	Alsina 2326							9564
Chalet de María Laura Spinetto de Pini	Alsina y 1ª Junta	1917	Chalet inglés	Walter Bassett-Smith y Berie Collcutt				
Villa Kelmis	Alvear 2010							
Villa Blaquier	Alvear 2132	1907	Chalet inglés	Original: Adan Gandolfi - Remodelada en 1920 por Alejandro Bustillo.- Remodelación 2			Antonio Leloir y Adela Unzué de Leloir	
Casilla de madera	Alvear 2149	1905	Chalet inglés			Adán Gandolfi	Adolfo Blaquier	9564
Chalet	Aristóbulo del Valle 2821 esq Garay							9564
Chalet	Ayacucho 3115 esq. B. Marítimo							9564
Conjunto	B. de irigoyen e/B. Mar.y Gascon							
Casino, Hotel Provincial y Rambla	B. Marítimo 2200 al 2400	1938/50		Alejandro Bustillo, arq.				8016
Chalet de José Seitun	B. Marítimo 3151	1933		Aberastain Oro y Dudley		Francisco Sartora	Jose Seitun	
Chalet de Helvecia Huber de Roesli	B. Marítimo 3419 (3449) y Paunero 2136	1934		Alula Baldassarini, ing			Helvecia Huber de Roesli	
Chalet de Roque Suarez	B. Marítimo 3515 y Colon		Pintores quista	Alula Baldassarini, ing.				
Chalet de Alberto Mitau	B. Marítimo 4949	1932	Neo-Tudor	Aberastain Oro y Dudley, arqs.		Francisco Sartora	Alberto Mitau	
Villa "Surula"	B. Marítimo 4953	1938	Suizo	Alula Baldassarini, ing.		Alula Baldassarini, ing	Lina Meili de Scheiner	9564
Chalet de Mario Castagnino	B. Marítimo 4961 y Castelli	1932	Neo-Tudor	Rodolfo Giménez Bustamente, arq.		Leónidas Lesignoli	Mario Castagnino	9564
Casa Espósito	B. Marítimo 5907							9564
Casa	B. Marítimo e/Corrientes y Santa Fe			Virasoro				
Conjunto Hotel Playa Chica	B. Marítimo e/Rawson y Alberti							
Chalet San José	B. Marítimo y Bernardo de Irigoyen	1924	Normando	Alula Baldassarini, ing			Enrique H. Martín	
Chalet	B. Marítimo y Mendoza							

Chalet de Concepción Unzue de Casares	B. Marítimo y Olavaria	1928	Pintores quista	Louis Fauré-Dujarric, arq.	Fontana y Cremonte	Concepción Unzue de Casares	9564
Hotel Hermitage	B. Marítimo						
	B. Marítimo 3487		Chalet pintores quista				
Edificio Terraza Palace	B. Marítimo 5659			Antonio Bonet, arq.			
	Balcarce 2900 al 2930 esq H. Yrigoyen						9564
	Balcarce 2901 esq. H. Yrigoyen						9564
Conjunto	Balcarce e/San Luis y Cordoba						
Quinta de Zubiaurre	Belgrano 2740						9564
Edificio	Belgrano 2790 y Mitre 1900 a 1936						9564
Villa Rocca	Belgrano 3647						9564
Cine Belgrano	Belgrano y Jujuy						
Barrio obrero de Elisa Alvear de Bosch	Bermejo 235						9564
Chalet de Baldassarini	Bolivar 924	1928		Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini, ing	Josefina de Muñiz	
Chalet de Alberto Williams (Villa Ricardo)	Bolivar 1051	1934		Amancio Williams, arq (Martín Biedma, ing)	Francisco Sartora	Alberto Williams	
Chalet de Juan Carlos Morixe	Bolivar 1052	1932	Eno-Tudor	Héctor Morixe, arq. N. Llames, decorador	Arturo Lemmi y Hnos.	Juan Carlos Morixe	9564
Chalet de Manuela Valdivia de García	Bolivar y Güemes	1930	Anglo nomando	Alula Baldassarini, ing. Reformado en 1943 por Alberto Marshall, arq. belga	Reforma: Eugenio Marazzato	Manuela Valdivia de García	
Villa Mayón	Brown 1154	1926	Hispan morisco	Julio Dormal (hijo)	Bianchi-Boldrini y Giaccaglia	Dr. Roberto Dormal	9564
Villa Oscar Carreras	Brown 1222	1921	Inglés	Rodolfo Giménez Bustamante, arq. Jardín: Carlos Thays	Leónidas Lesignoli		9564
Conjunto chalets	Brown, Gascon, Olavaria, Alvear						
Villa Devoto	Buenos Aires 2275 y Brown	1918	Tudor	Alejandro Bustillo y Luis Dates, arqs.	Arturo Lemmi y Hnos	Juana Gonzalez de Devoto	9564
Chalet de Tur (2)	Buenos Aires 1967	1910		Luis Laverdet		José Guillermo Tur	
Chalet de Teodoro de Bary	Buenos Aires 2247	1908	Cottage american	Guillermo Harper, arq.	Ferdinando Lemmi	Teodoro de Bary	9564
Cocheras de Villa Devoto	Buenos Aires 2751		Country francés	Reforma 1990, Nicolás Lutitsky, arq.		Juana González de Devoto	
Conjunto chalets (Ambas aceras)	Castelli e/B. Marit. y A del Valle						
	Castelli y A. del Valle			Alberto Rodríguez Etcheto, arq.			

Chalet	Colón 891		Chalet pintores quista					
Chalet Napenay	Colón 922		Chalet pintores quista					
Chalet	Colón 938		Chalet mar platense					
Chalet	Colón 970		Normando simplificado					
Casa	Colón 992		Yacht Style					
Cochera de Zamboni	Colón 1152	1890/1900	Pintores quista castellated		Jose Fontana, constructor			
Villa Ortiz Basualdo	Colón 1159	1909	Normando	Louis Dubois y Paul Pater, arqs. Serrouy-Bovy, interior y mobiliario	Leandro Bianchini	Ana Elía de Ortiz Basualdo		9055
Chalet	Colón 1593							9564
Chalet Leo	Colón 1599 y Sarmiento		Chalet Mar del Plata					
Chalet	Colón 2600 y Córdoba							
Chalet	Colón 2705							
Chalet	Colón 2727							
Chalet	Colón 2737							
Sucursal ACA	Colón e/Sgo. del Estero y Santa Fe	1940	Raciona lista	Antonio Villar, ing	Francisco Sartora	ACA		9564
Chalet	Colón y Catamarca		Suizo					
Ex-Asistencia Publica	Colón y Salta							9564
Chalet de Joaquín A. Pérez Peña	Colón y Viamonte	1938	Chalet mar platense	Guillermo A. Peña	Arturo Lemmi	Joaquín A. Pérez Peña		
Villa Normandy	Colón y Viamonte	1918	Normando	Gastón Mallet, arq.	Pedro Besozzi	Felix Delor		Decreto 667/86
Capilla Santa Cecilia	Cordoba 1300	1873	Neoclásico		Francisco Beltrami, constructor	Patricio Peralta Ramos		9564 Monumento Histórico Nacional
Cine Ambassador	Cordoba y San Martín							
Villa Concepción	Chacabuco 3874							9564
Oficina Eseba	Diag. Pueyrredón y Belgrano							
Casa Gazzolo	Diagonal Alberdi 2599							9564
Ex-Hotel Majestic	Diagonal Alberdi y Santa Fe							9564
Iglesia Don Bosco	Don Bosco y Rivadavia							9564
Conjunto "La Atalaya"	Dorrego 1601 al 1699 y Luro 3802 al 3842							9564
Casa criolla de Carlos Unzué	Entre Ríos 3601	1918		Alula Baldassarini, ing.				9564
Villa Carmen	Entre Ríos y Falucho	1893			Adán Gandolfi	Carmen Molina de Bustamante		

Chalet de Alberto Berisso	Entre Ríos y Gascón	1919	Chalet inglés		A. Lambertini	Alberto Berisso	
Conjunto de Chalet de Santiago Baqué, de Felipe Gottheil de Luca y lotes conexos	Esquina E. De Garay y A del Valle	1930	Español	Birabén y Lacalle Alonso			
Asilo Saturnino N. Unzué	F.U. Camet y Rio Negro	1910		Louis Fauré Dujarric, arq.	Cremonte y Camusso, constructores		8342. El Oratorio es Monumento Histórico Nacional.
La Huchette	Falucho 712		Normando				9564
El retiro	Falucho 726		Caserío vasco				
Chalet de Próspero Llantada	Falucho 871			José V. Coll	José Bertolami	Próspero Llantada	9564
Chalet	Falucho 1416						9564
Chalet de Clemente Lococo	Falucho 1502 esq. Alsina	1938		Jose V. Coll	Lorenzo Sburlati	Clemente Lococo	9564
Chalet Rimaperi (Los Gobelinos)	Falucho 2302 esq Corrientes						9564
Chalet	Falucho 2406 esq.Santa Fe						9564
Chalet	Falucho 2407 esq Santa Fe		Chalet Mar del Plata				
Chalet Stantien	Falucho 3002	1940	Normando simplificado	Alberto Córscico Piccolini, arq.		Ramón U. Stantien	
Galpon El Soldado	Falucho y 242						9564
Villa Pérès	Falucho y Alvear	1928	Normando	Antón Gutierrez y Urquijo, arq.	Arturo Lemmi y Hermanos	Ferdinando Pérès	
Torre de Agua	Falucho y Mendoza	1943	Anglo normando	Cornelio Lange, arq.		Obras Sanitarias de la Nación	9055
Chalet Ciancaglini	Falucho y San Luis						
Chalet de Baldassarini	Falucho y Sarmiento	1925	Anglonormando	Alula Baldassarini, ing	Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini	9564
Residencia "Aluminé"	Falucho, B. Marítimo y Gascon	1940	Cape Code	Alberto Rodríguez Etcheto, arq.	Francisco Sartora	José Arce	9564
Almacén El Cometa	Funes y 9 de Julio	1919					
Casa Mauduit	Funes y Roca						9564
Chalet de Dardo Rocha (Santa Paula)	Garay 1802	1910	Manoir francais			Dardo Rocha	9564
Conjunto	Garay 2426/28						
Quinta Fresco	Garay 4450						9564
Conjunto Hotel Explanada	Garay e/ A. del Valle y B. Marítimo		Yacht Style				
Chalet de Alberto Lodieu y lotes conexos	Garay e/ Alem y A. del Valle	1934		Aberastain Oro y Dudley	Francisco Sartora		
Chalet "Vaia Po"	Gascón 1366						

Chalet de Marcelino Ugarte	Gascón 2250 y Corrientes 2550	1917			Siegelman (?) - Guillermo Dighermann (?)	Marcelino Ugarte y Carolina Tomkinson de Ugarte	
Lavadero Frances	Gascón 3488 esq. España						9564
Chalet de María Frers de Mahn	Gascón y A. del Valle	1927	Revival español		Anselmo Gaspari	María Frers de Mahn	
Casas de Virasoro	Gascón y Tucumán (3casas)						
Chalet de Tur	Güemes 2342	1908	Art Nouveau (rural)	Luis Laverdet, arq.		José Guillermo Tur	9564
Chalet de Umberto Gherza	Güemes 2367	1930	Neogótico	Francisco Gianotti	Alejandro Andriotti Romanin		
Chalet de Esteban Riglos	Güemes 2417	1927		Juan Manuel Acevedo, Alejandro Becú y Pablo Moreno, arqs.	Arturo Lemmi y Hermanos	Esteban Riglos	9564
Chalet de Richard Hall	Güemes 2557	1921		Atribuido a Bassett-Smith y Colcutt		Richard Hall	
Chalet de Magnasco	Güemes y Brown	1926	Academico	Amabile Levis		Luis y Juan Magnasco	
Palacio Municipal	H. Yrigoyen 1627	1938		Alejandro Bustillo, arq.	Luis Falcone		8342
Teatro Colón y Club Español	H. Yrigoyen 1652	1924	Neocolonial y morisco	Angel Pascual, arq.	Martín Marco		9564
2 Casas	H. Yrigoyen y Balcarce						
"La Cúpula"	H. Yrigoyen y Rivadavia						9564
Chalet	H. Yrigoyen 2211 esq. Moreno						9564
Banco de Londres	Independencia y Luro					Banco de Londres	
Cine Teatro Opera	Independencia y Luro						9564
Ex-Banco Comercial del Norte (Adidas)	Independencia y San Martín		Ecléctico florentino				9564

Instituto Nacional de Epidemiología	Ituzaingó y España		Capilla neogótica. Sanatorio italiano zante	Capilla de W. Basset-Smith			9564
Patronato de la Infancia e Iglesia San Carlos Borromeo	J. B. Justo						9564
Villa Mitre	Lamadrid 3870	1930	Neocolonial	Guillermo Fernandez Haitze, arq.	Arturo Lemmi y hno, constructor	Angiolina Astengo de Mitre	9055
Casa de Chauvin (de calle a calle)	Larrea y H Yrigoyen - Rioja calle)						
Chalet de Fiorito	Libertad 3293	1909	Ecléctico francés	Alfredo Olivari, arq.	Mannelli y Lemmi	Pedro Fiorito	9564
Chalet	Libertad 3459					Eufemia Otamendi	
Iglesia Nueva Pompeya	Libertad e/Olazabal y San Juan						9564
Estación Norte del Ferrocarril Sud	Luro 4599	1885	Pintoresquista inglés			F.C.S.	8342
Las Salesianas	M. Sastre y Juan A Peña						

Casa de Madera	Rawson e/Corrientes y Entre Rios							9564
Casa del Obispo	Rioja 1107 esq. Balcarce							9564
"Las Brisas"	Rioja esq 9 de Julio							9564
Villa Rocca	Rivadavia y XX de Septiembre							9564
Chalet	Roca 36		Normando					
Residencia Soullignac	Roca 4 al 20	1930	Normando	Alberto Marschall, arq.	Eugenio Marazzatto	María Luisa W. de Soullignac		9564
Chalet	Roca 50		Vasco					
Chalet	Roca 62		Pintores quista					
Edificio y Galerías Rivadavia	San Luis y Rivadavia		Movimiento Moderno	Antonio Bonet, arq.				
Cine Regina	San Martín							
Catedral de los Santos Pedro y Cecilia	San Martín 2776	1892/1905	Neo-gótico	Pedro Benoit, arq.	Adán Gandolfi, constructor			9564
Edificio del Banco Provincia	San Martín y Cordoba							
Galería de las Américas	San Martín y Cordoba			Antonio Bonet, arq.				
Palacio Arabe	San Martín y Cordoba	1945	Neoarabe exótico	Valentin Brodsky, arq.	Florentino Marco	Julian Galli		9564
Villa Familia Huerta	Santiago del Estero 1228							9564
Villa Titito	Santiago del Estero 1299	1888	Chalet inglés	Reformada en 1912 por Guilbert y Gantner	Juan Bautista Ferrarotti. Reforma: José Aronna	Dr. Norberto Fresco y Delia Peralta Ramos de Frescoi		9564
Villa Tata	Santiago del Estero 1321							9564
Villa	Santiago del Estero 1324							9564
Chalet	Santiago del Estero 1326							9564
Villalobos	Sarmiento 3120 esq. Avellaneda							9564
Capilla Divino Rostro	Sarmiento y Almafuerde	1936	Neocolonial	Antonio Bilbao La Vieja, arq.	Crescio Bernasconi	Angiolina Astengo de Mitre		9564
Chalet "Los Troncos" (2 viviendas y lotes conexos)	Urquiza 3454 y 1a. Junta 479	1938	Cabaña	Alberto Rodríguez Etcheto, arq.	Francisco Sartora	Eduardo Comejo Saravia y Ricardo Grether		9564
Chalet de María Esther Nazar	Viamonte 2138	1932		Alfredo y Raúl Villalonga y Hernán Milberg	Leónidas Lesignoli	María Esther Nazar		
Ypasicual	Viamonte 2142							
Cochera de Quintana	Viamonte 2252	1917		C. Camus, arq.	Alula Baldassarini, ing.	Dr. Manuel Quintana (hijo)		
Capilla Stella Maris	Viamonte y Brown	1911	Neogótico			Comisión ad hoc presidida por Ana Elía de Ortiz Basualdo		9564
Chalet "Amelita"	XX de Septiembre 994			Alejandro Bustillo		Roberto Barili		
Villa Lucía	Olavarría 2274 e/ Colón y Brown							
Casa caseros de Santa Cecilia	3 de Febrero 2544							
Correo Central	Luro esq. Sgo del Estero (esq. sur)							

Chalet	Libertad esq XX de Septiembre (mira al O)						
Chalets Pantano Vizcaíno	Jujuy esq. B.Marítimo (mira al E)						
Chalet	B. Marítimo P. Ramos 1361						
Chalet	B. Marítimo P. Ramos 1373						
Chalet	B. Marítimo P. Ramos 1625						
Colegio de la Ida. Concepción	Triunvirato 449						
Residencia "La Virreyñita"	Mendoza 3849						
Marayui	Ruta 11						
Pasaje Catedral	Pasaje catedral e/ San Martín y Rivadavia						
Plaza San Martín							
Plaza Colón							
Plaza Mitre							
Plaza España							
Plaza Rocha							
Plaza Pueyrredón							
Plaza Peralta Ramos							
Plazoletas Diagonal Alberdi							
Plazoletas Diagonal Pueyrredon							
Parque Camet							
Parque San Martín							
Parque Primavera							

- Sumario 47 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4277

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1538

LETRA D

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de Mar del Plata , para la realización del trabajo enunciado en el documento, el que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 1996 para proceder al pago de nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un total de quince (15), de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una, a la Universidad Nacional de Mar del Plata por el trabajo a realizar.

Artículo 3°: Comuníquese, etc..

CONVENIO ESPECIFICO

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, reunidas las siguientes instituciones "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON" representada por su Intendente , Dr. Mario Roberto Russak, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA", representada en este acto por el Rector Ing. Jorge Domingo Petrillo, en adelante "LA UNIVERSIDAD" en el marco del Acta Acuerdo suscripta el día 8 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se conviene el siguiente acuerdo de locación de servicio.

PRIMERO: La Universidad toma a su cargo la responsabilidad de elaborar el proyecto de "cálculo de indicadores económicos y del Producto Bruto Interno (P.B.I.) del Partido de General Pueyrredon", teniendo como objetivo formular dictamen acerca del mismo.

SEGUNDO: La elaboración del proyecto asumida por la Universidad Nacional de Mar del Plata, se adecuará en un todo con el Acta Acuerdo y anexo suscripto entre las entidades participantes de la Junta Coordinadora Institucional de la ciudad de Mar del Plata y que forman parte del presente Convenio Específico.

TERCERO: El trabajo con sus dictámenes y estudios básicos y complementarios, deberá formularse dentro de los 300 días de la firma del presente convenio.

CUARTO: El producto que resulte del presente acuerdo será de propiedad de la Universidad Nacional de Mar del Plata, pudiendo la Municipalidad acceder a su consulta para la obtención de información básica lo que incluye informes periódicos con la información parcial obtenida y procesada para el cálculo del Producto Bruto o toda otra generada por grupos de investigación de la Universidad que podría abarcar distintas áreas como Pesca, Coyuntura Industrial, Tendencias observadas y previstas de la Industria, Consumo y Canasta Familiar, Tasas de Ocupación y Desocupación por niveles de ingreso y educación en el Partido de General Pueyrredon.

QUINTO: Por este mismo acto se notifica la Municipalidad que la Universidad ha nombrado como productor del "Proyecto" al Instituto Unico de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la U.N.M.D.P..

SEXTO: La Municipalidad se obliga a integrar a la Universidad Nacional de Mar del Plata, representante de la Junta Coordinadora Institucional, la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000.-) por el trabajo solicitado que abonará a la Universidad Nacional de Mar del Plata en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una, a partir del 25 de julio de 1995.

SEPTIMO: Las partes denuncian como domicilios legales los que a continuación se establecen, la Municipalidad en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 y la Universidad en la calle Juan Bautista Alberdi 2695, ambos de esta ciudad de Mar del Plata.

Leído por las partes, en prueba de aceptación y conformidad con las siete cláusulas que anteceden, se suscriben dos ejemplares del presente Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

- Sumario 48 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: O-4278

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1588

LETRA U

AÑO 1995

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de interés patrimonial al ejemplar de palmera "Phoenis Cariensis", existente en el predio ubicado en la calle Rivadavia N° 3602 de la ciudad de Mar del Plata e inclúyese el ejemplar dentro de los alcances del Código de Preservación Patrimonial.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo convendrá con el propietario del inmueble lo atinente a la mejor preservación del bien.

Artículo 3°: Comuníquese, etc..

RESOLUCIONES

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: R-914

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1467

LETRA J

AÑO 1995

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de las Olimpiadas Universitarias, a realizarse en nuestra ciudad, desde el 21 al 28 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: Invitar al Departamento Ejecutivo a expedirse en igual sentido.

Artículo 3º: Comunicar, etc..

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: R-915

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1469

LETRA U AÑO 1995

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mar del Plata, al Maestro Isidro Buenaventura Maiztegui Pereiro, por su próspera trayectoria y la excelencia de su labor profesional, que enorgullece a nuestra ciudad y al mundo de la música.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente al Maestro Isidro Buenaventura Maiztegui Pereiro.

Artículo 3º: Comunicar, etc..

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: R-916

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1499

LETRA U AÑO 1995

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su voluntad de hacer reserva de la denominación "ROBERTO TOMAS BARILI", para su futura imposición al Archivo Museo Histórico Municipal, que funciona en la Villa "Ingeniero Emilio Mitre".

Artículo 2º: Comunicar, etc..

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: R-917

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1505

LETRA A AÑO 1995

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el festejo del "Día de la Tradición", a realizarse el 19 de noviembre del corriente año, en el predio de la Avenida Alió entre las calles Garay y Alberti.

Artículo 2º: Invitar al Departamento Ejecutivo a expedirse en igual término.

Artículo 3º: Comunicar, etc..

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: R-918

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1517

LETRA U AÑO 1995

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés el "Primer Encuentro de Danza Mar del Plata '95", organizado por la Asociación Pro Danza Mar del Plata, que se llevó a cabo del 23 al 29 de julio del corriente año en el Teatro Auditorium de nuestra ciudad.

Artículo 2º: Comunicar, etc..

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-919
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1537 **LETRA V** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Campeonato Provincial de Basquetbol Sub 22, a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante la primera quincena del mes de agosto del corriente año.

Artículo 2°: Comunicar, etc..

- Sumario 25 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-920
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1566 **LETRA P** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, se dirige al Ministerio de Defensa de la Nación a fin de solicitarle que Mar del Plata sea declarada sede de la próxima reunión hemisférica sobre seguridad.

Artículo 2°: Encomendar al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante a realizar las gestiones tendientes al logro de este objetivo.

Artículo 3°: Comunicar, etc..

- Sumario 32 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-921
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1528 **LETRA V** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el "I Simposio Internacional de los Municipios del Mercosur", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, entre los días 24 y 28 de octubre de 1995.

Artículo 2°: Comunicar, etc..

- Sumario 38 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-922
NOTA H.C.D. N° : 682 **LETRA A** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés la realización de la "V Gran Bicicleteada Familiar", organizada por la Asociación de Fomento Bernardino Rivadavia, que se realizará el próximo 20 de agosto, en el circuito callejero de Avenida Jara, desde calle Avellaneda hasta calle San Lorenzo, utilizando ambas manos de la arteria.

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre la apoyatura necesaria para realizar el corte de circulación vehicular en el sector mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Comunicar, etc..

- Sumario 39 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-923
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1506 **LETRA J** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés las "Jornadas Bonaerenses de la Construcción", organizadas por el Centro de Constructores y Anexos, que se llevarán a cabo en Mar del Plata, del día 15 al 17 de noviembre próximo.

Artículo 2°: Remitir copia de la presente resolución a la entidad organizadora.

Artículo 3°: Comunicar, etc..

- Sumario 49 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-924
NOTA H.C.D. N° : 760 **LETRA R** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del "Seminario de la Asociación de Organizadores de Congresos, Ferias, Exposiciones y Afines de la República Argentina y Primeras Jornadas de Organizadores de Congresos, Ferias, Exposiciones y Afines de Mar del Plata"; que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 30 de Noviembre y el 2 de Diciembre de 1995.

Artículo 2°: Comunicar, etc..

- Sumario 50 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-925
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1515 **LETRA J** **AÑO 1995**

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés municipal el "X Congreso de Jóvenes Abogados" a realizarse en nuestra ciudad los días 20 y 21 de octubre de 1995.

Artículo 2°: Comunicar, etc..

- Sumario 51 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: R-926
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1587 **LETRA J** **AÑO 1995**

VISTO:

La situación de los Bachilleratos para Adultos N° 1 y N° 2 dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, ante la falta de reconocimiento oficial y:

CONSIDERANDO:

Que las motivaciones que dieron origen a los Bachilleratos para Adultos N° 1 y N° 2 de esta ciudad de Mar del Plata, fueron altamente positivas ya que pretendían lograr la capacitación y calificación de los adultos apuntando a una salida laboral. Interviniendo como otro factor de interés el hecho que los cursos duraban tres años.

Que los Planes de Estudios seguían los lineamientos de los que utilizó en su momento la Dirección Nacional del Adulto, lo que impide su reconocimiento por parte de las autoridades educativas provinciales.

Que sin embargo, existe la voluntad firme y reiteradamente expresada por parte de las autoridades municipales de adecuar los Planes de los Bachilleratos a lo requerido por la Provincia de Buenos Aires.

Que no obstante todo ello es necesario contemplar la situación de los alumnos que cursan el Primero y Segundo Año de estudios y ven peligrar su reconocimiento y validez después de dos años de sacrificios, considerando la posibilidad de otorgar títulos de excepción a quienes comenzaron sus estudios en 1994 y 1995, hasta el agotamiento de esa matrícula al terminar el ciclo.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon eleva el siguiente proyecto de:

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su deseo de que la Honorable Legislatura Provincial contemple a la brevedad el reconocimiento de los estudios cursados en los Bachilleratos para Adultos N° 1 y 2 dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad.

Dicho reconocimiento comprenderá solamente, y a título de excepción, a la matrícula que comenzó sus estudios en 1994 y 1995 y hasta su agotamiento por finalización de los mismos.

Artículo 2º: Remitir copia de esta resolución y sus considerandos a los Señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas Provinciales, a los Señores Presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras y a los Señores Legisladores Provinciales representantes del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º: Comunicar, etc..

DECRETO

- Sumario 52-

FECHA DE SANCION : 24 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: D-581

EXPTES: 1485-U-93, 1760-J-94, 1827-U-94, 1168-J-95, y NOTAS 449-C-95, 543-B-95.

ARTICULO UNICO: Archivense los expedientes y notas de este Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1485-U-93: Respuesta a Resolución R-600 relacionada con el dragado constante del Puerto Mar del Plata.

Expte. 1760-J-94: Autorizando al Departamento Ejecutivo al cobro de un (1) Peso en cada factura del servicio eléctrico destinado a la construcción de obras de desagües pluviales.

Expte. 1827-U-94: Solicitando al Departamento Ejecutivo proceda al retiro de basura en calle Vértiz y 146.

Expte. 1168-J-95: Respuesta a Comunicación C- 1208, relacionada con el mantenimiento y conservación de la parquización de la calle 25 de Mayo entre San Juan y Olazábal.

Nota 449-C-95: Créditos Luro S.A. Respuesta a Resolución R- 882 por la cual comunica medidas adoptadas ante problema suscitado por situación financiera .

Nota 543-B-95: Bustos Raúl y Otros. Solicitan prórroga para el reempadronamiento de remises.

COMUNICACIONES

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: C-1241

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1455

LETRA A

AÑO 1995

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 8771, a fin de poner en funcionamiento los Circuitos de Actividad Física Programada en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: C-1242

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1478

LETRA U

AÑO 1995

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita a las autoridades del Comité Organizador de los Juegos Deportivos Panamericanos "Mar del Plata COPAN '95 Sociedad del Estado", la remisión del Pliego de Licitación referente a la provisión de alimentos para el voluntariado de los XII Juegos Deportivos Panamericanos Mar del Plata '95 y copia de las ofertas presentadas.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 29 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: C-1243

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1522

LETRA U

AÑO 1995

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que por intermedio de su Rama de Educación Especial, designe a la mayor brevedad posible, un maestro de taller para el Centro de Formación Profesional n° 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 30 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: C-1244

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1546

LETRA J

AÑO 1995

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo instruya las correspondientes actuaciones sumariales a los efectos de deslindar responsabilidades ante las manifiestas irregularidades producidas respecto a la aplicación de la Ordenanza que autoriza el funcionamiento del II Encuentro Regional de las Colectividades.

Artículo 2º: Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo aplique las más severas sanciones a los funcionarios que con anticipación, otorgaron las autorizaciones que exceden ampliamente el marco de la Ordenanza referida y el buen cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

- Sumario 31 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: C-1245
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1576 **LETRA C** **AÑO 1995**

COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe en los términos establecidos en la Ordenanza N° 9364, el monto recaudado en concepto de Fondo Municipal de Transporte en los últimos cuatro (4) años.

Artículo 2°: Asimismo, se solicita informe el destino dado a los recursos económicos derivados de la aplicación del Fondo Municipal del Transporte mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, etc..

- Sumario 37 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: C-1246
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1544 **LETRA D** **AÑO 1995**

COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo se sirva proceder a la reconstrucción de la traza original de los canteros de las Avdas M.Champagnat y Colón, obra que fuera autorizada por la Resolución n° 67/95 de la Dirección Municipal de Vialidad, posteriormente anulada según Decreto n° 1021 del D.E.

Artículo 2°: Este H. Cuerpo considera que la reconstrucción dispuesta en el artículo anterior deberá realizarse con cargo a la empresa privada responsable de la obra de remodelación mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese, etc..

- Sumario 40 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: C-1247
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1535 **LETRA J** **AÑO 1995**

COMUNICACION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe los siguientes puntos, en relación a la modificación de las instalaciones del Sector Turístico Playa Grande:

- a) Profesionales que intervinieron en la elaboración del proyecto y antecedentes de los mismos.
- b) Monto de lo invertido en el proyecto, discriminando: honorarios, elaboración y confección de planos, maquetas, etc.
- c) Estudios realizados sobre usuarios potenciales de los servicios, densidad poblacional de las inmediaciones y características sociales, posibilidad de mercado invernal, impacto paisajístico de las modificaciones propuestas, posible sector inversor en el emprendimiento y todo otro trabajo que haga a la mencionada propuesta arquitectónica.

Artículo 2°: Comuníquese, etc..

- Sumario 42 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995
NUMERO DE REGISTRO: C-1248
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1562 **LETRA V** **AÑO 1995**

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe la nómina de los integrantes del jurado de adjudicación de puestos de la Feria de Anticuarios de la Plaza Dardo Rocha; así como el curriculum de los mismos en este tipo de actividades y similares.

Artículo 2º: Asimismo se remita a este H. Cuerpo la nómina de adjudicatarios de los mencionados puestos, y si lo hubiese, el grado de parentesco y/o relación comercial entre cualquiera de éstos y los miembros del jurado de selección.

Artículo 3º: Comuníquese, etc..

- Sumario 43 -

FECHA DE SANCION : 10 de agosto de 1995

NUMERO DE REGISTRO: C-1249

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1585

LETRA V

AÑO 1995

COMUNICACION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo haga efectivo a la mayor brevedad los montos adeudados en concepto del servicio de fotocopiado del H. Cuerpo, cuyo incumplimiento pone en peligro la continuidad del mencionado servicio.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..